



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 2709

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2021-00151-00
DEMANDANTE: Kenji Orito Yokoi Díaz
DEMANDADOS: Espectáculos y Eventos de Colombia S.A.S. "COLBOLETOS"
y Carlos Arturo Fernández Castillo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintidós (2023)

La parte actora allega memorial^(ID015) atendiendo el requerimiento dado en auto No.1026 del 16 de junio de 2023, informando que no prescinde de continuar la ejecución contra el demandado no admitido en proceso concursal, por lo que el despacho dispondrá continuar con la ejecución adelantada contra Carlos Arturo Fernández Castillo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CONTINUAR la presente ejecución en contra el demandado CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ CASTILLO, atendiendo el memorial allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2f855fcd56ed84e1ebb7afcc97c389eebb7b9e3925d9ed17d3ae931091b332**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #2725

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2012-00-183-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Julio Cesar Carrillo Castrillón
DEMANDADOS: Ninfa Patricia Álvarez Ortiz

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el plenario se encuentra que la Notaría Sexta del Círculo de Cali allegó la devolución del Despacho Comisorio con el cumplimiento de la diligencia de remate del bien trabado dentro del presente asunto (ID 26), sin embargo, en esta oportunidad el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre el asunto por las razones que pasan a exponerse:

1. En el expediente reposa el Oficio No. 908 del 13 de mayo de 2016 (FL 237) mediante el cual el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío informó que dentro del proceso laboral que contra la aquí demandada instauró el señor José Ricardo Gil Osorio bajo la radicación No. 2016-0125, ordenó decretar la prelación del crédito, oficio que fue glosado por esta célula judicial para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, a través de Auto 1022 del 13 de Julio de 2016 (FL 238).
2. Posteriormente, la parte ejecutante allegó un documento denominado cesión del crédito y derechos litigiosos (ID 08) en el que el señor José Ricardo Gil Osorio cedía el crédito que se ejecuta dentro del proceso laboral referido en el punto anterior al demandante dentro del presente asunto.
3. Frente a lo anterior este Despacho emitió Auto No. 1625 del 28 de octubre de 2021 (ID 13) por medio del cual se requirió al Juzgado 01 Laboral del Circuito de Armenia, para que informara si dentro del proceso que se adelanta en ese despacho por José Ricardo Gil Osorio contra Ninfa Patricia Álvarez Ortiz, bajo el radicado 2016-0125, se había reconocido al señor Julio Cesar Carrillo Castrillón, como cesionario de la parte demandante.

4. Al no obtenerse respuesta frente a lo pedido en el punto que antecede este Despacho requirió nuevamente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío, petición que les fue comunicada mediante oficio No. 2300 del 24 de agosto de 2023 (ID 31).

5. En respuesta al requerimiento, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío allegó el Oficio Nro. 569 del 5 de septiembre de 2023 en el que informó que: *“este despacho mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, rechazó la cesión del crédito que se solicitó a favor de Julio Cesar Carrillo, decisión que fue apelada y el H. Tribunal Superior mediante providencia del 26 de Septiembre de 2021 fue inadmitido el recurso concedido.”*.

-En su comunicación la mencionada dependencia refirió que adjuntaba Auto de fecha 20 de agosto de 2021 y Auto de fecha 26 de septiembre de 2021 dictado por el H. Tribunal Superior de ese distrito, las cuales no fueron realmente remitidas con su escrito.

Por todo lo anterior y previo a pronunciarse sobre la diligencia de remate, se requerirá al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío para que alleguen las providencias enunciadas en su oficio y así mismo para que informe sobre el estado actual del proceso.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE en esta oportunidad de pronunciarse sobre la devolución del Despacho comisorio con el cumplimiento de la diligencia de remate del bien trabado dentro del presente asunto allegada por la Notaría Sexta del Círculo de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia para que, en el término de cinco días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, allegue Auto de fecha 20 de agosto de 2021 y Auto de fecha 26 de septiembre de 2021 dictado por el H. Tribunal Superior de ese distrito, citados en el No. oficio 569 del 5 de septiembre de 2023, emitidos dentro de la radicación No. 2016-00125, como también para que informe el estado actual de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69c4f26c5b3cb29b10b26858b01a7acf8cba4dcb48ca27a2ebb8d2421f0505c**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2714

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2017-00285-00
DEMANDANTE: Héctor Alirio Méndez Campos
DEMANDADOS: Alexandra María Zea
Daisy Ruby Mary Zea Díaz
Alexander Castrillón Zea
Claudio Castrillón Zea
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintidós (2023)

Se allega memorial suscrito por la CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A mediante el cual informa que acepta el cargo de secuestre designado a través de auto No. 1192 del 27/06/2023, solicitando se le remita la copia del acta de la diligencia de secuestro que se encuentra glosada en el expediente.

Por su parte, la Secretaria de Seguridad y Justicia, allega diligenciado el despacho comisorio No. 024 proferido por esta célula judicial.

En ese orden, se dispondrá agregar para que obre y conste los documentos antes referenciados, procediendo a remitir el link del expediente al auxiliar de justicia que aquí fue designado, para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la aceptación del cargo de secuestre remitido por parte de la CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A, en virtud al nombramiento realizado a través de auto No. 1192 del 27/09/2023.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase a remitir digitalizado el expediente a cargo del auxiliar de la justicia anteriormente referenciado, dejando las constancias del caso.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. 024 debidamente diligenciado por la Secretaria de

Seguridad y Justicia de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2d11146a32ee7c882a286144d561a45d5f15f7b70b5a933e950a74fe6ad9b2**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Radicacion Orfeo No. 202041730101354242

Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/08/2023 17:23

Para:Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

1202041730101354242_00002.pdf;

Cali, 04 de agosto de 2023

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes, me permito remitir el presente correo para su conocimiento y competencia

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		Juzgados Civiles de Sentencia Cali - Valle del Cauca		No. 2020-4173010-135424-2 Asunto: DESPACHO OMISORIO N. 024 Fecha Radicado 04/08/2020 10:31:51 Usuario Radicador YESICA FLOR Folios Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Remitente (EIMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195	 1
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI				 202041730101354242		
DESPACHO COMISORIO No. 024.						
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO					
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS					
DEMANDADO:	ALEXANDRA MARÍA ZEA	C.C. 14.932.727				
	DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ	C.C. 31.470.414				
	ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA	C.C. 31.209.511				
	CLAUDIO CASTILLÓN ZEA	C.C. 16.279.898				
	CLAUDIO CASTILLÓN ZEA	C.C. 94.510.871				
RADICACIÓN:	76001-31-03-013-2017-00285-00.					

De: Sistema de Gestion Documental ORFEO <orfeo@cali.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 5:05 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicacion Orfeo No. 202041730101354242



Señor(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- Juzgado 05 Civil Municipal,

Le informamos que a su solicitud realizada el día 2020-09-04 10:31:51 con en el radicado número **202041730101354242**, se le ha dado repuesta mediante el oficio con número de radicación **202341610500108801** del día 2023-08-04 16:20:06, que encontrara adjunto en este correo.

O también puede visitar la página web a través de este [enlace](#) para su consulta y descarga de su respuesta.

Su opinión es importante para nosotros, califique nuestros servicios [aquí](#)

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano
Alcaldía Santiago de Cali.

Por favor, NO responda a este email, es un envío automático





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

202341610500108801

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341610500108801

Fecha: 04-08-2023

TRD: 4161.050.13.1.953.010880

Rad. Padre: 202041730101354242

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPO
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIN ZEA Y OTROS
RADICADO: 76001-3103-013-2017-00285-00

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 137 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial
con función Permanente Turno No. 1

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 24 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Sentencia
Cali - Valle

No. 2020-4173010-135424-2
Asunto: DESPACHO COMISORIO N. 024
Fecha Radicado 04/09/2020 10:31:51
Usuario Radicador YESICA FLOR
Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID: 800093816
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195

1

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



202041730101354242

DESPACHO COMISORIO No. 024.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS C.C. 14.932.727
DEMANDADO: ALEXANDRA MARÍA ZEA C.C. 31.470.414
DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ C.C. 31.209.511
ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA C.C. 16.279.898
CLAUDIO CASTILLÓN ZEA C.C. 94.510.871
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Para los fines legales y pertinentes la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 102 el 27 de enero de 2020, mediante el cual dispuso: "...**TERCERO.- COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega al secuestre NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017, previamente secuestrado y que fue puesto a disposición de auxiliar de la justicia que fue relevada del cargo por estar excluida de la lista de auxiliares del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle. Para efectos de lo dicho se le libraré el despacho comisorio anexando copia de la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio No. 10 (fls. 102 a 103), copia del auto No. 3576 del 11 de octubre de 2019 (Fl.232) y copia de la presente providencia... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez**".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENTREGA AL NUEVO SECUESTRE.

Se trata de la entrega al nuevo secuestre NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 fl. 62, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: 1) LOTE 20 MNZANA A URBANIZACIÓN VILLAEPAL. 2) CARRERA 49B 10A -22 CALLES 10 Y 11, de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

El apoderado de la parte Demandante es el Doctor HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, tarjeta profesional No. 22.556 del C.S.J. y C.C. No. 14.959.486. Teléfono 3206778897. 316 824 4994

Calle 8 No.1-16 Oficina 404 Edificio Entreceibas. Teléfono: 8891593
Email secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

XER

316 824 4994
U O SEC. 2020
74

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los días treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,



Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____ y con la T.P. No. _____. Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____ a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y contactar al número de teléfono: _____



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2020.

Oficio No. 463

Señor (a) (es):

OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Cali - Valle.

REFERENCIA: GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS	C.C. 14.932.727
DEMANDADO:	ALEXANDRA MARÍA ZEA	C.C. 31.470.414
	DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ	C.C. 31.209.511
	ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA	C.C. 16.279.898
	CLAUDIO CASTILLÓN ZEA	C.C. 94.510.871
RADICACIÓN:	76001-31-03-013-2017-00285-00.	

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 024 de enero 31 del 2020, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto No. 102 del 27 de enero de 2020, por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio con destino a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la práctica de la diligencia de la entrega al nuevo secuestre NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 103017 fl. 62, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: 1) LOTE 20 MNZANA A URBANIZACIÓN VILLAEPAL. 2) CARRERA 49B 10A -22 CALLES 10 Y 11, de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,





República de Colombia



Aa037513194

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA
(4370)

FECHA: DICIEMBRE 19 DE 2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMADO DE CALIFICACION

CONTRATO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA.

ACREEDOR: HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPOS, C.C. 14.932.727 DE CALI

DEUDORES: ALEXANDRA MARIN ZEA, C.C. 31.470.414 DE CALI

DAISY RUBY MARY ZEA DIAZ, C.C. 31.209.511 DE CALI

ALEXANDER CASTRILLON ZEA, C.C. 16.279.898 DE CALI

CLAUDIO CASTRILLON ZEA, C.C. 94.510.871 DE CALI

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-103017

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 1022900070000

CUANTIA HIPOTECA ACREDITADA: \$5'000.000.00.-

UBICACIÓN: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO
SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO CON EL
NUMERO 20 DE LA MANZANA A DEL PLANO URBANISTICO VILLAEPAL,
UBICADA EN LA CARRERA 49B NUMERO 10 A - 22 DE LA ACTUAL
NOMENCLATURA URBANA DE CALI

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN
NUMERO 7144 DEL 2012 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

A los DIECINUEVE (19) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil Dieciseis
(2016) En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, donde esta ubicada la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL Doctor ADOLFO LEON OLIVEROS

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

CONTRASCON - - - - -

se otorga la presente

escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: Comparecieron los señores **ALEXANDRA MARIN ZEA, DAISY RUBY MARY ZEA DIAZ, ALEXANDER CASTRILLON ZEA y CLAUDIO CASTRILLON ZEA**, mayores de edad, vecinos de Cali, identificados con las cédulas de ciudadanía números 31.470.414 de Cali, 31.209.511 de Cali, 16.279.898 de Cali y 94.510.871 de Cali, de estados civiles

SOLTERAS SIN UNION MARITAL DE HECHO, SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE - - - - -

hábiles para contratar y obligarse, obrando en nombres propios, quienes para efectos de esta escritura se denominarán **LOS DEUDORES** manifestaron:

PRIMERO: Que con el objeto de respaldar y garantizar el pago de las obligaciones que hubiere contraído o llegare a contraer en el futuro con el señor **HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPOS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.932.727 de CALI, quien para efectos de esta escritura se denominara **EL ACREEDOR**, constituye **HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA** sobre todos los derechos de dominio y posesión que tienen y ejercen en común y proindiviso, equivalentes al 80% (cada uno con el 20%), del siguiente inmueble: **CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 20 DE LA MANZANA A DEL PLANO URBANISTICO VILLAEPAL, UBICADA EN LA CARRERA 49B NUMERO 10 A - 22 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI, CON AREA DE 212.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION: NORTE: CON LA ACTUAL CARRERA 49B, EN EXTENSION DE 8.50 METROS; SUR: CON EL LOTE NUMERO 11 A DE LA MISMA URBANIZACION, EN EXTENSION DE 8.50 METROS; ORIENTE: CON LOTE NUMERO 21 PROPIEDAD QUE ES O FUE DE**



República de Colombia



A80376121005

JESUS GUERRERO, EN EXTENSION DE 25.00 METROS, OCCIDENTE CON LOTE NUMERO 19 A PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE GUILLERMO TRUIJILLO, EN EXTENSION DE 25.00 METROS. INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-103017 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI Y LA FICHA CATASTRAL NUMERO 1022900070000. **PARAGRAFO:** SE ACLARA QUE LA HIPOTECA SE CONSTITUYE COMO CUERPO CIERTO Y SE EXTIENDE A TODA CLASE DE MEJORAS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y CONSTRUCCIONES ACTUALES Y FUTURAS DE ESTE INMUEBLE, ADEMAS DE TODOS LOS ACCESORIOS QUE SE REPUTAN COMO INMUEBLES CONFORME A LOS ARTICULOS 658 Y 2445 DEL CODIGO CIVIL CONFORME A LO QUE HIPOTECAN. **SEGUNDO:** Que los derechos en comun y proindiviso del 80% del inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior los adquirieron LOS DEUDORES por compra que hicieron a la señora NOHEMY DIAZ DE ZEA, mediante la escritura pública número 1959 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 de la Notaria Dieciséis del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria Numero 370-103017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI. **TERCERO: SANEAMIENTO DEL INMUEBLE:** Que los derechos en comun y proindiviso del 80% del inmueble que se hipoteca está libre de toda clase de gravámenes y a paz y salvo por todo concepto. Además que el inmueble de la PARTE HIPOTECANTE no está sujeto a condiciones resolutorias ni limitaciones al dominio y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material suya en forma regular, quieta, pacífica y de buena fe. Bajo juramento expresa igualmente la Parte Deudora que el inmueble no están sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, que no lo ha vendido, ni prometido en venta ni hipotecado a persona distinta. De igual manera garantiza la Compareciente Deudora que esta propiedad fue por el adquirida legítimamente.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA.

PENAGOS CABRERA URBANO

CC# 2562323 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-1986 Radicación: 07876

Acto: ESCRITURA 996 del 18-02-1986 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PENAGOS CABRERA URBANO

DIAZ DE ZEA NOHEMY

CC# 29088639 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 22-04-1988 Radicación: 23275

Acto: ESCRITURA 3.222 del 12-04-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION DE UNA CASA DE DOS PLANTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DIAZ DE ZEA NOHEMY

CC# 29088639 X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-2002 Radicación: 2002-93382

Acto: ESCRITURA 1959 del 29-11-2002 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$70,510,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -PRIMERA COLUMNA-B.F.10107249

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DIAZ DE ZEA NOHEMY

CC# 29088639

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898 X (20%)

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X (20%)

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X (20%)

MEJIA ZEA PHILLIPS

CC# 16917336 X (20%)

ZEA DIAZ DAYSY RUBY MARY

X C.C. 31.209.511 (20%)

NOTACION: Nro 007 Fecha: 07-11-2003 Radicación: 2003-87450

Acto: ESCRITURA 2026 del 05-11-2003 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS DEL 80%. BTA.FISCAL #10163859. SEGUNDA COLUMNA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898 X

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 18-11-1980 RADICACIÓN: 1980-35770 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-11-1980

CODIGO CATASTRAL: 7600101001011003800070000000007 COD CATASTRAL ANT: I229007000-06

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TE #20. MANZANA "A".-ALINDERADO: NORTE. CON LA KRA- 49-B, EN 8.50 MTS LINEALES. SUR: CON EL LOTE N. 11 EN 8.50 MTS LINEALES.
NORTE: CON EL LOTE N. 21 EN 25.00 MTS. LINEALES. OCCIDENTE: CON EL LOTE N. 19 EN 25.00 MTS LINEALES. AREA: 212.50 MTS2. SEGUN
ESCRITURA # 3.222 DE LA ANOTACION #5 EN DICHO LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION.

IMPLEMENTACION:

15.- QUE LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NELLY PEÑA DE
LA, POR ESCRITURA # 1250 DEL 15 DE MARZO DE 1.965 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DE 1.965. 1.963.- QUE NELLY PEÑA
VILLA, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA ASCENCION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, POR ESCRITURA # 1057 DE 20 DE FEBRERO DE
1963 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1.963. 1.948.- QUE ASCENCION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, ADQUIRIO POR
JUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE RICARDO PEÑA VELASCO, TRAMITADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CANTON DE CALI DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.947, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DE 1.948. EL JUICIO SE PROTOCOLIZO POR ESCRITURA # 1006
DE 7 DE JULIO DE 1.948 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.948.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

1 Predio: URBANO

2 ARRERA 49B 10A-22 CALLES 10 Y 11

3 LOTE 20 MANZANA A URBANIZACION "VILLAEPAL".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

10 - 18381

1 RADICACION: Nro 001 Fecha: 03-11-1980 Radicación:

2 ESCRITURA 4229 del 27-10-1980 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$0

3 ESPECIFICACION: : 999 VERIFICACION RELOTEO.

4 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

5 COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA.

X

6 RADICACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1981 Radicación: 09504

7 RESOLUCION 1124 del 10-03-1981 SUPERBANCARIA de CALI

VALOR ACTO: \$0

8 ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION.

9 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

10 SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

11 COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LIMITADA".

X

12 RADICACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1981 Radicación: 15614

13 ESCRITURA 956 del 24-04-1981 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$83,580

14 ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

rtificado generado con el Pin No: 190503657920052181 Nro Matrícula: 370-103017
ágina 3

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AGUILERA MOSQUERA NATALIA	CC# 66885368
SOLARTE RAMIREZ RAUL	CC# 16683157

OTACION: Nro 008 Fecha: 01-07-2004 Radicación: 2004-51023
: ESCRITURA 1097 del 29-06-2004 NOTARIA 16 de CALI VALOR ACTO: \$15,000,000
PECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SOBRE DERECHOS ESCRITURA NRO. 2026 DE 05-11-2003 NOTARIA
E CALI HASTRA POR LA SUMA DE \$48.000.000. BTA. FISCAL # 30019322 - SEGUNDA COLUMNA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
CASTRILLON ZEA ALEXANDER	CC# 16279898 X
CASTRILLON ZEA CLAUDIO	CC# 94510871 X
MARIN ZEA ALEXANDRA	CC# 31470414 X
ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	CC# 31209511 X
SOLARTE RAMIREZ RAUL	CC# 16683157

OTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-2007 Radicación: 2007-42741
: CERTIFICADO 50 del 14-05-2007 NOTARIA 16 de CALI VALOR ACTO: \$15,000,000
ancela anotación No: 8
CACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA
RITURA 1097,SEGUN ESCRITURA DE CANCELACION 629 DEL 11-05-2007. NOTA: QUEDA VIGENTE LA HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO
RITURA 2026 DEL 05-11-2003.

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
SOLARTE RAMIREZ RAUL	CC# 16683157
ASTRILLON ZEA ALEXANDER	CC# 16279898 X
ASTRILLON ZEA CLAUDIO	CC# 94510871 X
MARIN ZEA ALEXANDRA	CC# 31470414 X
EA DIAZ DAISY RUBY MARY	CC# 31209511 X

OTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-2008 Radicación: 2008-76843
: CERTIFICADO 93 del 10-10-2008 NOTARIA 16 de CALI VALOR ACTO: \$33,000,000
e cancela anotación No: 7
ECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESC.#
6. SE CANCELA MEDIANTE ESC.# 1172 DEL 08-10-2008.

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
AGUILERA MOSQUERA NATALIA	CC# 66885368
SOLARTE RAMIREZ RAUL	CC# 16683157
ASTRILLON ALEXANDER	16279898 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511 X

VOTACION: Nro 011 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Objeto: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Secretaria de INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

VOTACION: Nro 012 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-24521

Objeto: ESCRITURA 678 del 03-03-2015 NOTARIA VEINTITRES de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS EN COMUN Y COINDIVISO DEL 80% - AUTORIZACION DE REGISTRO N.9900023365 DE 9-03-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898 X

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511 X

GUTIERREZ CARDONA ERLINY

CC# 38984939

VOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-78256

Objeto: ESCRITURA 1780 del 14-07-2016 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA C.678/2015, AUTORIZACION DE REGISTRO N.9900025492 DE 25-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUTIERREZ CARDONA ERLINY

CC# 38984939

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511

VOTACION: Nro 014 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-78256

Objeto: ESCRITURA 1780 del 14-07-2016 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Página 5

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS DEL 80%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER	CC# 16279898	X
CASTRILLON ZEA CLAUDIO	CC# 94510871	X
MARIN ZEA ALEXANDRA	CC# 31470414	X
ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	CC# 31209511	X
CORRALES DE LONDOIO ANA RUTH	CC# 24301218	

OTACION: Nro 015 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-135236

ESCRITURA 4130 del 06-12-2016 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC 1780
14-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CORRALES DE LONDOIO ANA RUTH	CC# 24301218	
CASTRILLON ZEA ALEXANDER	CC# 16279898	X
CASTRILLON ZEA CLAUDIO	CC# 94510871	X
MARIN ZEA ALEXANDRA	CC# 31470414	X
ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	CC# 31209511	X

OTACION: Nro 016 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-3896

ESCRITURA 4370 del 19-12-2016 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE DERECHOS EN COMUN Y
INDIVISO EQUIVALENTES AL 80%, CADA UNO CON EL 20%14932727

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER	CC# 16279898	X
CASTRILLON ZEA CLAUDIO	CC# 94510871	X
MARIN ZEA ALEXANDRA	CC# 31470414	X
ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	CC# 31209511	X
MENDEZ CAMPOS HECTOR ALIRIO	CC# 14932727	

OTACION: Nro 017 Fecha: 19-10-2017 Radicación: 2017-106974

OFICIO 2696 del 13-10-2017 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MENDEZ CAMPOS HECTOR ALIRIO	CC# 14932727	
-----------------------------	--------------	--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

icado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898

TRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871

IN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414

DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511

ITAL DE ANOTACIONES: *17*

DADES: (Información Anterior o Corregida)

Sn Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

ORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN
D. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

de la fe pública

isado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

IO: Realtech

I: 2019-212571

FECHA: 03-05-2019

IDO EN: BOGOTA

strador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO

Email: hugoalbert01@hotmail.com

Ciudad

Asunto: respuesta despacho comisario N° 024 radicado 202041730101354242

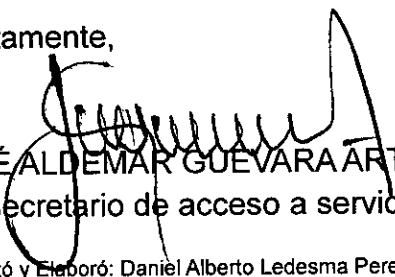
Cordial Saludo.

Atendiendo la solicitud, donde requiere se programe y efectúe diligencia de secuestro de bien inmueble conforme a lo establecido por la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de Santiago de Cali dentro del proceso ejecutivo con acción hipotecario, en donde funge como demandante HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPOS y demandado ALEXANDRA MARIA ZEA Y OTROS, me permito manifestar lo siguiente;

Una vez expedida la ley 2030 de 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 2016 de la ley 1801 de 2016" la secretaría de seguridad y justicia se encuentra requiriendo los conceptos respectivos, a fin de que se precise para el caso del distrito de Santiago de Cali a que autoridad administrativa corresponderá seguir conociendo de las comisiones civiles que bajo el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público se presta a la administración de justicia y de acuerdo a la capacidad institucional.

En razón a lo anterior, una vez ello sea debidamente definido, se estará informando al público en general a través de los medios establecidos por la alcaldía distrital de Santiago de Cali, de qué manera se efectuaran las respectivas comisiones.

Atentamente,


JOSÉ ALDEMAR GUEVARA ARTEAGA
Subsecretario de acceso a servicios de justicia

Proyectó y Elaboró: Daniel Alberto Ledesma Perea – auxiliar administrativo

DESPACHO COMISORIO No. 137, Oficio No. 1988

1 mensaje

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

24 de julio de
2023, 8:52

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Para: "insp.permanente@cali.gov.co" <insp.permanente@cali.gov.co>, "mecal.est-lido@policia.gov.co" <mecal.est-lido@policia.gov.co>, "deval.notificacion@policia.gov.co" <deval.notificacion@policia.gov.co>, Luis Alberto Bustos

Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

Cc: "HUGO ALBERTO BOLANOS:" <hugoalbert01@hotmail.com>

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el DESPACHO COMISORIO No. 137, Oficio No. 1988, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00, que tramita el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO

Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

5 adjuntos

-  **AnexosDC#137-Auto102-CertificadoTradicion.pdf**
2392K
-  **Auto#1192-ACTUALIZADC.pdf**
303K
-  **Anexos.pdf**
3664K
-  **28DespCom#137-SecInmuebEstacionPoliciaEILido.pdf**
472K
-  **29Oficio#1988-RemiteDC#137.pdf**
276K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

Oficio No. 1988

Señor (a) (es):
ESTACIÓN DE POLICÍA PERMANENTE DEL LIDO
Secretaría de Seguridad y Justicia
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Calle 2 con Carrera 52,
Teléfono: 602 5525411
Email: insp.permanente@cali.gov.co // mecal.est-lido@policia.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS C.C. 14.932.727
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS C.C. 14.959.486 // T.P. 22.556 C.S.J
T.P. 22.556 C.S.J // Email: hugoalbert01@hotmail.com
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIN ZEA C.C. 31.470.414
DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ C.C. 31.209.511
ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA C.C. 16.279.898
CLAUDIO CASTRILLÓN ZEA C.C. 94.510.871
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante Auto No. 1192 del 27 de junio de 2023, la suscrita Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo procede a remitir el Despacho Comisorio No. 137 del 18 de julio de 2023, a efecto de que se sirva realizar entrega de inmueble.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [aefc11362c7bec17c78271d96487b9b0942720e4e904be770c8b935e8cc2091b](#)

Documento generado en 19/07/2023 11:43:28 AM

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1192

RADICACIÓN: 760013103-013-2017-00285-00
DEMANDANTE: Héctor Alirio Méndez Campos
DEMANDADOS: Alexandra María Zea, Daisy Ruby Mary Zea Díaz
Alexander Castrillón Zea y Claudio Castrillón Zea
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital No. 20, se allega por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, oficio memorial dando respuesta al requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 786 de 14 de junio de 2022, indicando frente a lo solicitado que, el despacho comisorio No. 024, fue asignado a la Inspección de Policía permanente del Lido, y que por lo tanto, el apoderado del extremo activo debía acercarse o llamar a dicha dependencia Policial, para concretar la diligencia comisionada, respuesta que se agregara para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes.

Por otra parte, el apoderado judicial del extremo activo, allega escrito memorial a través del cual, solicita se releve al secuestre designado en el presente asunto en virtud de que el mismo fue removido de la nueva lista de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, lo cual, se procedió a corroborar por cuenta del despacho y se verificó que en efecto el secuestre NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S., ya no hace parte de la mentada lista, razón por la cual, se procederá con lo solicitado.

De igual forma, el memorialista solicita se actualice el despacho comisorio 024 de 31 de enero de 2020, a fin de que se incluya el nuevo secuestre lo cual por ser procedente se despachara a su favor.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el oficio No. 202241610500117561 del 29 de agosto de 2022, allegado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, visible a índice No. 20 del cuaderno



principal del expediente digital, a través del cual, dicha entidad dio alcance al requerimiento realizado por nuestro auto No. 786 de 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de secuestre a NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S., atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-103017, a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, ubicable en la Calle 54 # 4D-47 Apto 206 F CR LOS CIRUELOS y/o CARRERA 20 NO 36 – 97 de Cali, teléfono: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130 correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com; Líbrese el respectivo telegrama.

CUARTO: ACTUALIZAR el despacho comisorio No. 024 de 31 de enero de 2020, el cual deberá incluir la designación del nuevo secuestre y deberá ser librado con destino a la estación de policía permanente del Lido, ubicable en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Por la Oficina de Apoyo, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42720ac020a7379d78ecb3ac6e11d7abab978a9869dc306801f1fa5e4e939390**

Documento generado en 04/07/2023 12:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

246

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2020.

Oficio No. 463

Señor (a) (es):

OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Cali - Valle.

REFERENCIA: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS	C.C. 14.932.727
DEMANDADO:	ALEXANDRA MARÍA ZEA	C.C. 31.470.414
	DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ	C.C. 31.209.511
	ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA	C.C. 16.279.898
	CLAUDIO CASTILLÓN ZEA	C.C. 94.510.871
RADICACIÓN:	76001-31-03-013-2017-00285-00.	

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 024 de enero 31 del 2020, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto No. 102 del 27 de enero de 2020, por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio con destino a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la práctica de la diligencia de la entrega al nuevo secuestre NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 P 82, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: 1) LOTE 20 MINZANA A URBANIZACIÓN VILLAEPAL. 2) CARRERA 49B 10A -22 CALLES 10 Y 11, de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Calle 8 No. 1-16 Oficina 404 Edificio Entracelbas. Teléfono: 8891593
Email: seccomccali@candof.ramajudicial.gov.co

XER


Luisa María Hoya A.
1444.101.240
LT 22.249
03/03/2020.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 024.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS C.C. 14.932.727
DEMANDADO: ALEXANDRA MARÍA ZEA C.C. 31.470.414
DAÍSY RUBY MARY ZEA DÍAZ C.C. 31.209.511
ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA C.C. 16.279.898
CLAUDIO CASTILLÓN ZEA C.C. 94.510.871
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Para los fines legales y pertinentes la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 102 el 27 de enero de 2020, mediante el cual dispuso: "...TERCERO.- COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega al secuestro NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017, previamente secuestrado y que fue puesto a disposición de auxiliar de la justicia que fue relevada del cargo por estar excluida de la lista de auxiliares del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle. Para efectos de lo dicho se le libraré el despacho comisorio anexando copia de la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio No. 10 (fls. 102 a 103), copia del auto No. 3576 del 11 de octubre de 2019 (Fl.232) y copia de la presente providencia... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERÓ, Juez".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENTREGA AL NUEVO SECUESTRO.

Se trata de la entrega al nuevo secuestro NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 ^{1.º.º2}, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: 1) LOTE 20 MNZANA A URBANIZACIÓN VILLAEPAL. 2) CARRERA 49B 10A -22 CALLES 10 Y 11, de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

El apoderado de la parte Demandante es el Doctor HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, tarjeta profesional No. 22.556 del C.S.J. y C.C. No. 14.959.486. Teléfono 3206778897.

Calle 8 No.1-18 Oficina 404 Edificio Entrecelbas. Teléfono: 8891593
Email: seccoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

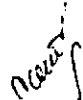
XER

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisero a los días treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Recibe: Luisa María Hoya Nolas identificado (a) con la C.C. No. 1.444.104.240 y con la T.P. No. 22-247 Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: 3 Marzo 2020 a quien se le puede escribir al correo electrónico: luisamariahoya@protonmail.com y contactar al número de teléfono: 370623893



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS C.C. 14.932.727
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS C.C 14.959.486 // T.P 22.556 C.S.J
T.P 22.556 C.S.J // Email: hugoalbert01@hotmail.com
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIN ZEA C.C. 31.470.414
DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ C.C. 31.209.511
ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA C.C. 16.279.898
CLAUDIO CASTRILLÓN ZEA C.C. 94.510.871
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00

DESPACHO COMISORIO No. 137

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA

HACE SABER:

A LA ESTACIÓN DE POLICÍA PERMANENTE DEL LIDO DE
SANTIAGO DE CALI

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto No. 102 del 27 de enero de 2020, mediante el cual resolvió: *"TERCERO. - COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega al secuestro NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370 - 103017, previamente secuestrado y que fue puesto a disposición de auxiliar de la justicia que fue relevada del cargo por estar excluida de la lista de auxiliares del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle. Para efectos de lo dicho se le librá el despacho comisorio anexando copia de la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio No. 10 (fis. 102 a 103), copia del auto No. 3576 del 11 de octubre de 2019 (FI.232) y copia de la presente providencia. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO, Juez"*.

Posteriormente, emitió el Auto No. 1192 del 27 de junio de 2023, mediante el cual dispuso: *"SEGUNDO: RELEVAR del cargo de secuestro a NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S., atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DESIGNAR como secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-103017, a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, ubicable en la Calle 54 # 4D-47 Apto 206 F CR LOS CIRUELOS y/o CARRERA 20 NO 36 - 97 de Cali, teléfono: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 - 3015842130 correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com; (...) CUARTO: ACTUALIZAR el despacho comisorio No. 024 de 31 de enero de 2020, el cual deberá incluir la designación del nuevo secuestro y deberá ser librado con destino a la estación de policía permanente del Lido, ubicable en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Por la Oficina de Apoyo, procédase de conformidad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO, Juez"*.



DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata de la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370 – 103017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 49B No. 10 A-22, calles 10 y 11 Urbanización Villaepal de la ciudad de Cali, a la sociedad CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com, secuestre designado para este predio de propiedad de los aquí demandados.

El apoderado judicial de la parte demandante es el Abogado HUGO ALBERTO BOLAÑOS sus datos de identificación y contacto, se encuentran indicados en la referencia de este escrito.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las Providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio el día dieciocho (18) de julio de 2023.

Anexo: Copia de Certificado de tradición y Autos que ordenan la Comisión.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL
76001-31-03-013-2017-00285-00

Firmado Por:
Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb27f954f1026ee98f11c14048eb5ca9b9b3eb46b6d6758aafab14744ca4ee**

Documento generado en 19/07/2023 11:43:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 102

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2017-00285-00
DEMANDANTE: Héctor Alirio Méndez Campos
DEMANDADOS: Alexandra Marín Zea
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2.020)

Mediante providencia No. 3576 del 11 de octubre de 2019, se designó como secuestre del bien inmueble objeto de la presente ejecución a la sociedad Niño Vásquez & Asociados S.A.S., encargo que se aceptó tal como obra en el escrito de antecedencia, no obstante, debe advertir esta Agencia Judicial que se incurrió en un error, pues el inmueble asignado se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 y no 370 - 5338 como allí quedó descrito, por tal razón la misma se procederá a corregir conforme lo dispuesto 286 del Código General del Proceso.

De otro lado, el secuestre manifiesta que a pesar de adelantar la gestión para ejercer la función, no fue posible contactar al ex auxiliar de la justicia relevado para que formalizara la entrega del predio en cuestión, motivo por el que solicita se adelante diligencia para la entrega de los bienes ya secuestrados.

En vista de lo anterior, como quiera que debe asegurarse la preservación del bien y los actos necesarios para procurar su conservación en las condiciones actuales, se comisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali para que oficialice la entrega del bien previamente secuestrado.

Para finalizar, la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 10317, como quiera que se cuenta con la asignación de un nuevo secuestre. El Despacho se abstendrá de fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda hasta tanto se realice la entrega del inmueble al nuevo secuestre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

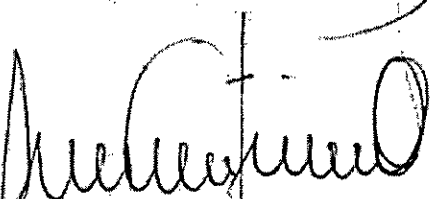
PRIMERO.- CORREGIR la providencia No. 2576 del 11 de octubre de 2019, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de secuestro se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 y no 370 - 5338, como erradamente quedo descrito.

SEGUNDO.- AGREGAR para que obre y conste la aceptación al cargo de secuestre presentada por el auxiliar designado en el asunto.

TERCERO.- COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega al secuestre NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370 - 103017, previamente secuestrado y que fue puesto a disposición de auxiliar de la justicia que fue relevada del cargo por estar excluida de la lista de auxiliares del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle. Para efectos de lo dicho se le libraré el despacho comisorio anexando copia de la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio No. 10 (fls. 102 a 103), copia del auto No. 3576 del 11 de octubre de 2019 (FI.232) y copia de la presente providencia.

CUARTO.- ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AMC

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En. Estado No. 11 de hoy
131 ENE 2020
Siendo las 8:00 A.M. se
notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 18-11-1980 RADICACION: 1980-35770 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-11-1980
CODIGO CATASTRAL: 760010100101100380007000000007 COD. CATASTRAL ANT.: 1229007000-06
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #20. MANZANA "A", ALINDERADO: NORTE. CON LA KRA- 49-B, EN 8.50 MTS LINEALES. SUR: CON EL LOTE N. 11 EN 8.50 MTS LINEALES. ORIENTE: CON EL LOTE N. 21 EN 25.00 MTS. LINEALES. OCCIDENTE: CON EL LOTE N. 19 EN 25.00 MTS LINEALES. AREA: 212.50 MTS2. SEGUN ESCRITURA # 3.222 DE LA ANOTACION #5 EN DICHO LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION.

COMPLEMENTACION:

1.965.- QUE LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NELLY PEÑA DE VILLA, POR ESCRITURA # 1250 DEL 15 DE MARZO DE 1.965 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DE 1.965. 1.963.- QUE NELLY PEÑA DE VILLA, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA ASCENCION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, POR ESCRITURA # 1057 DE 20 DE FEBRERO DE 1.963 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1.963. 1.948.- QUE ASCENCION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE RICARDO PEÑA VELASCO, TRAMITADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.947, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DE 1.948, EL JUICIO SE PROTOCOLIZO POR ESCRITURA # 1006 DEL 7 DE JULIO DE 1.948 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.948.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 20 MANZANA A URBANIZACION "VILLAEPAL".
- 2) CARRERA 49B 10A-22 CALLES 10 Y 11

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

18381

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-11-1980 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4229 del: 27-10-1980 NOTARIA 4 de CALI

ESPECIFICACION: 999 VERIFICACION RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-03-1981 Radicacion: 09504 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 1124 del: 10-03-1981 SUPERBANCARIA de CALI

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

A: "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LIMITADA". X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-05-1981 Radicacion: 15614 VALOR ACTO: \$ 83,580.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Página 2

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 956 del: 24-04-1981 NOTARIA 4 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA.

A: PENAGOS CABRERA URBANO

2562323 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-1986 Radicacion: 07876 VALOR ACTO: \$ 500.000.00

Documento: ESCRITURA 996 del: 18-02-1986 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS CABRERA URBANO

A: DIAZ DE ZEA NOHEMY

29088639 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-04-1988 Radicacion: 23275 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3.222 del: 12-04-1988 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION DE UNA CASA DE DOS PLANTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ DE ZEA NOHEMY

29088639 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-2002 Radicacion: 2002-93382 VALOR ACTO: \$ 70,510,000.00

Documento: ESCRITURA 1959 del: 29-11-2002 NOTARIA 16 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA --PRIMERA COLUMNA--B.F.10107249 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE ZEA NOHEMY

29088639

A: CASTRILLON ZEA ALEXANDER (20%)

16279898 X

A: MARIN ZEA ALEXANDRA (20%)

31470414 X

A: ZEA DIAZ DAYSI RUBY MARY C.C. 31.209.511 (20%)

X

A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO (20%)

94510871 X

A: MEJIA ZEA PHILLIPS (20%)

16917336 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-11-2003 Radicacion: 2003-87450 VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2026 del: 05-11-2003 NOTARIA 16 de CALI

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS DEL 80%. BTA.FISCAL #10163859, SEGUNDA COLUMNA- (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CASTRILLON ZEA ALEXANDER

16279898 X

DE: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

31209511 X

DE: MARIN ZEA ALEXANDRA

31470414 X

DE: CASTRILLON ZEA CLAUDIO

94510871 X

A: SOLARTE RAMIREZ RAUL

16683157

A: AGUILERA MOSQUERA NATALIA

66885368

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-07-2004 Radicacion: 2004-51023 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1097 del: 29-06-2004 NOTARIA 16 de CALI

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SOBRE DERECHOS ESCRITURA NRO. 2026 DE 05-11-2003 NOTARIA 16 DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Página 3

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

HASTRA POR LA SUMA DE \$48.000.000. BTA. FISCAL # 30019322 - SEGUNDA COLUMNA - (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
DE: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
DE: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
DE: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X
A: SOLARTE RAMIREZ RAUL	16683157	

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-2007 Radicacion: 2007-42741 VALOR ACTO: \$ 15.000.000,00

Documento: CERTIFICADO 50 del: 14-05-2007 NOTARIA 16 de CALI

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA ESCRITURA 1097 SEGUN ESCRITURA DE CANCELACION 629 DEL 11-05-2007. NOTA: QUEDA VIGENTE LA HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO ESCRITURA 2026 DEL 05-11-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE RAMIREZ RAUL	16683157	
CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
A: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
A: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-10-2008 Radicacion: 2008-76843 VALOR ACTO: \$ 33.000.000,00

Documento: CERTIFICADO 93 del: 10-10-2008 NOTARIA 16 de CALI

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESC. # 2026. SE CANCELA MEDIANTE ESC. # 1172 DEL 08-10-2008.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE RAMIREZ RAUL	16683157	
DE: AGUILERA MOSQUERA NATALIA	66885368	
A: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
A: CASTRILLON ALEXANDER	16279898	X
A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X
A: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-24521 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 678 del: 03-03-2015 NOTARIA VEINTITRES de CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Página 4

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL 80%

AUTORIZACION DE REGISTRO N.9900023365 DE 9-03-2015. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
DE: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
DE: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
DE: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X
A: GUTIERREZ CARDONA ERLANY	38984939	

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-07-2016 Radicacion: 2016-78256 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1780 del: 14-07-2016 NOTARIA DECIMA de CALI

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.678/2015, AUTORIZACION DE REGISTRO N.9900025492 DE 25-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CARDONA ERLANY	38984939	
A: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	
A: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	
A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	
A: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-07-2016 Radicacion: 2016-78256 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1780 del: 14-07-2016 NOTARIA DECIMA de CALI

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS DEL 80% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
DE: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
DE: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
DE: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X
A: CORRALES DE LONDOÑO ANA RUTH	24301218	

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-12-2016 Radicacion: 2016-135236 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4130 del: 06-12-2016 NOTARIA SEXTA de CALI

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC 1780 DEL 14-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES DE LONDOÑO ANA RUTH	24301218	
A: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
A: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
A: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-01-2017 Radicacion: 2017-3896 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4370 del: 19-12-2016 NOTARIA SEXTA de CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Página 6

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTR021

TURN0: 2017-465876 FECHA: 19-10-2017

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A :

[Handwritten signature and official stamp of the Registrador Principal]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
			FECHA APROBACION dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.427

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 137 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPO
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIN ZEA Y OTROS

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2023


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2023

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

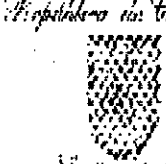
- 1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 4 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.
- 2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No 1

NOTIFICADO
C.C. No. 14357-706
TELEFONO DE CONTACTO: 316 824 4794


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA		T.R.D 4161.2.	
	INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE		VERSION	1
	ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE		FECHA APROBACIÓN	17/09/13

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE A SECUESTRE.....
DESPACHO COMISORIO No. 137 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-3103-013-2017-00285-00.....

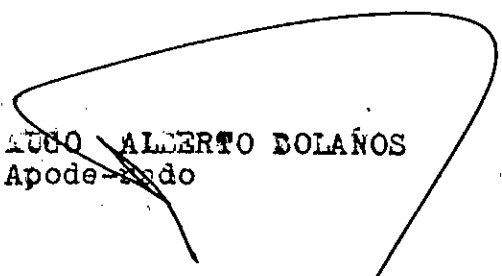
En Santiago de Cali, a los **CUATRO (4)** días del mes de **AGOSTO** del año **Dos Mil Veintitrés (2023)**, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE A SECUESTRE**, ordenada mediante **Despacho Comisorio No. 137 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **HECTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS** a través de apoderado **DR. HUGO ALBERTO BOLAÑOS** contra **ALEXANDRA MARIN ZEA, DAISY RUBY MARY ZEA DIAZ, ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA Y CLAUDIO CASTRILLÓN ZEA**. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) **DR (A) HUGO ALBERTO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON C.C. No. 14.959.486 Y T.P. No. 22356 DEL C.S.J. XXXXXX**

XX
 XX
 XX

El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a **CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS**, cuyas oficinas se ubican en la **CARRERA 20 No. 36-97 de Cali**, Teléfono (602) 4027432, Celular 316-6099466, 301-5842130, correo electrónico **constructorasamanes489@gmail.com**, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a **ABYNER SERRANO VILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.760.046** de Cali, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la Carrera 49B No. 10A-22 donde se toco en varias oportunidades a la puerta principal del inmueble sin obtener respuesta alguna, razón por la cual y como ya se tiene plenamente identificado el bien inmueble y lo único que trata esta diligencia es reemplazar al anterior secuestre, el Despacho con la aprobación del apoderado de la parte demandante se abstiene de allanar en aras de no hacer más onerosos los gastos de la obligación por parte de los demandados, razón por la cual este Despacho procede a describir el bien inmueble con el siguiente resultado, dejando constancia que no se transcriben los linderos toda vez que se encuentran contenidos en la E.P. No. 4.370 de diciembre 19 de 2016 de la Notaría 6 del Circulo de Cali, se trata de una vivienda de 3 niveles y semisótano a la cual se accede a través de un antejardín descubierto sin encerramiento y con piso en granito pulido, el ingreso al interior a través de una puerta en aluminio en el interior se compone de garaje en el semisótano con capacidad para un vehículo, una sala, patio de luz, comedor principal, cocina integral con espacio para comedor auxiliar zona de oficina con lavadero enchapado, mezanine con un cuarto de servicio con baño independiente completo, patio interno descubierto, baño social completo y enchapado, escalera de acceso al 2do. nivel

donde se encuentra un espacio para estudio con una puerta ventana de marco de aluminio que comunica con un balcón con barandas de seguridad metálica, 5 habitaciones, 2 de ellas con baño independiente completo, la principal con vestier adicional, baño de habitaciones completos y enchapados, patio de luz escalera para acceder al 3er. nivel donde se encuentra una terraza con baranda de seguridad metálica y techo en marquesina sobre estructura metálica los pisos de la vivienda en cerámica, paredes repalladas y pintadas, techo en teja de barro sobre estructura en madera, el inmueble cuenta con los servicios públicos básicos de energía, agua, ducto y gas domiciliario, el estado de presentación y conservación general es BUENO. Es todo. El Despacho deja constancia que la descripción del inmueble es de acuerdo a la relación que aparece en la diligencia de secuestro del bien inmueble de fecha 6 de abril de 2018. El Despacho una vez descrito el bien inmueble distinguido con la M.I. No: 370-103017 lo declara legalmente secuestrado y del mismo se hace entrega al secuestre legalmente posesionado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad a al acta y cumpliré con los deberes que el cargo me impone". Es todo. El Despacho le fija como honorarios al señor secuestre por su asistencia la suma de \$360.000 los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica en esta diligencia. El Despacho deja constancia que copia de esta acta se pegará en la puerta principal del inmueble, afin de notificarle a la parte demandada dicha diligencia, para lo cual se procederá a tomar el registro fotográfico y se remitirá al Juez comitente, se deja constancia que en el 3er. piso aparentemente hay persona que atiende al Despacho pero se abstuvieron de tenderle el mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta por quienes en ella han intervenido. Es todo.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector


ALBERTO DOLANOS
Apoderado


REINA SERRANO VILLA
Secuestre


ANA CRISTINA DELIRAN GONZALEZ
Secretaria



CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA
LOS SAMANES S.A.S
NIT. 900.624.377-4

Santiago de Cali, 4 de Agosto de 2023

ASUNTO: ACEPTACION DESIGNACION DE SECUESTRE Y AUTORIZACION

DEMANDANTE: Hector Alirio Mendez Campo

DEMANDADO: Alexandra Marin ZEA y otros

RADICACION: 76001-3103-013-2017-00285-00

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, identificada con NIT No 900.624.377-4, auxiliar de justicia, en el cargo de SECUESTRE TIPO 3, con el presente escrito autorizo al señor: HEINER SERRANO VILLA identificada con la cedula No. 16.760.046 , para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro programada en el proceso de la referencia.

Atentamente,



CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA
LOS SAMANES S.A.S
NIT. 900.624.377-4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 3576

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2017-00285-00
DEMANDANTE: Héctor Alirio Méndez Campos
DEMANDADOS: Alexandra Marin Zea y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se fije fecha para remate. Al respecto, debe indicar el despacho que no podrá accederse a lo pretendido por cuanto, en ejercicio del control de legalidad que demanda el artículo 448 del C.G.P., de la revisión del expediente se observa que el secuestre designado ha sido removido de la lista de auxiliares de justicia, motivo por el cual, procederá esta instancia a relevarlo.

Así, en firme la presente providencia y concretada la designación del nuevo auxiliar de la justicia, se decidirá lo concerniente a la fijación de fecha para remate.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- RELEVAR del cargo de secuestre a BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-5338 a NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., N.I.T. 900262664-9, ubicable en la AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B, teléfonos 3754893-3053664840, correo electrónico nva@ninovasquezabogados.com. Líbrese el respectivo telegrama.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 16
--	--	---

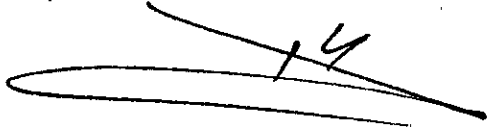
DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDADO: ALEXANDER CASTRILLON ZEA , DAISY RUBY MARY ZEA ,
 ALEXANDRA MARIN ZEA Y CLAUDIO CASTRILLON ZEA
DEMANDANTE: HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPOS
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO
RADICACIÓN: 13-2017-00285-00

DESPACHO COMISORIO No: 10
JUZGADO: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

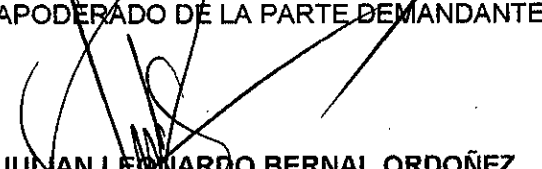
En Santiago de Cali, hoy DIECISEIS del mes de ABRIL de 2.018, siendo las 10:00 AM, mediante **DESPACHO COMISORIO No: 10**, proveniente del **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**; el suscrito comisionado de la oficina de comisiones civiles No: 16; se constituyó en AUDIENCIA pública en el recinto de su despacho para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, distinguido con **MATRICULA INMOBILIARIA No: 370-103017** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, ubicados en: CARRERA 49 B # 10 A – 22, CALLE 10 y 11, LOTE 20, MANZANA A, URBANIZACION VILLAEPAL, en la ciudad de CALI, propiedad de: ALEXANDER CASTRILLON ZEA , DAISY RUBY MARY ZEA , ALEXANDRA MARIN ZEA Y CLAUDIO CASTRILLON ZEA. En este estado de la diligencia se hizo presente el Doctor: HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.: 14.959.486 y Tarjeta Profesional No.: 22.556 del C.S.J., quien actúa dentro del presente asunto como apoderada de la parte demandante. Acto seguido se le reconoce personería Jurídica, amplia y suficiente para actuar en la misma. El despacho procede a nombrar secuestre al auxiliar de la Justicia a la sociedad **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.**, representada por su Gerente Regional, Sr. JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, quien impuesto previamente sobre sus generales de ley **MANIFIESTA**: soy titular de la C.C. No: 79.968.273 de Bogotá, residente en la CARRERA 2 C # 40-49, APTO 303-A, BARRIO MANZANAREZ, con **póliza No.: 17-43-101001137**, a quien se puede comunicar en el celular No.: 315-3827756 y correo electrónico: asesanchez.cali@gmail.com; a quien se le da posesión del cargo de acuerdo a requerimiento legal, quien jura cumplir fielmente con los deberes del cargo impuesto. El despacho deja constancia que el nombramiento del Auxiliar de la Justicia se hace teniendo en cuenta la lista de auxiliares vigente a la fecha de la diligencia y las facultades otorgadas por el comitente. Acto seguido el despacho procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en: CARRERA 49 B # 10 A – 22, CALLE 10 y 11, LOTE 20, MANZANA A, URBANIZACION VILLAEPAL, en la ciudad de CALI. Una vez en el sitio se identifica plenamente y se constata que se trata del mismo bien inmueble relacionado en el despacho comisorio No.: 10. Una vez en dicho lugar el despacho es atendido por el señor ALEXANDER CASTRILLON ZEA, c.c.: 16.279.898, quien, enterado del motivo de la diligencia, permite el ingreso voluntario al interior del inmueble objeto de la diligencia, quien manifiesta ser uno de los demandados, ES TODO. El despacho se abstiene de transcribir los linderos, por encontrarse contenidos en la Escritura Publica No: 4.370 de DICIEMBRE 19 de 2016, ante la Notaria SEXTA del círculo de Cali. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** Se trata de una vivienda de tres niveles y semi-sótano, a la cual se accede a través de un antejardín descubierto, sin encerramiento y con piso en granito pulido, el ingreso al interior a través de una puerta de aluminio, en el interior se compone de: garaje en el semi-sótano con capacidad para un (1) vehículo, una sala, patio de luz, comedor principal, cocina integral con espacio para comedor auxiliar, zona de oficios con lavadero enchapado, mezzanine con un cuarto de servicio con baño independiente completo, patio interno descubierto, baño social completo y enchapado, escaleras de acceso al segundo nivel donde se encuentran un espacio para estudios con una puerta ventana de marco de aluminio que comunica con un balcón con baranda de seguridad metálica, cinco habitaciones, dos de ellas con baño

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 16
---	--	--

independiente completo, la principal con vestier adicional, baño de habitaciones completo y enchapado, patio de luz, escaleras para acceder al tercer nivel donde se encuentra una terraza con baranda de seguridad metálica y techo en marquesina sobre estructura metálica. Los pisos de la vivienda en cerámica, paredes repelladas y pintadas, techo en teja de barro sobre estructura de madera. El inmueble cuenta con los servicios públicos básicos de ACUEDUCTO__SI__, ELECTRICIDAD__SI__, GAS DOMICILIARIO__SI__; el estado general de presentación y conservación es BUENO. Se deja constancia que el inmueble se encuentra habitado por el señor ALEXANDER CASTRILLON ZEA, por lo tanto NO genera canon de arrendamiento, NI retribución en su calidad de depositario temporal. Después de alinderar y describir el inmueble objeto de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO y de él se le hace ENTREGA REAL Y MATERIAL al señor secuestre quien manifiesta: Recibo de conformidad al acta y cumpliré con los deberes de ley que me impone el cargo. ES TODO. Se deja constancia que durante el desarrollo de la diligencia, NO se presentó oposición jurídica alguna. El Despacho procede a fijar como Gastos de asistencia al señor Secuestre la suma de: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS \$220.000, cancelados en el ACTO por el apoderado de la parte demandante. ES TODO. No siendo otro el objeto, cumplidas las formalidades legales se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.


ABOGADO DIEGO FERNANDO REYES GIRON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADO


HUGO ALBERTO BOLAÑOZ BEJARANO
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE


JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.
SECUESTRE


ALEXANDER CASTRILLON ZEA
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 137 - RAD. 2017-00285-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/08/2023 11:45

 1 archivos adjuntos (2 MB)

DC No. 137 J 3 CCE.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de agosto de 2023 11:02

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 137 - RAD. 2017-00285-00

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: martes, 8 de agosto de 2023 8:30

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA - D.C. No. 137 - RAD. 2017-00285-00

--

Atentamente,

**INSPECCIÓN DE POLICÍA PERMANENTE CATEGORÍA ESPECIAL****Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia****Secretaría de Seguridad y Justicia****Alcaldía de Santiago de Cali**

Teléfono: 602-5525411

Carrera 52 - Calle 2, Piso 3, CASA DE JUSTICIA SILOÉ

www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

202341610500108801

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341610500108801

Fecha: 04-08-2023

TRD: 4161.050.13.1.953.010880

Rad. Padre: 202041730101354242

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPO
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIN ZEA Y OTROS
RADICADO: 76001-3103-013-2017-00285-00

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 137 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial
con función Permanente Turno No. 1

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 24 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Sentencia
Cali - Valle

No. 2020-4173010-135424-2
Asunto: DESPACHO COMISORIO N. 024
Fecha Radicado 04/09/2020 10:31:51
Usuario Radicador YESICA FLOR
Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID: 800093816
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195

1

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



202041730101354242

DESPACHO COMISORIO No. 024.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS C.C. 14.932.727
DEMANDADO: ALEXANDRA MARÍA ZEA C.C. 31.470.414
DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ C.C. 31.209.511
ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA C.C. 16.279.898
CLAUDIO CASTILLÓN ZEA C.C. 94.510.871
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Para los fines legales y pertinentes la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 102 el 27 de enero de 2020, mediante el cual dispuso: "...**TERCERO.- COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega al secuestre NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017, previamente secuestrado y que fue puesto a disposición de auxiliar de la justicia que fue relevada del cargo por estar excluida de la lista de auxiliares del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle. Para efectos de lo dicho se le libraré el despacho comisorio anexando copia de la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio No. 10 (fls. 102 a 103), copia del auto No. 3576 del 11 de octubre de 2019 (Fl.232) y copia de la presente providencia... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez**".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENTREGA AL NUEVO SECUESTRE.

Se trata de la entrega al nuevo secuestre NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 fl. 62, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: 1) LOTE 20 MNZANA A URBANIZACIÓN VILLAEPAL. 2) CARRERA 49B 10A -22 CALLES 10 Y 11, de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

El apoderado de la parte Demandante es el Doctor HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, tarjeta profesional No. 22.556 del C.S.J. y C.C. No. 14.959.486. Teléfono 3206778897. 316 824 4994

Calle 8 No.1-16 Oficina 404 Edificio Entreceibas. Teléfono: 8891593
Email secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

XER

316 824 4994
U O SEC. 2020
74

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los días treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,



Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____ y con la T.P. No. _____. Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____ a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y contactar al número de teléfono: _____



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2020.

Oficio No. 463

Señor (a) (es):

OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Cali - Valle.

REFERENCIA: GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS	C.C. 14.932.727
DEMANDADO:	ALEXANDRA MARÍA ZEA	C.C. 31.470.414
	DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ	C.C. 31.209.511
	ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA	C.C. 16.279.898
	CLAUDIO CASTILLÓN ZEA	C.C. 94.510.871
RADICACIÓN:	76001-31-03-013-2017-00285-00.	

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 024 de enero 31 del 2020, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto No. 102 del 27 de enero de 2020, por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio con destino a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la práctica de la diligencia de la entrega al nuevo secuestre NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 103017 fl. 62, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: 1) LOTE 20 MNZANA A URBANIZACIÓN VILLAEPAL. 2) CARRERA 49B 10A -22 CALLES 10 Y 11, de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,





República de Colombia



Aa037513194

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA
(4370)

FECHA: DICIEMBRE 19 DE 2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMADO DE CALIFICACION

CONTRATO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA.

ACREEDOR: HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPOS, C.C. 14.932.727 DE CALI

DEUDORES: ALEXANDRA MARIN ZEA, C.C. 31.470.414 DE CALI

DAISY RUBY MARY ZEA DIAZ, C.C. 31.209.511 DE CALI

ALEXANDER CASTRILLON ZEA, C.C. 16.279.898 DE CALI

CLAUDIO CASTRILLON ZEA, C.C. 94.510.871 DE CALI

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-103017

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 1022900070000

CUANTIA HIPOTECA ACREDITADA: \$5'000.000.00.-

UBICACIÓN: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO
SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO CON EL
NUMERO 20 DE LA MANZANA A DEL PLANO URBANISTICO VILLAEPAL,
UBICADA EN LA CARRERA 49B NUMERO 10 A - 22 DE LA ACTUAL
NOMENCLATURA URBANA DE CALI

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN
NUMERO 7144 DEL 2012 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

A los DIECINUEVE (19) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil Dieciseis
(2016) En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, donde esta ubicada la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL Doctor ADOLFO LEON OLIVEROS

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

CONTASCON

se otorga la presente

escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: Comparecieron los señores **ALEXANDRA MARIN ZEA, DAISY RUBY MARY ZEA DIAZ, ALEXANDER CASTRILLON ZEA y CLAUDIO CASTRILLON ZEA**, mayores de edad, vecinos de Cali, identificados con las cédulas de ciudadanía números 31.470.414 de Cali, 31.209.511 de Cali, 16.279.898 de Cali y 94.510.871 de Cali, de estados civiles

SOLTERAS SIN UNION MARITAL DE HECHO, SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

hábiles para contratar y obligarse, obrando en nombres propios, quienes para efectos de esta escritura se denominarán **LOS DEUDORES** manifestaron:

PRIMERO: Que con el objeto de respaldar y garantizar el pago de las obligaciones que hubiere contraído o llegare a contraer en el futuro con el señor

HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPOS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.932.727 de CALI, quien para efectos de

esta escritura se denominara **EL ACREEDOR**, constituye **HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA** sobre todos los derechos de dominio y posesión

que tienen y ejercen en común y proindiviso, equivalentes al 80% (cada uno con el 20%), del siguiente inmueble: **CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE**

TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 20 DE LA MANZANA A DEL PLANO URBANISTICO

VILLAEPAL, UBICADA EN LA CARRERA 49B NUMERO 10 A - 22 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI, CON AREA DE 212.50

METROS CUADRADOS, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION: NORTE: CON LA ACTUAL

CARRERA 49B, EN EXTENSION DE 8.50 METROS; SUR: CON EL LOTE NUMERO 11 A DE LA MISMA URBANIZACION, EN EXTENSION DE 8.50

METROS; ORIENTE: CON LOTE NUMERO 21 PROPIEDAD QUE ES O FUE DE



República de Colombia



A80376121005

JESUS GUERRERO, EN EXTENSION DE 25.00 METROS, OCCIDENTE CON LOTE NUMERO 19 A PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE GUILLERMO TRUIJILLO, EN EXTENSION DE 25.00 METROS. INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-103017 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI Y LA FICHA CATASTRAL NUMERO 1022900070000. **PARAGRAFO:** SE ACLARA QUE LA HIPOTECA SE CONSTITUYE COMO CUERPO CIERTO Y SE EXTIENDE A TODA CLASE DE MEJORAS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y CONSTRUCCIONES ACTUALES Y FUTURAS DE ESTE INMUEBLE, ADEMAS DE TODOS LOS ACCESORIOS QUE SE REPUTAN COMO INMUEBLES CONFORME A LOS ARTICULOS 658 Y 2445 DEL CODIGO CIVIL CONFORME A LO QUE HIPOTECAN. **SEGUNDO:** Que los derechos en comun y proindiviso del 80% del inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior los adquirieron LOS DEUDORES por compra que hicieron a la señora NOHEMY DIAZ DE ZEA, mediante la escritura pública número 1959 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 de la Notaria Dieciséis del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria Numero 370-103017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI. **TERCERO: SANEAMIENTO DEL INMUEBLE:** Que los derechos en comun y proindiviso del 80% del inmueble que se hipoteca está libre de toda clase de gravámenes y a paz y salvo por todo concepto. Además que el inmueble de la PARTE HIPOTECANTE no está sujeto a condiciones resolutorias ni limitaciones al dominio y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material suya en forma regular, quieta, pacífica y de buena fe. Bajo juramento expresa igualmente la Parte Deudora que el inmueble no están sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, que no lo ha vendido, ni prometido en venta ni hipotecado a persona distinta. De igual manera garantiza la Compareciente Deudora que esta propiedad fue por el adquirida legítimamente.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503657920052181 Nro Matrícula: 370-103017
Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA.

PENAGOS CABRERA URBANO

CC# 2562323 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-1986 Radicación: 07876

Acto: ESCRITURA 996 del 18-02-1986 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PENAGOS CABRERA URBANO

DIAZ DE ZEA NOHEMY

CC# 29088639 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 22-04-1988 Radicación: 23275

Acto: ESCRITURA 3.222 del 12-04-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION DE UNA CASA DE DOS PLANTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DIAZ DE ZEA NOHEMY

CC# 29088639 X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-2002 Radicación: 2002-93382

Acto: ESCRITURA 1959 del 29-11-2002 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$70,510,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -PRIMERA COLUMNA-B.F.10107249

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DIAZ DE ZEA NOHEMY

CC# 29088639

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898 X (20%)

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X (20%)

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X (20%)

MEJIA ZEA PHILLIPS

CC# 16917336 X (20%)

ZEA DIAZ DAYSI RUBY MARY

X C.C. 31.209.511 (20%)

NOTACION: Nro 007 Fecha: 07-11-2003 Radicación: 2003-87450

Acto: ESCRITURA 2026 del 05-11-2003 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS DEL 80%. BTA.FISCAL #10163859. SEGUNDA COLUMNA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898 X

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 18-11-1980 RADICACIÓN: 1980-35770 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-11-1980

CODIGO CATASTRAL: 7600101001011003800070000000007 COD CATASTRAL ANT: I229007000-06

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TE #20. MANZANA "A".-ALINDERADO: NORTE. CON LA KRA- 49-B, EN 8.50 MTS LINEALES. SUR: CON EL LOTE N. 11 EN 8.50 MTS LINEALES.

ORIENTE: CON EL LOTE N. 21 EN 25.00 MTS. LINEALES. OCCIDENTE: CON EL LOTE N. 19 EN 25.00 MTS LINEALES. AREA: 212.50 MTS2. SEGUN

ESCRITURA # 3.222 DE LA ANOTACION #5 EN DICHO LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION.

IMPLEMENTACION:

15.- QUE LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NELLY PEÑA DE

LA, POR ESCRITURA # 1250 DEL 15 DE MARZO DE 1.965 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DE 1.965. 1.963.- QUE NELLY PEÑA

VILLA, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA ASCENCION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, POR ESCRITURA # 1057 DE 20 DE FEBRERO DE

1963 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1.963. 1.948.- QUE ASCENCION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, ADQUIRIO POR

JUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE RICARDO PEÑA VELASCO, TRAMITADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL

DEPARTAMENTO DE CALI DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.947, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DE 1.948. EL JUICIO SE PROTOCOLIZO POR ESCRITURA # 1006

DE 7 DE JULIO DE 1.948 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.948.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

1 Predio: URBANO

2 ARRERA 49B 10A-22 CALLES 10 Y 11

3 LOTE 20 MANZANA A URBANIZACION "VILLAEPAL".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

10 - 18381

1 RADICACION: Nro 001 Fecha: 03-11-1980 Radicación:

2 ESCRITURA 4229 del 27-10-1980 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$0

3 ESPECIFICACION: : 999 VERIFICACION RELOTEO.

4 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

5 COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA.

X

6 RADICACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1981 Radicación: 09504

7 RESOLUCION 1124 del 10-03-1981 SUPERBANCARIA de CALI

VALOR ACTO: \$0

8 ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION.

9 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

10 SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

11 COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LIMITADA".

X

12 RADICACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1981 Radicación: 15614

13 ESCRITURA 956 del 24-04-1981 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$83,580

14 ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

rtificado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

ágina 3

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AGUILERA MOSQUERA NATALIA

CC# 66885368

SOLARTE RAMIREZ RAUL

CC# 16683157

OTACION: Nro 008 Fecha: 01-07-2004 Radicación: 2004-51023

: ESCRITURA 1097 del 29-06-2004 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$15,000,000

PECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SOBRE DERECHOS ESCRITURA NRO. 2026 DE 05-11-2003 NOTARIA
E CALI HASTRA POR LA SUMA DE \$48.000.000. BTA. FISCAL # 30019322 - SEGUNDA COLUMNA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898 X

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511 X

SOLARTE RAMIREZ RAUL

CC# 16683157

OTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-2007 Radicación: 2007-42741

: CERTIFICADO 50 del 14-05-2007 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$15,000,000

Cancela anotación No: 8

PECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA
:RITURA 1097,SEGUN ESCRITURA DE CANCELACION 629 DEL 11-05-2007. NOTA: QUEDA VIGENTE LA HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO
:RITURA 2026 DEL 05-11-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SOLARTE RAMIREZ RAUL

CC# 16683157

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898 X

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511 X

OTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-2008 Radicación: 2008-76843

: CERTIFICADO 93 del 10-10-2008 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$33,000,000

Se cancela anotación No: 7

PECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESC.#
6. SE CANCELA MEDIANTE ESC.# 1172 DEL 08-10-2008.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AGUILERA MOSQUERA NATALIA

CC# 66885368

SOLARTE RAMIREZ RAUL

CC# 16683157

CASTRILLON ALEXANDER 16279898

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511 X

VOTACION: Nro 011 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Objeto: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Secretaria de INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

VOTACION: Nro 012 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-24521

Objeto: ESCRITURA 678 del 03-03-2015 NOTARIA VEINTITRES de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS EN COMUN Y COINDIVISO DEL 80% - AUTORIZACION DE REGISTRO N.9900023365 DE 9-03-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898 X

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871 X

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414 X

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511 X

GUTIERREZ CARDONA ERLINY

CC# 38984939

VOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-78256

Objeto: ESCRITURA 1780 del 14-07-2016 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

C.678/2015, AUTORIZACION DE REGISTRO N.9900025492 DE 25-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUTIERREZ CARDONA ERLINY

CC# 38984939

CASTRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898

CASTRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871

MARIN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414

ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511

VOTACION: Nro 014 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-78256

Objeto: ESCRITURA 1780 del 14-07-2016 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Página 5

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS DEL 80%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER	CC# 16279898	X
CASTRILLON ZEA CLAUDIO	CC# 94510871	X
MARIN ZEA ALEXANDRA	CC# 31470414	X
ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	CC# 31209511	X
CORRALES DE LONDOIO ANA RUTH	CC# 24301218	

OTACION: Nro 015 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-135236

ESCRITURA 4130 del 06-12-2016 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC 1780
14-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CORRALES DE LONDOIO ANA RUTH	CC# 24301218	
CASTRILLON ZEA ALEXANDER	CC# 16279898	X
CASTRILLON ZEA CLAUDIO	CC# 94510871	X
MARIN ZEA ALEXANDRA	CC# 31470414	X
ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	CC# 31209511	X

OTACION: Nro 016 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-3896

ESCRITURA 4370 del 19-12-2016 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE DERECHOS EN COMUN Y
INDIVISO EQUIVALENTES AL 80%, CADA UNO CON EL 20%14932727

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASTRILLON ZEA ALEXANDER	CC# 16279898	X
CASTRILLON ZEA CLAUDIO	CC# 94510871	X
MARIN ZEA ALEXANDRA	CC# 31470414	X
ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	CC# 31209511	X
MENDEZ CAMPOS HECTOR ALIRIO	CC# 14932727	

OTACION: Nro 017 Fecha: 19-10-2017 Radicación: 2017-106974

OFICIO 2696 del 13-10-2017 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MENDEZ CAMPOS HECTOR ALIRIO	CC# 14932727	
-----------------------------	--------------	--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

icado generado con el Pin No: 190503657920052181

Nro Matrícula: 370-103017

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 02:07:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TRILLON ZEA ALEXANDER

CC# 16279898

TRILLON ZEA CLAUDIO

CC# 94510871

IN ZEA ALEXANDRA

CC# 31470414

DIAZ DAISY RUBY MARY

CC# 31209511

ITAL DE ANOTACIONES: *17*

DADES: (Información Anterior o Corregida)

Sn Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

ORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN
D. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

de la fe pública

isado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

IO: Realtech

I: 2019-212571

FECHA: 03-05-2019

IDO EN: BOGOTA

strador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO

Email: hugoalbert01@hotmail.com

Ciudad

Asunto: respuesta despacho comisario N° 024 radicado 202041730101354242

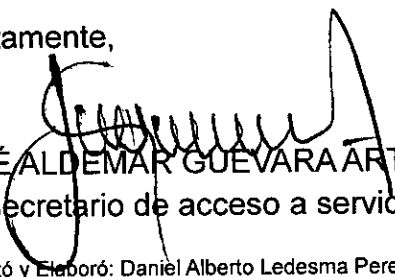
Cordial Saludo.

Atendiendo la solicitud, donde requiere se programe y efectúe diligencia de secuestro de bien inmueble conforme a lo establecido por la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de Santiago de Cali dentro del proceso ejecutivo con acción hipotecario, en donde funge como demandante HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPOS y demandado ALEXANDRA MARIA ZEA Y OTROS, me permito manifestar lo siguiente;

Una vez expedida la ley 2030 de 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 2016 de la ley 1801 de 2016" la secretaría de seguridad y justicia se encuentra requiriendo los conceptos respectivos, a fin de que se precise para el caso del distrito de Santiago de Cali a que autoridad administrativa corresponderá seguir conociendo de las comisiones civiles que bajo el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público se presta a la administración de justicia y de acuerdo a la capacidad institucional.

En razón a lo anterior, una vez ello sea debidamente definido, se estará informando al público en general a través de los medios establecidos por la alcaldía distrital de Santiago de Cali, de qué manera se efectuaran las respectivas comisiones.

Atentamente,


JOSÉ ALDEMAR GUEVARA ARTEAGA
Subsecretario de acceso a servicios de justicia

Proyectó y Elaboró: Daniel Alberto Ledesma Perea – auxiliar administrativo

DESPACHO COMISORIO No. 137, Oficio No. 1988

1 mensaje

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

24 de julio de
2023, 8:52

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Para: "insp.permanente@cali.gov.co" <insp.permanente@cali.gov.co>, "mecal.est-lido@policia.gov.co" <mecal.est-lido@policia.gov.co>, "deval.notificacion@policia.gov.co" <deval.notificacion@policia.gov.co>, Luis Alberto Bustos

Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

Cc: "HUGO ALBERTO BOLANOS:" <hugoalbert01@hotmail.com>

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el DESPACHO COMISORIO No. 137, Oficio No. 1988, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00, que tramita el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO

Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

5 adjuntos

-  **AnexosDC#137-Auto102-CertificadoTradicion.pdf**
2392K
-  **Auto#1192-ACTUALIZADC.pdf**
303K
-  **Anexos.pdf**
3664K
-  **28DespCom#137-SecInmuebEstacionPoliciaEILido.pdf**
472K
-  **29Oficio#1988-RemiteDC#137.pdf**
276K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023

Oficio No. 1988

Señor (a) (es):
ESTACIÓN DE POLICÍA PERMANENTE DEL LIDO
Secretaría de Seguridad y Justicia
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Calle 2 con Carrera 52,
Teléfono: 602 5525411
Email: insp.permanente@cali.gov.co // mecal.est-lido@policia.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS C.C. 14.932.727
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS C.C. 14.959.486 // T.P. 22.556 C.S.J
T.P. 22.556 C.S.J // Email: hugoalbert01@hotmail.com
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIN ZEA C.C. 31.470.414
DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ C.C. 31.209.511
ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA C.C. 16.279.898
CLAUDIO CASTRILLÓN ZEA C.C. 94.510.871
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante Auto No. 1192 del 27 de junio de 2023, la suscrita Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo procede a remitir el Despacho Comisorio No. 137 del 18 de julio de 2023, a efecto de que se sirva realizar entrega de inmueble.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [aefc11362c7bec17c78271d96487b9b0942720e4e904be770c8b935e8cc2091b](#)

Documento generado en 19/07/2023 11:43:28 AM

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1192

RADICACIÓN: 760013103-013-2017-00285-00
DEMANDANTE: Héctor Alirio Méndez Campos
DEMANDADOS: Alexandra María Zea, Daisy Ruby Mary Zea Díaz
Alexander Castrillón Zea y Claudio Castrillón Zea
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital No. 20, se allega por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, oficio memorial dando respuesta al requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 786 de 14 de junio de 2022, indicando frente a lo solicitado que, el despacho comisorio No. 024, fue asignado a la Inspección de Policía permanente del Lido, y que por lo tanto, el apoderado del extremo activo debía acercarse o llamar a dicha dependencia Policial, para concretar la diligencia comisionada, respuesta que se agregara para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes.

Por otra parte, el apoderado judicial del extremo activo, allega escrito memorial a través del cual, solicita se releve al secuestre designado en el presente asunto en virtud de que el mismo fue removido de la nueva lista de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, lo cual, se procedió a corroborar por cuenta del despacho y se verificó que en efecto el secuestre NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S., ya no hace parte de la mentada lista, razón por la cual, se procederá con lo solicitado.

De igual forma, el memorialista solicita se actualice el despacho comisorio 024 de 31 de enero de 2020, a fin de que se incluya el nuevo secuestre lo cual por ser procedente se despachara a su favor.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el oficio No. 202241610500117561 del 29 de agosto de 2022, allegado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, visible a índice No. 20 del cuaderno



principal del expediente digital, a través del cual, dicha entidad dio alcance al requerimiento realizado por nuestro auto No. 786 de 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de secuestre a NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S., atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-103017, a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, ubicable en la Calle 54 # 4D-47 Apto 206 F CR LOS CIRUELOS y/o CARRERA 20 NO 36 – 97 de Cali, teléfono: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130 correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com; Líbrese el respectivo telegrama.

CUARTO: ACTUALIZAR el despacho comisorio No. 024 de 31 de enero de 2020, el cual deberá incluir la designación del nuevo secuestre y deberá ser librado con destino a la estación de policía permanente del Lido, ubicable en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Por la Oficina de Apoyo, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42720ac020a7379d78ecb3ac6e11d7abab978a9869dc306801f1fa5e4e939390**

Documento generado en 04/07/2023 12:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

246

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2020.

Oficio No. 463

Señor (a) (es):

OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Cali - Valle.

REFERENCIA: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS	C.C. 14.932.727
DEMANDADO:	ALEXANDRA MARÍA ZEA	C.C. 31.470.414
	DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ	C.C. 31.209.511
	ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA	C.C. 16.279.898
	CLAUDIO CASTILLÓN ZEA	C.C. 94.510.871
RADICACIÓN:	76001-31-03-013-2017-00285-00.	

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 024 de enero 31 del 2020, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto No. 102 del 27 de enero de 2020, por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio con destino a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la práctica de la diligencia de la entrega al nuevo secuestre NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 P 82, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: 1) LOTE 20 MINZANA A URBANIZACIÓN VILLAEPAL. 2) CARRERA 49B 10A -22 CALLES 10 Y 11, de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Calle 8 No. 1-16 Oficina 404 Edificio Entracelbas. Teléfono: 8991593
Email: seccomccali@candof.ramajudicial.gov.co

XER


Luisa María Hoya A.
1444.101.240
LT 22.249
03/03/2020.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 024.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS C.C. 14.932.727
DEMANDADO: ALEXANDRA MARÍA ZEA C.C. 31.470.414
DAÍSY RUBY MARY ZEA DÍAZ C.C. 31.209.511
ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA C.C. 16.279.898
CLAUDIO CASTILLÓN ZEA C.C. 94.510.871
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Para los fines legales y pertinentes la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 102 el 27 de enero de 2020, mediante el cual dispuso: "...TERCERO.- COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega al secuestro NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017, previamente secuestrado y que fue puesto a disposición de auxiliar de la justicia que fue relevada del cargo por estar excluida de la lista de auxiliares del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle. Para efectos de lo dicho se le libraré el despacho comisorio anexando copia de la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio No. 10 (fls. 102 a 103), copia del auto No. 3576 del 11 de octubre de 2019 (Fl.232) y copia de la presente providencia... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERÓ, Juez".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENTREGA AL NUEVO SECUESTRO.

Se trata de la entrega al nuevo secuestro NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 ^{1.º.º2}, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: 1) LOTE 20 MNZANA A URBANIZACIÓN VILLAEPAL. 2) CARRERA 49B 10A -22 CALLES 10 Y 11, de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

El apoderado de la parte Demandante es el Doctor HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, tarjeta profesional No. 22.556 del C.S.J. y C.C. No. 14.959.486. Teléfono 3206778897.

Calle 8 No.1-18 Oficina 404 Edificio Entrecelbas. Teléfono: 8891593
Email: seccoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

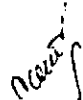
XER

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisero a los días treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Recibe: Luisa María Hoya Nolas identificado (a) con la C.C. No. 1.444.104.240 y con la T.P. No. 22-247 Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: 3 Marzo 2020 a quien se le puede escribir al correo electrónico: luisamariahoya@gmail.com contactar al número de teléfono: 370628893



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS C.C. 14.932.727
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS C.C 14.959.486 // T.P 22.556 C.S.J
T.P 22.556 C.S.J // Email: hugoalbert01@hotmail.com
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIN ZEA C.C. 31.470.414
DAISY RUBY MARY ZEA DÍAZ C.C. 31.209.511
ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA C.C. 16.279.898
CLAUDIO CASTRILLÓN ZEA C.C. 94.510.871
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00285-00

DESPACHO COMISORIO No. 137

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA

HACE SABER:

A LA ESTACIÓN DE POLICÍA PERMANENTE DEL LIDO DE
SANTIAGO DE CALI

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto No. 102 del 27 de enero de 2020, mediante el cual resolvió: *"TERCERO. - COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega al secuestro NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370 - 103017, previamente secuestrado y que fue puesto a disposición de auxiliar de la justicia que fue relevada del cargo por estar excluida de la lista de auxiliares del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle. Para efectos de lo dicho se le librá el despacho comisorio anexando copia de la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio No. 10 (fis. 102 a 103), copia del auto No. 3576 del 11 de octubre de 2019 (FI.232) y copia de la presente providencia. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO, Juez"*.

Posteriormente, emitió el Auto No. 1192 del 27 de junio de 2023, mediante el cual dispuso: *"SEGUNDO: RELEVAR del cargo de secuestro a NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S., atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DESIGNAR como secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-103017, a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, ubicable en la Calle 54 # 4D-47 Apto 206 F CR LOS CIRUELOS y/o CARRERA 20 NO 36 - 97 de Cali, teléfono: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 - 3015842130 correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com; (...) CUARTO: ACTUALIZAR el despacho comisorio No. 024 de 31 de enero de 2020, el cual deberá incluir la designación del nuevo secuestro y deberá ser librado con destino a la estación de policía permanente del Lido, ubicable en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Por la Oficina de Apoyo, procédase de conformidad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO, Juez"*.



DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata de la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370 – 103017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 49B No. 10 A-22, calles 10 y 11 Urbanización Villaepal de la ciudad de Cali, a la sociedad CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com, secuestre designado para este predio de propiedad de los aquí demandados.

El apoderado judicial de la parte demandante es el Abogado HUGO ALBERTO BOLAÑOS sus datos de identificación y contacto, se encuentran indicados en la referencia de este escrito.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las Providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio el día dieciocho (18) de julio de 2023.

Anexo: Copia de Certificado de tradición y Autos que ordenan la Comisión.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL
76001-31-03-013-2017-00285-00

Firmado Por:
Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb27f954f1026ee98f11c14048eb5ca9b9b3eb46b6d6758aafab14744ca4ee**

Documento generado en 19/07/2023 11:43:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

245

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 102

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2017-00285-00
DEMANDANTE: Héctor Alirio Méndez Campos
DEMANDADOS: Alexandra Marín Zea
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2.020)

Mediante providencia No. 3576 del 11 de octubre de 2019, se designó como secuestre del bien inmueble objeto de la presente ejecución a la sociedad Niño Vásquez & Asociados S.A.S., encargo que se aceptó tal como obra en el escrito de antecedencia, no obstante, debe advertir esta Agencia Judicial que se incurrió en un error, pues el inmueble asignado se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 y no 370 - 5338 como allí quedó descrito, por tal razón la misma se procederá a corregir conforme lo dispuesto 286 del Código General del Proceso.

De otro lado, el secuestre manifiesta que a pesar de adelantar la gestión para ejercer la función, no fue posible contactar al ex auxiliar de la justicia relevado para que formalizara la entrega del predio en cuestión, motivo por el que solicita se adelante diligencia para la entrega de los bienes ya secuestrados.

En vista de lo anterior, como quiera que debe asegurarse la preservación del bien y los actos necesarios para procurar su conservación en las condiciones actuales, se comisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali para que oficialice la entrega del bien previamente secuestrado.

Para finalizar, la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 10317, como quiera que se cuenta con la asignación de un nuevo secuestre. El Despacho se abstendrá de fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda hasta tanto se realice la entrega del inmueble al nuevo secuestre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

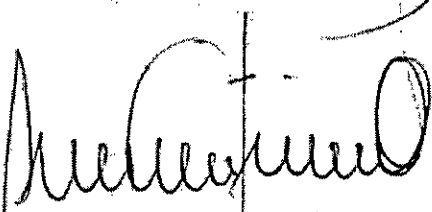
PRIMERO.- CORREGIR la providencia No. 2576 del 11 de octubre de 2019, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de secuestro se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 103017 y no 370 - 5338, como erradamente quedo descrito.

SEGUNDO.- AGREGAR para que obre y conste la aceptación al cargo de secuestre presentada por el auxiliar designado en el asunto.

TERCERO.- COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali para la entrega al secuestre NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificado con N.I.T. 900.262.664-9, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370 - 103017, previamente secuestrado y que fue puesto a disposición de auxiliar de la justicia que fue relevada del cargo por estar excluida de la lista de auxiliares del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle. Para efectos de lo dicho se le libraré el despacho comisorio anexando copia de la diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio No. 10 (fls. 102 a 103), copia del auto No. 3576 del 11 de octubre de 2019 (FI.232) y copia de la presente providencia.

CUARTO.- ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AMC

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En. Estado No. 11 de hoy
131 ENE 2020
Siendo las 8:00 A.M. se
notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 18-11-1980 RADICACION: 1980-35770 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-11-1980
CODIGO CATASTRAL: 760010100101100380007000000007 COD. CATASTRAL ANT.: 1229007000-06
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #20. MANZANA "A", ALINDERADO: NORTE. CON LA KRA- 49-B, EN 8.50 MTS LINEALES. SUR: CON EL LOTE N. 11 EN 8.50 MTS LINEALES. ORIENTE: CON EL LOTE N. 21 EN 25.00 MTS. LINEALES. OCCIDENTE: CON EL LOTE N. 19 EN 25.00 MTS LINEALES. AREA: 212.50 MTS2. SEGUN ESCRITURA # 3.222 DE LA ANOTACION #5 EN DICHO LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION.

COMPLEMENTACION:

1.965.- QUE LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NELLY PEÑA DE VILLA, POR ESCRITURA # 1250 DEL 15 DE MARZO DE 1.965 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DE 1.965. 1.963.- QUE NELLY PEÑA DE VILLA, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HICIERA ASCENCION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, POR ESCRITURA # 1057 DE 20 DE FEBRERO DE 1.963 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1.963. 1.948.- QUE ASCENCION ZAMORANO VDA. DE PEÑA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE RICARDO PEÑA VELASCO, TRAMITADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI DE FECHA 17 DE MARZO DE 1.947, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DE 1.948, EL JUICIO SE PROTOCOLIZO POR ESCRITURA # 1006 DEL 7 DE JULIO DE 1.948 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.948.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 20 MANZANA A URBANIZACION "VILLAEPAL".
- 2) CARRERA 49B 10A-22 CALLES 10 Y 11

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

18381

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-11-1980 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4229 del: 27-10-1980 NOTARIA 4 de CALI

ESPECIFICACION: 999 VERIFICACION RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-03-1981 Radicacion: 09504 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 1124 del: 10-03-1981 SUPERBANCARIA de CALI

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

A: "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LIMITADA". X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-05-1981 Radicacion: 15614 VALOR ACTO: \$ 83,580.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Página 2

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 956 del: 24-04-1981 NOTARIA 4 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE EXPRESO PALMIRA LTDA.

A: PENAGOS CABRERA URBANO

2562323 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-1986 Radicacion: 07876 VALOR ACTO: \$ 500.000.00

Documento: ESCRITURA 996 del: 18-02-1986 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS CABRERA URBANO

A: DIAZ DE ZEA NOHEMY

29088639 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-04-1988 Radicacion: 23275 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3.222 del: 12-04-1988 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION DE UNA CASA DE DOS PLANTAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ DE ZEA NOHEMY

29088639 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-2002 Radicacion: 2002-93382 VALOR ACTO: \$ 70,510,000.00

Documento: ESCRITURA 1959 del: 29-11-2002 NOTARIA 16 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA --PRIMERA COLUMNA--B.F.10107249 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE ZEA NOHEMY

29088639

A: CASTRILLON ZEA ALEXANDER (20%)

16279898 X

A: MARIN ZEA ALEXANDRA (20%)

31470414 X

A: ZEA DIAZ DAYSI RUBY MARY C.C. 31.209.511 (20%)

X

A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO (20%)

94510871 X

A: MEJIA ZEA PHILLIPS (20%)

16917336 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-11-2003 Radicacion: 2003-87450 VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2026 del: 05-11-2003 NOTARIA 16 de CALI

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS DEL 80%. BTA.FISCAL #10163859, SEGUNDA COLUMNA- (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CASTRILLON ZEA ALEXANDER

16279898 X

DE: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY

31209511 X

DE: MARIN ZEA ALEXANDRA

31470414 X

DE: CASTRILLON ZEA CLAUDIO

94510871 X

A: SOLARTE RAMIREZ RAUL

16683157

A: AGUILERA MOSQUERA NATALIA

66885368

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-07-2004 Radicacion: 2004-51023 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1097 del: 29-06-2004 NOTARIA 16 de CALI

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SOBRE DERECHOS ESCRITURA NRO. 2026 DE 05-11-2003 NOTARIA 16 DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Página 3

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

HASTRA POR LA SUMA DE \$48.000.000. BTA. FISCAL # 30019322 - SEGUNDA COLUMNA - (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
DE: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
DE: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
DE: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X
A: SOLARTE RAMIREZ RAUL	16683157	

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-2007 Radicacion: 2007-42741 VALOR ACTO: \$ 15.000.000,00

Documento: CERTIFICADO 50 del: 14-05-2007 NOTARIA 16 de CALI

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA ESCRITURA 1097, SEGUN ESCRITURA DE CANCELACION 629 DEL 11-05-2007. NOTA: QUEDA VIGENTE LA HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO ESCRITURA 2026 DEL 05-11-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE RAMIREZ RAUL	16683157	
CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
A: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
A: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-10-2008 Radicacion: 2008-76843 VALOR ACTO: \$ 33.000.000,00

Documento: CERTIFICADO 93 del: 10-10-2008 NOTARIA 16 de CALI

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESC. # 2026. SE CANCELA MEDIANTE ESC. # 1172 DEL 08-10-2008.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE RAMIREZ RAUL	16683157	
DE: AGUILERA MOSQUERA NATALIA	66885368	
A: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
A: CASTRILLON ALEXANDER	16279898	X
A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X
A: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-24521 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 678 del: 03-03-2015 NOTARIA VEINTITRES de CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Página 4

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL 80%

AUTORIZACION DE REGISTRO N.9900023365 DE 9-03-2015. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
DE: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
DE: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
DE: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X
A: GUTIERREZ CARDONA ERLNEY	38984939	

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-07-2016 Radicacion: 2016-78256 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1780 del: 14-07-2016 NOTARIA DECIMA de CALI

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.678/2015, AUTORIZACION DE REGISTRO N.9900025492 DE 25-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CARDONA ERLNEY	38984939	
A: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	
A: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	
A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	
A: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-07-2016 Radicacion: 2016-78256 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1780 del: 14-07-2016 NOTARIA DECIMA de CALI

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS DEL 80% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
DE: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
DE: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
DE: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X
A: CORRALES DE LONDOÑO ANA RUTH	24301218	

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-12-2016 Radicacion: 2016-135236 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4130 del: 06-12-2016 NOTARIA SEXTA de CALI

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC 1780 DEL 14-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES DE LONDOÑO ANA RUTH	24301218	
A: CASTRILLON ZEA ALEXANDER	16279898	X
A: ZEA DIAZ DAISY RUBY MARY	31209511	X
A: MARIN ZEA ALEXANDRA	31470414	X
A: CASTRILLON ZEA CLAUDIO	94510871	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-01-2017 Radicacion: 2017-3896 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4370 del: 19-12-2016 NOTARIA SEXTA de CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-103017

Página 6

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:33:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTR021

TURN0: 2017-465876 FECHA: 19-10-2017

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A :

[Handwritten signature: Velez]

[Circular official stamp of the Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
			FECHA APROBACION dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.427

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 137 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPO
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIN ZEA Y OTROS

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2023


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2023

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

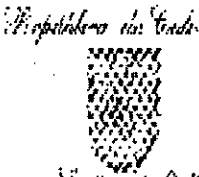
- 1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 4 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.
- 2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No 1

NOTIFICADO
C.C. No. 14357-706
TELEFONO DE CONTACTO: 316 824 4794


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA		T.R.D 4161.2.	
	INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE		VERSIÓN	1
	ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE		FECHA APROBACIÓN	17/09/13

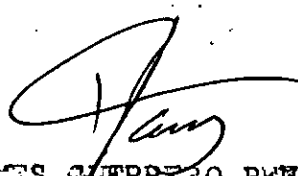
DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE A SECUESTRE.....
DESPACHO COMISORIO No. 137 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-3103-013-2017-00285-00.....

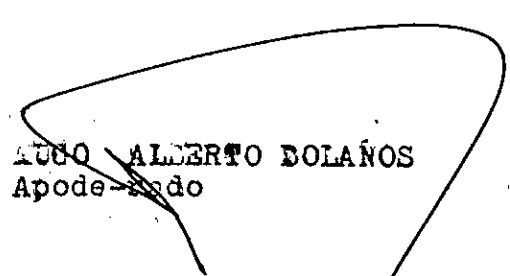
En Santiago de Cali, a los CUATRO (4) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE A SECUESTRE, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 137 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por HECTOR ALIRIO MÉNDEZ CAMPOS a través de apoderado DR. HUGO ALBERTO BOLAÑOS contra ALEXANDRA MARIN ZEA, DAISY RUBY MARY ZEA DIAZ, ALEXANDER CASTRILLÓN ZEA Y CLAUDIO CASTRILLÓN ZEA. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) DR (A) HUGO ALBERTO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON C.C. No. 14.959.486 Y T.P. No. 22356 DEL C.S.J. XXXXXX

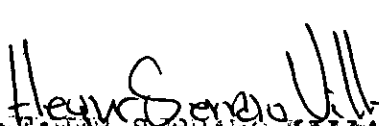
XX
 XX
 XX

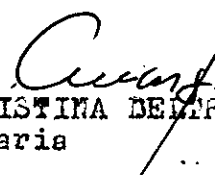
El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, cuyas oficinas se ubican en la CARRERA 20 No. 36-97 de Cali, Teléfono (602) 4027432, Celular 316-6099466, 301-5842130, correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a ABYNER SERRANO VILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.760.046 de Cali, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la Carrera 49B No. 10A-22 donde se toco en varias oportunidades a la puerta principal del inmueble sin obtener respuesta alguna, razón por la cual y como ya se tiene plenamente identificado el bien inmueble y lo único que trata esta diligencia es reemplazar al anterior secuestre, el Despacho con la aprobación del apoderado de la parte demandante se abstiene de allanar en aras de no hacer más onerosos los gastos de la obligación por parte de los demandados, razón por la cual este Despacho procede a describir el bien inmueble con el siguiente resultado, dejando constancia que no se transcriben los linderos toda vez que se encuentran contenidos en la E.P. No. 4.370 de diciembre 19 de 2016 de la Notaría 6 del Circulo de Cali, se trata de una vivienda de 3 niveles y semisótano a la cual se accede a través de un antejardín descubierto sin encerramiento y con piso en granito pulido, el ingreso al interior a través de una puerta en aluminio en el interior se compone de garaje en el semisótano con capacidad para un vehículo, una sala, patio de luz, comedor principal, cocina integral con espacio para comedor auxiliar zona de oficina con lavadero enchapado, mezanine con un cuarto de servicio con baño independiente completo, patio interno descubierto, baño social completo y enchapado, escalera de acceso al 2do. nivel

donde se encuentra un espacio para estudio con una puerta ventana de marco de aluminio que comunica con un balcón con barandas de seguridad metálica, 5 habitaciones, 2 de ellas con baño independiente completo, la principal con vestier adicional, baño de habitaciones completos y enchapados, patio de luz escalera para acceder al 3er. nivel donde se encuentra una terraza con baranda de seguridad metálica y techo en marquesina sobre estructura metálica los pisos de la vivienda en cerámica, paredes repalladas y pintadas, techo en teja de barro sobre estructura en madera, el inmueble cuenta con los servicios públicos básicos de energía, agua, ducto y gas domiciliario, el estado de presentación y conservación general es BUENO. Es todo. El Despacho deja constancia que la descripción del inmueble es de acuerdo a la relación que aparece en la diligencia de secuestro del bien inmueble de fecha 6 de abril de 2018. El Despacho una vez descrito el bien inmueble distinguido con la M.I. No: 370-103017 lo declara legalmente secuestrado y del mismo se hace entrega al secuestre legalmente posesionado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad a al acta y cumpliré con los deberes que el cargo me impone". Es todo. El Despacho le fija como honorarios al señor secuestre por su asistencia la suma de \$360.000 los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica en esta diligencia. El Despacho deja constancia que copia de esta acta se pegará en la puerta principal del inmueble, afin de notificarle a la parte demandada dicha diligencia, para lo cual se procederá a tomar el registro fotográfico y se remitirá al Juez comitente, se deja constancia que en el 3er. piso aparentemente hay persona que atiende al Despacho pero se abstuvieron de tenderle el mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta por quienes en ella han intervenido. Es todo.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector


ALBERTO DOLANOS
Apoderado


REINA SERRANO VILLA
Secuestre


ANA CRISTINA DELIRAN GONZALEZ
Secretaria



CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA
LOS SAMANES S.A.S
NIT. 900.624.377-4

Santiago de Cali, 4 de Agosto de 2023

ASUNTO: ACEPTACION DESIGNACION DE SECUESTRE Y AUTORIZACION

DEMANDANTE: Hector Alirio Mendez Campo

DEMANDADO: Alexandra Marin ZEA y otros

RADICACION: 76001-3103-013-2017-00285-00

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, identificada con NIT No 900.624.377-4, auxiliar de justicia, en el cargo de SECUESTRE TIPO 3, con el presente escrito autorizo al señor: HEINER SERRANO VILLA identificada con la cedula No. 16.760.046 , para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro programada en el proceso de la referencia.

Atentamente,



CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA
LOS SAMANES S.A.S
NIT. 900.624.377-4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 3576

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2017-00285-00
DEMANDANTE: Héctor Alirio Méndez Campos
DEMANDADOS: Alexandra Marin Zea y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se fije fecha para remate. Al respecto, debe indicar el despacho que no podrá accederse a lo pretendido por cuanto, en ejercicio del control de legalidad que demanda el artículo 448 del C.G.P., de la revisión del expediente se observa que el secuestre designado ha sido removido de la lista de auxiliares de justicia, motivo por el cual, procederá esta instancia a relevarlo.

Así, en firme la presente providencia y concretada la designación del nuevo auxiliar de la justicia, se decidirá lo concerniente a la fijación de fecha para remate.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- RELEVAR del cargo de secuestre a BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-5338 a NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., N.I.T. 900262664-9, ubicable en la AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B, teléfonos 3754893-3053664840, correo electrónico nva@ninovasquezabogados.com. Líbrese el respectivo telegrama.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 16
--	--	---

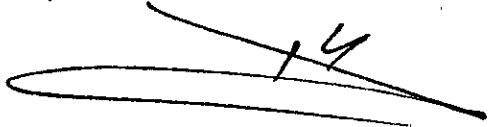
DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDADO: ALEXANDER CASTRILLON ZEA , DAISY RUBY MARY ZEA ,
 ALEXANDRA MARIN ZEA Y CLAUDIO CASTRILLON ZEA
DEMANDANTE: HECTOR ALIRIO MENDEZ CAMPOS
APODERADO: HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO
RADICACIÓN: 13-2017-00285-00

DESPACHO COMISORIO No: 10
JUZGADO: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy DIECISEIS del mes de ABRIL de 2.018, siendo las 10:00 AM, mediante **DESPACHO COMISORIO No: 10**, proveniente del **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**; el suscrito comisionado de la oficina de comisiones civiles No: 16; se constituyó en AUDIENCIA pública en el recinto de su despacho para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, distinguido con **MATRICULA INMOBILIARIA No: 370-103017** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, ubicados en: CARRERA 49 B # 10 A – 22, CALLE 10 y 11, LOTE 20, MANZANA A, URBANIZACION VILLAEPAL, en la ciudad de CALI, propiedad de: ALEXANDER CASTRILLON ZEA , DAISY RUBY MARY ZEA , ALEXANDRA MARIN ZEA Y CLAUDIO CASTRILLON ZEA. En este estado de la diligencia se hizo presente el Doctor: HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.: 14.959.486 y Tarjeta Profesional No.: 22.556 del C.S.J., quien actúa dentro del presente asunto como apoderada de la parte demandante. Acto seguido se le reconoce personería Jurídica, amplia y suficiente para actuar en la misma. El despacho procede a nombrar secuestre al auxiliar de la Justicia a la sociedad **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.**, representada por su Gerente Regional, Sr. JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, quien impuesto previamente sobre sus generales de ley **MANIFIESTA**: soy titular de la C.C. No: 79.968.273 de Bogotá, residente en la CARRERA 2 C # 40-49, APTO 303-A, BARRIO MANZANAREZ, con **póliza No.: 17-43-101001137**, a quien se puede comunicar en el celular No.: 315-3827756 y correo electrónico: asesanchez.cali@gmail.com; a quien se le da posesión del cargo de acuerdo a requerimiento legal, quien jura cumplir fielmente con los deberes del cargo impuesto. El despacho deja constancia que el nombramiento del Auxiliar de la Justicia se hace teniendo en cuenta la lista de auxiliares vigente a la fecha de la diligencia y las facultades otorgadas por el comitente. Acto seguido el despacho procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en: CARRERA 49 B # 10 A – 22, CALLE 10 y 11, LOTE 20, MANZANA A, URBANIZACION VILLAEPAL, en la ciudad de CALI. Una vez en el sitio se identifica plenamente y se constata que se trata del mismo bien inmueble relacionado en el despacho comisorio No.: 10. Una vez en dicho lugar el despacho es atendido por el señor ALEXANDER CASTRILLON ZEA, c.c.: 16.279.898, quien, enterado del motivo de la diligencia, permite el ingreso voluntario al interior del inmueble objeto de la diligencia, quien manifiesta ser uno de los demandados, ES TODO. El despacho se abstiene de transcribir los linderos, por encontrarse contenidos en la Escritura Publica No: 4.370 de DICIEMBRE 19 de 2016, ante la Notaria SEXTA del círculo de Cali. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** Se trata de una vivienda de tres niveles y semi-sótano, a la cual se accede a través de un antejardín descubierto, sin encerramiento y con piso en granito pulido, el ingreso al interior a través de una puerta de aluminio, en el interior se compone de: garaje en el semi-sótano con capacidad para un (1) vehículo, una sala, patio de luz, comedor principal, cocina integral con espacio para comedor auxiliar, zona de oficios con lavadero enchapado, mezzanine con un cuarto de servicio con baño independiente completo, patio interno descubierto, baño social completo y enchapado, escaleras de acceso al segundo nivel donde se encuentran un espacio para estudios con una puerta ventana de marco de aluminio que comunica con un balcón con baranda de seguridad metálica, cinco habitaciones, dos de ellas con baño

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	MAJA01.02.01.18.P07.F01  COMISIONES CIVILES OFICINA No. 16
--	--	---

independiente completo, la principal con vestier adicional, baño de habitaciones completo y enchapado, patio de luz, escaleras para acceder al tercer nivel donde se encuentra una terraza con baranda de seguridad metálica y techo en marquesina sobre estructura metálica. Los pisos de la vivienda en cerámica, paredes repelladas y pintadas, techo en teja de barro sobre estructura de madera. El inmueble cuenta con los servicios públicos básicos de ACUEDUCTO__SI__, ELECTRICIDAD__SI__, GAS DOMICILIARIO__SI__; el estado general de presentación y conservación es BUENO. Se deja constancia que el inmueble se encuentra habitado por el señor ALEXANDER CASTRILLON ZEA, por lo tanto NO genera canon de arrendamiento, NI retribución en su calidad de depositario temporal. Después de alinderar y describir el inmueble objeto de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO y de él se le hace ENTREGA REAL Y MATERIAL al señor secuestre quien manifiesta: Recibo de conformidad al acta y cumpliré con los deberes de ley que me impone el cargo. ES TODO. Se deja constancia que durante el desarrollo de la diligencia, NO se presentó oposición jurídica alguna. El Despacho procede a fijar como Gastos de asistencia al señor Secuestre la suma de: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS \$220.000, cancelados en el ACTO por el apoderado de la parte demandante. ES TODO. No siendo otro el objeto, cumplidas las formalidades legales se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.


ABOGADO DIEGO FERNANDO REYES GIRON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADO


HUGO ALBERTO BOLAÑOZ BEJARANO
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE


JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.
SECUESTRE


ALEXANDER CASTRILLON ZEA
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

 REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA DIRECCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA DIRECCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS	FECHA: _____ HORA: _____
	ACTA DE DELIBERACION DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE	FECHA: _____ HORA: _____

DELIBERACION DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, A SEISCIENTOS
 DESPACHO: CONFORME NO. 10 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
 RADIACION: No. 1000-1103-01-017-000000

En el mes de Julio del año CUATRO (4) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo el día y hora indicados en el auto antes del día 10, a las 10:00 horas, se dio lugar a la ENTREGA DE BIEN INMUEBLE A SEISCIENTOS, ordenado mediante Despacho Condonado No. 137 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por SECCION ALBERTO MENDEZ CAMPOS, a favor de los señores: DR. IRIGO ALBERTO NICOLAS, como ALEXANDER RAMON ZIA, HARRY RICHY MARY ZIA DIAZ, ALEXANDER CASTILLO DIAZ Y CLAUDIO CASTILLO DIAZ, "Dependientes" de los señores de la sucesión testamentaria de FORTI LINDOYA Timoteo Jorge No. 1, inscripta en el libro 140 de la Correo 57 del 2410 Pto. 5, Cota de 2010-1103-01-017-000000, en AUDIENCIA PUBLICA, y en su virtud se le otorga a los señores de la sucesión testamentaria de FORTI LINDOYA Timoteo Jorge No. 1, el BIEN INMUEBLE que se describe a continuación:

El inmueble ubicado en: INTERIOR Y A JOSEPHINA, LUGAR: GUERRA Y CONSTRUCTORA E INTERVENIENTES LOS RAMANEN S.A.S. - OLAVÉ VIEJO, JUAN CARLOS, cuyo objeto se menciona en la CARRERA 79 No. 30-37 de Cali, teléfono (602) 807471, Cédula 310-503945, 301-504059, cuyos datos se encuentran en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Cali, con el número 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2





RV: Auto No. 1192

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/07/2023 15:18

 1 archivos adjuntos (298 KB)

24AutoAGREGARELEVASECUESTREYACTUALIZADC-ED.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 15:15

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Auto No. 1192

De: CONSTRUCTORA LOS SAMANES INTERVENTORIA <constructorasamanes489@gmail.com>

Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 11:38

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Auto No. 1192

Buen día, cordial saludo

Acepto la designación de Secuestre y cordialmente solicito copia del acta de secuestro inicial, con el fin de programar visita y realizar informe del estado actual de lo indicado en la diligencia realizada.

Agradecemos la atención brindada y su colaboración.

Atentamente,

CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS
SECUESTRE TIPO 3

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali**

<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Date: lun, 17 de jul de 2023, 11:28 a. m.

Subject: Auto No. 1192

To: CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES: <constructorasamanes489@gmail.com>

Cc: nva@ninovasquezabogados.com <nva@ninovasquezabogados.com>

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Auto No. 1192, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 760013103-013-2017-00285-00, que tramita el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2715

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2019-00243-00
DEMANDANTE: Diego Fernando Medina Capote
DEMANDADOS: Alberto José Vidal Satizabal
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintidós (2023)

I. Objeto del Pronunciamiento

Efectuado el traslado de que trata el artículo 319 del C.G. del P., procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el abogado de la parte actora contra el auto No. 961 del 02/06/2023, por medio del cual se ordenó el pago de la suma de \$1.808.000 a cargo del demandante Diego Fernando Medina Capote, por concepto de pago del arancel judicial que trata la ley 1394 de 2010.

II. Fundamentos del Recurso

La inconformidad del recurrente básicamente se funda en que se esta disponiendo el cobro del arancel judicial que trata la ley 1394 de 2010, cuando la misma se encuentra derogada por la ley 1653 del 2013 y en ese contexto, darse aplicación a lo ordenado en esa normatividad configuraría una reviviscencia de una norma derogada. Por lo tanto, solicita se revoque el auto atacado.

III. Réplica de la Contraparte

La parte demandada no describió el traslado del presente recurso.

IV. Presupuestos Normativos

Ley 1394 de 2010, Artículo 3°. Hecho generador: *“El Arancel Judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y en los siguientes casos: a) Por el cumplimiento de lo acordado por las partes en una transacción o conciliación que termine de manera anticipada un proceso ejecutivo. b) Derogado por el art. 118, Ley 1563 de 2012. Por el cumplimiento de una condena impuesta en un laudo arbitral en caso de reconocimiento o refrendación. c) Por el cumplimiento de obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier*

*naturaleza. **Parágrafo 1°. El monto de las pretensiones se calculará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil. El valor del salario mínimo legal será el vigente para el momento de la presentación de la demanda***” (SUBRAYAS Y NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO).

Artículo 6°: *Base gravable. El Arancel Judicial se calculará sobre los siguientes valores: a) Condenas por suma de dinero. Del valor total efectivamente recaudado por parte del demandante. En los procesos ejecutivos donde concurren medidas cautelares sobre bienes a rematar, se tomará como base gravable una vez efectuado el remate el valor establecido como pago total o parcial a favor del demandante. b) Condenas por obligaciones de dar y de hacer. Del valor total a pagar como resultado de la liquidación elaborada por el juzgado. c) Transacción o conciliación. Del valor de los pagos, o de la estimación de los bienes o prestaciones que se hayan determinado por las partes en el acuerdo de transacción o conciliación judicial que ponga fin al proceso ejecutivo. Parágrafo. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las adiciones, aclaraciones o correcciones que se hagan conforme a lo establecido en los artículos 309 a 311 del Código de Procedimiento Civil.*

Artículo 7°. *Tarifa. La tarifa del arancel judicial es del dos por ciento (2%) de la base gravable. En los casos de terminación anticipada de procesos ejecutivos, la tarifa será del uno por ciento (1%) de la base gravable. En los casos en que se requiera reconocimiento o refrendación del laudo arbitral ante el funcionario judicial, la tarifa será del uno por ciento (1%) de la base gravable.*

V. Consideraciones

El recurso de reposición tiene como objeto que el Juez que profirió la providencia someta nuevamente a estudio la decisión adoptada a fin de que se revoque o reforme.

El mencionado recurso debe ser presentado expresando los motivos en los cuales funda el recurrente su inconformidad y, para darle trámite al mismo, la oportunidad procesal para presentarlo es durante el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la providencia que se ha de atacar. Una vez interpuesto el recurso, si se formula por escrito, del mismo se dará traslado de tres días de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Para el caso en ciernes, debe anotarse que es procedente la interposición del recurso de reposición contra el auto atacado, por cuanto no existe norma que establezca disposición contraria; igualmente el recurso fue presentado con el sustento de las razones que motivan la inconformidad y dentro del término que la ley concede para hacerlo; así mismo, se verifica que a la fecha se halla vencido el traslado de lo interpuesto, razón que implica consecuentemente pronunciamiento frente al mismo.

Así las cosas, se señala que el objeto de estudio de esta providencia se contrae en determinar si era procedente que a través del auto No. 961 del 02/06/2023 se ordenara el

cobro a cargo de la parte demandante del arancel judicial por valor de \$1.808.000 en los términos indicados en la ley 1394 de 2010, al informarse que esta se encuentra derogada por la ley 1653 de 2013, que también fue declarada inexecutable.

En ese orden, lo primero que se le advierte al recurrente es que esta Juzgadora no desconoce que la Ley 1653 del 2013 en su cuerpo normativo contemplaba la derogación de la Ley 1394 de 2010. Y que, de igual forma, esta última fue declarada inexecutable por parte de la H. Corte Constitucional.

Por lo tanto, en atención a los argumentos esbozados por el quejoso resulta completamente necesario traer a colación algunos apartes que fueron proferidos en la Sentencia C169-14, que en su contenido plasma:

*“En esta ocasión, la denominación del arancel judicial como contribución parafiscal es entonces, por una parte, coherente con uno de los antecedentes legislativos de la institución (con la denominación de la Ley 1394 de 2010, **que sigue vigente transitoriamente**), y con la forma como la Corte lo clasificó en las sentencias C-713 de 2008 y C-368 de 2011. No escapa al análisis de la Sala que la designación legislativa de una detracción no es un criterio suficiente para clasificarlo en alguna especie tributaria, pues lo importante es su contenido material. También constata que esta vez el arancel tiene propiedades distintas de las que presentaba en sus versiones anteriores. El pago de este arancel es condición general para demandar, para ejercer determinadas posiciones de defensa y, en algunos casos, es obligación del demandado al final del proceso. Además, si pagado el arancel, el juez de única, primera o segunda instancia no cumple los términos procesales fijados en la ley sobre la duración máxima de los procesos, al contribuyente se le debe devolver el importe de lo cancelado. El gravamen no se calcula en esta Ley sobre la base de un ingreso ya registrado en beneficio del contribuyente, sino sobre las pretensiones dinerarias, en algunos casos, o sobre las condenas adversas, en otros. La Corporación registra entonces estas novedades, pero considera que el arancel sigue siendo una contribución parafiscal (...)*

(...) Por lo mismo, no es razonable sostener que, al activarse la obligación de cancelar el arancel, el obligado esté precisamente entonces en capacidad de pagarlo. De otro lado, los procesos declarativos, caracterizados por tramitar pretensiones en las cuales la obligación no es clara, expresa y exigible, la formulación de pretensiones es apenas una expectativa incierta de ingresos en el futuro. Y si bien en los procesos ejecutivos la expectativa es distinta, por la naturaleza de la obligación que se reclama (clara, expresa y exigible), lo cierto es que, al momento de exigirse el pago del arancel para el demandante, este no tiene noticia de un ingreso real en su haber jurídico, que sea a su turno indicativo de capacidad contributiva. La Corte contrasta esta regulación con la que contiene la -aún vigente- Ley 1394 de 2010, y advierte que en esta se hace exigible el pago del arancel, una vez se cumple un hecho de orden procesal suficiente para constatar un ingreso (renta celular) en beneficio de quien debía hacer la contribución. En la Ley 1653 de 2013, por el contrario, no

sólo el arancel se causa -en ciertos casos- antes de cualquier certidumbre sobre registro de un ingreso, sino que además en ocasiones se le exige el pago del mismo al demandado vencido en el proceso, lo cual supone que se cobra una vez se crea una obligación jurídica que le exige al contribuyente hacer un egreso. Es decir, justo lo contrario de lo previsto en la Ley 1394 de 2010 (...)

(...) La Corte observa que el arancel de la Ley 1653 de 2013 restringe el acceso a la justicia y el ejercicio de ciertas facultades de defensa en el proceso. En efecto, el arancel tiene ahora -como se dijo- una particularidad que lo hace distinto de sus versiones anteriores. La Ley 1394 de 2010 establece que el deber de cancelar el tributo se activa al final del proceso, cuando se cumpla lo acordado por las partes en una transacción o conciliación que termine anticipadamente un proceso ejecutivo, cuando se dé cumplimiento a una condena impuesta en laudo arbitral (en caso de reconocimiento o refrendación), o cuando se cumplan las obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier naturaleza. La nueva versión, en cambio, que está contenida en la ley 1653 de 2013, adelanta como regla general el momento en el cual se hace exigible el arancel. El deber de pagar este tributo se activa incluso antes de presentar la demanda, o de hacer efectiva una posición de defensa, y el pago real del mismo se convierte ahora en condición previa de acceso a la justicia o de ejercicio de una facultad de defensa (para presentar una demanda de reconvención, un llamamiento en garantía, una denuncia del pleito, una intervención ad excludendum). Con lo cual, la limitación a los derechos señalados es entonces superior a la que presentaba, por ejemplo, la versión del arancel de la Ley 1394 de 2010 (...)" subrayas y negrillas fuera del texto.

Significa lo anterior que es evidente que las decisiones que fueron tomadas por parte de la H. Corte Constitucional a través de la Sentencia C169-14 para declarar la inexecutable de la ley 1653 de 2013 se traducen a que algunos articulados establecidos por el legislador contrariaba los señalamientos esbozados en la ley 1394 de 2010, por lo que aceptar la misma sería incluso desconocer las interpretaciones que fueron tenidas en cuenta a través de las sentencias C-713 de 2008 y C-368 de 2011 que estudiaron el tema del pago del arancel judicial en los procesos judiciales.

Bajo ese contexto, no sería coherente aceptar las afirmaciones planteadas por el quejoso al considerar que esta célula judicial está expidiendo sus decisiones judiciales ante la existencia de un fundamento jurídico que así lo avale, pues de a sí hacerse, se estaría prevaricando.

En este punto no sobra aclarar que la orden del pago de arancel judicial ordenado en auto No. 961 del 02/06/2023 se tuvo en consideración de la Ley 1394 de 2010 y no de la Ley 1653 de 2013. Por tal motivo, este recurso no está destinado a prosperar, por el contrario, si ha de mantenerse incólume a las disposiciones relacionadas en el auto atacado, con el argumento de que de la interpretación y lectura pausada de la sentencia expedida por la H. Corte Constitucional, como ya se dijo, en ningún momento se señala expresamente que la

ley 1394 de 2010, debía de dejar de existir con esa derogatoria, o que, por el contrario, esta ley ya se hubiese encontrada derogada.

Sin embargo, lo que si se plasma es que la normatividad planteada en la ley 1394 de 2010 se continuaba aplicando transitoriamente, mientras se definía la situación que acaecía con respecto a la ley 1653 de 2013, que había entrado en su reemplazo, que, a todas luces, a la fecha de esta providencia, no se encuentra surtiendo los efectos de rigor.

Corolario de lo anterior, se invita al peticionario a que asuma los deberes que se encuentran destinados por mandato legal a su encargo, máxime cuando las pretensiones que aquí fueron objeto de cobro a través de litigio en el escrito de la demanda fueron calculadas en \$186.359.240 y esta suma supera los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes que para el año 2019 correspondían al monto de \$185.029.600.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NO REPONER el proveído No. 961 del 02/06/2023, atendiendo lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e1cbfee76b9247e1ae75066257fcdde1fc8e4fdeefe8f88499334ae95474b9**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2693

Radicación: 76001-3103-013-2022-00145-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Joan Ferney Martínez Saavedra
Proceso: Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se dispone correr traslado de la liquidación del crédito allegada al expediente.

Ahora, visible a índice digital 02 obra respuesta emitida por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, dando alcance al requerimiento realizado mediante oficio No. 304 de 23 de mayo de 2022, informando que el Contribuyente Banco Davivienda S.A, no presenta obligaciones tributarias exigibles a la fecha, y por ello, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los interesados lo aquí informado.

De otra parte, a índice digital 04 y 06 del expediente digital, el apoderado de la entidad ejecutante mediante escritos solicita a esta operadora judicial, se sirva remitir el despacho comisorio a efectos de materializar la diligencia de secuestro ordenada en el presente asunto, al respecto, se dispone que por la Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles del Circuito de esta localidad, se remita el Despacho comisorio No. 08 de 12 de julio de 2022, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – REPARTO CON CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, a efectos de que, se lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el presente asunto. De igual modo que, se envíe copia de dicho documento al memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 03 del expediente digital de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P y 446 ibídem.

TERCERO: AGREGAR al plenario la comunicación visible a índice digital 02 del expediente digital, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, dando alcance al requerimiento realizado mediante oficio No. 304 de 23 de mayo de 2022, lo anterior para que obre en el expediente y quede para conocimiento de los interesados.

CUARTO: ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles del Circuito de esta localidad, se remita el Despacho comisorio No. 08 de 12 de julio de 2022, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – REPARTO CON CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, a efectos de que, se lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el presente asunto.

De igual modo, remítase copia del despacho comisorio elaborado a la parte demandante, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c04f51d852d85089a6d0c3aa402b374b9934e28b9d36e8e28c74442b8c3360**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Entrega Correspondencia virtual Radicado No. 000S2022908244 DE FECHA 17/11/2022 (EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_NC@dian.gov.co)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/11/2022 13:06



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 11:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Entrega Correspondencia virtual Radicado No. 000S2022908244 DE FECHA 17/11/2022 (EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_NC@dian.gov.co)

REENVIO RESPUESTA DIAN PARA QUE HAGA PARTE DENTRO DEL PROCESO 2022-00145 EL CUAL FUE REMITIDO A ESA DEPENDENCIA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2022. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.

Cordialmente,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Secretaria Juzgado Trece Civil Del Circuito

Edificio Pedro Elias Serrano Abadía

Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 4132
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

ACUSO DE RECIBIDO,

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO No. CSJVAA 21- 74 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 12:00 DEL MEDIO DÍA Y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

correoelectronico: **J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-del-circuito-de-cali/47>

De: EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_NC <431190@certificado.4-72.com.co>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 10:45 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Entrega Correspondencia virtual Radicado No. 000S2022908244 DE FECHA 17/11/2022 (EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_NC@dian.gov.co)

**Entrega Correspondencia virtual Radicado No. 000S2022908244 DE FECHA
17/11/2022**

Cordial Saludo señor usuario,

De manera atenta, hacemos envío del oficio remitido por la **Coordinación de Recaudo y Cobro** del Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con número de radicado **000S2022908244**.

La presente información se remite para su conocimiento y deberá tener en cuenta el anterior número de radicado para cualquier solicitud o ayuda adicional.

Igualmente es importante resaltar que el buzón para radicación de documentos en Nivel Central es corresp_entrada_nc@dian.gov.co, con las características requeridas en cada uno de los procedimientos y normatividad vigente.

Así mismo, las direcciones de correo electrónico habilitadas para radicar sus documentos en las diferentes sedes, podrán ser consultadas en la página principal de la DIAN <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la-DIAN.aspx>

Atentamente,

Milena Romero
Funcionario Servicios Postales Nacionales SA
Coordinación de Correspondencia y Notificaciones
Subdirección de Gestión Administrativa – Nivel Central
U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Carrera 6 N° 6C-54 – Edificio Sendas
Bogotá D.C.
www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



100199481 2 5473

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022

Doctora

María Alejandra Campo Cely

Secretario de Circuito

Juzgado Trece Civil Del Circuito De Cali

J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

DIAN

11/17/2022

Remite COORDINACION DE RECAUDO Y COBRO

Destinatario JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DI
CALI

Nr. Radicado 00052022908244

Folios 1 Anexos 0



REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE.: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

DDO: JOAN FERNEY MARTÍNEZ SAAVEDRA. C.C. 1.032.456.358

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00145-00

Doctora María Alejandra

En atención a su oficio No. 304 del 23/05/2022, me permito informar que, consultado nuestro sistema informático electrónico de obligación financiera, se evidencia que el contribuyente **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313**, **NO** presenta obligaciones **exigibles** a la fecha

Lo anterior sin perjuicio de los procesos de determinación y/o discusión que se encuentren en curso.

Es preciso recordar que de conformidad con la Resolución No 3992 de 2007, el servicio informático electrónico de la Obligación Financiera como herramienta de apoyo facilita la gestión de la administración tributaria y sirve como mecanismo de información para los contribuyentes, declarantes, agentes de retención, importadores, exportadores y demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que los saldos generados constituyan paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Atentamente,

JUAN GUILLERMO HOYOS PEREZ

Coordinación de Recaudo y Cobro

Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones

Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes

PBX (571)7428973 / 3103158107 Ext. 315060

jhoyosp@dian.gov.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2716

Radicación: 76001-3103-014-2016-00213-00
Demandante: Sociedad C.I. Productos San Miguel S.A.S.
Demandado: Asociación de Producción y Mercado Asprome
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Regresa de secretaria, estando en términos de notificación el auto No. 2615 del 25/10/2023 a través del cual se declaró suspendido el presente trámite, en atención a la comunicación allegada por parte de la Superintendencia de Sociedades.

De la revisión pausada del expediente se tiene que, si bien en el Juzgado 14 Civil del Circuito de Santiago de Cali se adelantó proceso verbal en contra de la sociedad C.I. Productos San Miguel S.A.S. y en favor de la Asociación de Producción y Mercadeo Asprome, el trámite ejecutivo que aquí nos convoca resulta disímil a este.

Bajo ese contexto y como quiera que se constata que a través de providencia No. 917 del 25/09/2019 se libró orden compulsiva de pago en distinta forma, por el cobro de la suma de \$639.719.941 a favor de la sociedad C.I. Productos San Miguel S.A.S y en contra de la entidad Asociación de Producción y Mercadeo Asprome. Y que, con posterioridad se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 411 del 20/08/2020, no queda otro camino que ejercer el control legalidad al tenor del Art. 132 del CGP, dejando sin efecto la declaratoria de suspensión de este expediente.

Iterándose para todos los efectos legales, que la sociedad que se encuentra en trámite concursal es C.I. Productos San Miguel S.A.S. ejerce sus derechos en este proceso ejecutivo en condición de parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EN EJERCICIO DEL CONTROL DE LEGALIDAD del Art. 132 del CGP, DEJAR SIN EFECTO el auto No. 2615 del 25/10/2023, conforme fue anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2186574242311a84f42af4c0b589a43048213bbf83b2776e206c0522bdf5851b**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2721

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2017-00213-00
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADOS: Sociedad Internacional Travel S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega devolución por parte de la cámara de comercio de Cali, que en su contenido plasma:

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Oficio 1528

1. La matrícula mercantil del establecimiento de comercio figura cancelada, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

Revisados nuestros registros se pudo evidenciar que el establecimiento de comercio INTERNATIONAL TRAVEL, identificado con matrícula mercantil No 774769-2, de propiedad de la sociedad demanda INTERNATIONAL TRAVEL S.A.S. identificada con NIT 900313498-2, figura en estado cancelado desde el 30-ABR-2016 por efectos del Artículo 31 ley 1727 de 2014

RAD: 76001-31-03-014-2017-00213-00
DEMANDADO: INTERNATIONAL TRAVEL S.A.S.

Tal información será agrega al expediente y puesta en conocimiento de la parte interesada para lo que estime conveniente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Cali, visible a índice digital 24 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72a8b0383e7e760c5a9a4d4a85b8d02bd4d912ca8a7bb24ac0151ed587f9ead**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Notificación de la glosa de devolución Oficio 1528

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/07/2023 9:37

 2 archivos adjuntos (2 MB)

GLOSADEV_20230593983.pdf; 20230593983.pdf;



SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Notificaciones CCC <notificacionesccc@ccc.org.co>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 8:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

<j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: Notificación de la glosa de devolución Oficio 1528

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones CCC**.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

Cordial saludo,

Adjunto enviamos notificación de la glosa de devolución Oficio 1528

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

RPOST®PATENTADO

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 24/06/23 11:11 AM
Señor (a): JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Inscrito: 774768
Radicación No: 20230593983
Ciudad: CALI

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Oficio 1528

1. La matrícula mercantil del establecimiento de comercio figura cancelada, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

Revisados nuestros registros se pudo evidenciar que el establecimiento de comercio INTERNATIONAL TRAVEL, identificado con matrícula mercantil No 774769-2, de propiedad de la sociedad demanda INTERNATIONAL TRAVEL S.A.S. identificada con NIT 900313498-2, figura en estado cancelado desde el 30-ABR-2016 por efectos del Artículo 31 ley 1727 de 2014

RAD: 76001-31-03-014-2017-00213-00
DEMANDADO: INTERNATIONAL TRAVEL S.A.S.

Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o el contrato, quienes hubieren actuado como presidente y secretario pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Pero cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto. (Artículo 14 del Anexo No. 6-2019 del Decreto 2420 de 2015 adicionado por el Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019). Para corregir simples errores de transcripción, estos se deben salvar mediante una anotación al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección. (Artículo 15 del Anexo No. 6-2019 del Decreto 2420 de 2015 adicionado por el Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019).

De conformidad con el artículo 189 del Código de Comercio, las copias de las actas deben estar autorizadas con la firma adicional del representante legal o el secretario de la reunión. Si la copia del acta cuenta con las firmas en original, no se exigirá este requisito.(Numeral 1.1.7 del Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades.)

Para trámites radicados por el aplicativo de inscripción de actos y documentos, cuando el trámite ha sido devuelto usted podrá reingresar en cualquiera de las sedes el documento junto con los soportes correspondientes y recibo de pago; o podrá iniciar un nuevo trámite a través de nuestro sitio web, pagar los respectivos conceptos, y solicitar la devolución del dinero que fue pagado en la primera solicitud, a través del correo contacto@ccc.org.co.

Si no ha solicitado el registro de los libros de registro de socios, accionistas o asociados y el de actas del máximo órgano, recuerde que es una obligación hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente. (Numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio).

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Para los trámites radicados presencialmente, en caso de que el representante legal o el solicitante del registro no sea quien reclama los documentos que hayan sido requeridos o devueltos, la persona que acude debe presentarse a reclamarlos con una copia del recibo o con el recibo original. Así mismo, tenga en cuenta que los documentos deben reclamarse en la sede donde los radicó y reingresarlos en la misma sede.

Contra las decisiones de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Excepciones no proceden recursos contra actos de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos, trámites de renovación).

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes: Teléfono: (602) 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes). Para la radicación de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias <https://www.ccc.org.co/pqr-peticionesquejas-y-reclamos/>

Le recordamos que usted cuenta con la opción de radicar sus trámites a través de nuestra Sede virtual en www.ccc.org.co.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA BASTIDAS BENAVIDES
Abogado(a) de Registros Públicos



RECIBO

F-RG-0003

Recibo No: 655623
Radicacion No: 20230693983
Fecha Recibo: 07-06-2023 16:20
Cajero: FTRUJILL
Total Recibo: \$ 0

Página 1 de 1

Datos del solicitante

Solicitante OFICIO 1528 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
NIT null

NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Detalles del servicio

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
EMBARGO MODIFICACION Y DESEMBARGO (Ins : 774768-16) (2023)	1	0
TOTAL PAGADO		\$ 0

Observaciones

- * La factura electrónica relacionada con este trámite, será enviada al correo electrónico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)
- * El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)
- * Conserve este recibo como soporte del pago realizado.
- * Consulte el estado del trámite en nuestra sede virtual en www.ccc.org.co
- * Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuníquese con nuestro call center al teléfono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

Atendido por

FRANCIA TRUJILLO PAJOY

Sede

Obrero



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 6 de junio de 2023

Oficio No. 1528

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Email: contacto@ccc.org.co;notificacionesjudiciales@ccc.org.co

Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA hoy SYSTEMGROUP NIT. 800.161.568-3
APODERADO: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN C.C. 16.746.595 // T.P. 68.434
de C.S. de la J. // Email: jjg@gonzalezguzmanabogados.com
DEMANDADO: SOCIEDAD INTERNATIONAL TRAVEL S.A.S. NIT. 900.313.498-2
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2017-00213-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 578 del 18 de abril de 2023, mediante el cual resolvió: *"PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO en bloque, del establecimiento de comercio denominado INTERNATIONAL TRAVEL S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil N°900.313.498-2 de la Cámara de Comercio de Cali, ubicada en la CALLE 9 46 69 OF 201 de propiedad de la parte demandada. Limite el embargo a la suma de \$1.778.120.233. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) ADRIANA CABAL TALERO Juez."*

Sirvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
JAOL

Firmado Por:
Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

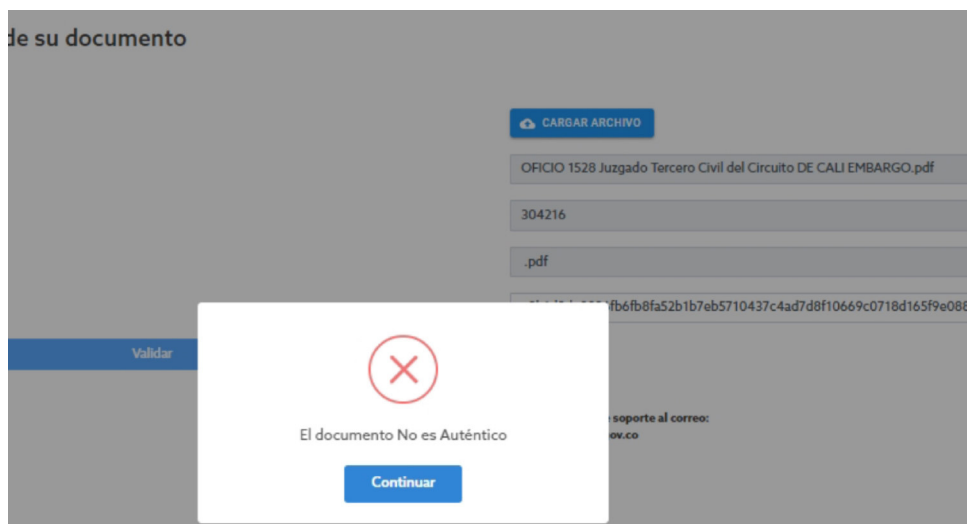
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Código de verificación: e9b1d9da0826fb6fb8fa52b1b7eb5710437c4ad7d8f10669c0718d165f9e0885
Documento generado en 06/06/2023 03:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



7/6/23, 16:19

Correo: Francia Trujillo Pajoy - Outlook

RV: Oficio No. 1528

Leidy Nataly Delgado Orozco <ldelgado@ccc.org.co>

Mié 7/06/2023 3:40 PM

Para: Francia Trujillo Pajoy <frtujill@ccc.org.co>

1 archivos adjuntos (249 KB)

22Oficio#1528-EmbCCio.pdf;

Buen dia

Remito correo para su gestion...

Cordialmente,

**Mensaje importante**

Recuerde que la Cámara de Comercio de Cali cuenta con un canal de comunicación anónimo, confidencial y seguro, administrado por la empresa RESGUARDA para denunciar posibles acciones o situaciones que puedan afectar los intereses de la entidad, sus colaboradores y demás grupos de interés. Para conocer más, puede acceder a www.ccc.org.co/linea-etica.

Este correo y sus archivos adjuntos pueden contener datos e información confidencial y/o privilegiada de la Cámara de Comercio de Cali o de terceros para conocimiento y uso exclusivo de los destinatarios correctos y/o de las personas que expresamente en estos se indiquen. Si usted lo recibió por error, le solicitamos notificarlo de inmediato al remitente y abstenerse de divulgar, reenviar, almacenar, imprimir, reproducir, publicar o utilizar de alguna forma la información o el contenido de este mensaje y sus anexos.

Las opiniones personales que se hayan incluido, se entiende que son de su autor y en ningún caso representan los intereses de la Cámara de Comercio de Cali.

De: Ventanilla Unica CCC <ventanillaunica@ccc.org.co>**Enviado:** miércoles, 7 de junio de 2023 15:29**Para:** Ventanilla de Registro Cámara de Comercio de Cali <ventanillaregistro@ccc.org.co>**Asunto:** RV: Oficio No. 1528

Buenas tardes

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKADE3NjBjMDM0LTNmZTQlNDcyYS04ZWY4LWMzM2QwZTJkOTRINAQAQABq7%2B9jfukFwhUvBc...> 1/3

7/6/23, 16:19

Correo: Francia Trujillo Pajoy - Outlook

Envío para su gestión

Cordialmente,

Ventanilla Única
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
contacto@ccc.org.co
(602) 8861300 ext. 407
Calle 8 # 3-14
Cali - Colombia
Responsable: Eliana Manzano

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 2:12 p. m.

Para: Contacto Cámara de Comercio de Cali <contacto@ccc.org.co>; Notificaciones Judiciales Cámara de Comercio de Cali <notificacionesjudiciales@ccc.org.co>

Cc: jjs@gonzalezguzmanabogados.com <jjs@gonzalezguzmanabogados.com>; Luis Felipe González Guzmán <lfg@gonzalezguzmanabogados.com>

Asunto: Oficio No. 1528

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Oficio No. 1528, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2017-00213-00, que tramita el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 50 del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKADE3NjBjMDM0LTNmZTQiNDcyYS04ZWY4LWMzM2QwZTJkOTRINAQAQABq7%2B9jfukFwhUvBc...> 2/3

7/6/23, 16:19

Correo: Francia Trujillo Pajoy - Outlook

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo a la Cámara de Comercio de Cali. No entregues tus usuarios y contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospchoso@ccc.org.co.

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKADE3NjBjMDM0LTNmZTQlNDcyYS04ZWY4LWMzM2QwZTJkOTRINAQAQABq7%2B9jfukFwhUvBc...> 3/3



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2722

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2018-00297-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Francy Lorena Abello Bolaños
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial suscrito por el representante legal de la parte ejecutante mediante el cual otorga poder especial a la profesional en derecho GUISELLY RENGIFO CRUZ

En tal virtud, por ser procedente la petición allegada conforme lo dispone el Art. 74 del CGP, se procede conforme a ello.

Posteriormente, la togada presenta escrito mediante el cual solicita se acepte la renuncia al poder que le fue conferido para representar a la parte demandante dentro del presente asunto.

En tal virtud, y como quiera que dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., la misma será aceptada.

En consecuencia, de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.944.899,abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del C.S.J., para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.944.899,abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del C.S.J, para continuar representando a la parte demandante, dentro del presente asunto.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante dentro del presente trámite compulsivo de pago para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c80bb9640456233feaca6a5591e6b1ff0c0f49679678448440090a66aeebe5**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2723

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2017-00211-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Rueda Y Guzmán S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial suscrito por el representante legal de la parte ejecutante mediante el cual otorga poder especial a la profesional en derecho GUISELLY RENGIFO CRUZ.

En tal virtud, por ser procedente la petición allegada conforme lo dispone el Art. 74 del CGP, se procede conforme a ello.

Posteriormente, la togada presenta escrito mediante el cual solicita se acepte la renuncia al poder que le fue conferido para representar a la parte demandante dentro del presente asunto.

En tal virtud, y como quiera que dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., la misma será aceptada.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.944.899,abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del C.S.J., para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.944.899,abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del C.S.J, para continuar representando a la parte demandante, dentro del presente asunto.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante dentro del presente trámite compulsivo de pago para que designe apoderado judicial que lo represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f823a0ce53edc1ba047fb32d5fa535ba8f4ca82c848aee3f8a7e161b5db4c8**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2718

RADICACIÓN: 76001-3103-017-2020-00020-00
DEMANDANTE: Banco Occidente S.A.
DEMANDADOS: Clara Isabel Dueñas García
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintidós (2023)

I. Objeto del Pronunciamiento

Efectuado el traslado de que trata el artículo 319 del C.G. del P., procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado de la parte actora contra el auto No. 953 del 02/06/2023, por medio del cual se ordenó el pago de la suma de \$10.350.809 a cargo de la demandante Banco de Occidente S.A, por concepto de pago del arancel judicial que trata la ley 1394 de 2010.

II. Fundamentos del Recurso

La inconformidad del recurrente básicamente se funda en que la terminación por pago total de la obligación deprecada correspondió a unos pagos parciales que realizó la parte demandada ante su representado, y que si bien, dentro del expediente quedaron unos dineros pendientes de pago estos se iban a cobrar por intermedio de una nueva modalidad de crédito denominada leasing.

Aduce que disponer el cobro del pago del arancel judicial dentro de este trámite cuando no se cobró la totalidad de las pretensiones descritas en la demanda, contraria los argumentos señalados en la Sentencia C-169 de 2014 proferida por la H. Corte Constitucional de Colombia, la cual indica que se debe de tener en cuenta la modalidad del recaudo de los pagos dentro de los procesos judiciales, que incluso, no fue tomada en cuenta en la Ley 1653 de 2013, por lo que fue declarada inexecutable.

Bajo ese contexto solicita se revoque el auto atacado, o en su defecto, se conceda la apelación incoada.

III. Réplica de la Contraparte

La parte demandada no describió el traslado del presente recurso.

IV. Presupuestos Normativos

Ley 1394 de 2010, Artículo 3°. Hecho generador: *“El Arancel Judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y en los siguientes casos: a) Por el cumplimiento de lo acordado por las partes en una transacción o conciliación que termine de manera anticipada un proceso ejecutivo. b) Derogado por el art. 118, Ley 1563 de 2012. Por el cumplimiento de una condena impuesta en un laudo arbitral en caso de reconocimiento o refrendación. c) Por el cumplimiento de obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier naturaleza. **Parágrafo 1°. El monto de las pretensiones se calculará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil. El valor del salario mínimo legal será el vigente para el momento de la presentación de la demanda**”.* (SUBRAYAS Y NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO).

Artículo 6°: *Base gravable. El Arancel Judicial se calculará sobre los siguientes valores: a) Condenas por suma de dinero. Del valor total efectivamente recaudado por parte del demandante. En los procesos ejecutivos donde concurren medidas cautelares sobre bienes a rematar, se tomará como base gravable una vez efectuado el remate el valor establecido como pago total o parcial a favor del demandante. b) Condenas por obligaciones de dar y de hacer. Del valor total a pagar como resultado de la liquidación elaborada por el juzgado. c) Transacción o conciliación. Del valor de los pagos, o de la estimación de los bienes o prestaciones que se hayan determinado por las partes en el acuerdo de transacción o conciliación judicial que ponga fin al proceso ejecutivo. Parágrafo. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las adiciones, aclaraciones o correcciones que se hagan conforme a lo establecido en los artículos 309 a 311 del Código de Procedimiento Civil. Artículo 7°. Tarifa. La tarifa del arancel judicial es del dos por ciento (2%) de la base gravable. En los casos de terminación anticipada de procesos ejecutivos, la tarifa será del uno por ciento (1%) de la base gravable. En los casos en que se requiera reconocimiento o refrendación del laudo arbitral ante el funcionario judicial, la tarifa será del uno por ciento (1%) de la base gravable.*

V. Consideraciones

El recurso de reposición tiene como objeto que el Juez que profirió la providencia someta nuevamente a estudio la decisión adoptada a fin de que se revoque o reforme.

El mencionado recurso debe ser presentado expresando los motivos en los cuales funda el recurrente su inconformidad y, para darle trámite al mismo, la oportunidad procesal para presentarlo es durante el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la providencia que se ha de atacar. Una vez interpuesto el recurso, si se formula por escrito, del mismo se dará traslado de tres días de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Para el caso en ciernes, debe anotarse que es procedente la interposición del recurso de reposición contra el auto atacado, por cuanto no existe norma que establezca disposición contraria; igualmente el recurso fue presentado con el sustento de las razones que motivan la inconformidad y dentro del término que la ley concede para hacerlo; así mismo, se verifica que a la fecha se halla vencido el traslado de lo interpuesto, razón que implica consecuentemente pronunciamiento frente al mismo.

Así las cosas, se señala que el objeto de estudio de esta providencia se contrae en determinar si era procedente que a través del auto No. 953 del 02/06/2023 se ordenara el cobro a cargo de la parte demandante del arancel judicial por valor de \$10.350.809 en los términos indicados en la ley 1394 de 2010, cuando la suma recibida y sobre la que se liquidó el arancel no corresponden a lo efectivamente recaudado, por el demandante.

En ese sentido, lo primero que se observa es que de la lectura de la demanda se tiene que la parte actora determinó la cuantía del presente trámite ejecutivo en la suma de \$1.035.080.940, y, posteriormente, el Juzgado de Origen, a través de la orden compulsiva de pago proferida el 26/02/2020 dispuso el cobro a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada por las obligaciones que respaldan el crédito contenido en los pagares No. 190-002836, No. 190-002849 y No. 190-004899 por los valores que ascienden a las sumas de \$256.532.678, \$611.780.424 y \$152.123.332 que sumados arrojan un total de \$1.020.436.434, con sus respectivos intereses corrientes y moratorios.

De ahí que, el día 06/09/2021 se dispuso seguir adelante con la ejecución, remitiéndose el expediente a esta célula judicial, quien declaró terminado el proceso por pago total de la obligación el 02/06/2023, disponiendo de igual modo el cobro del arancel judicial que trata la ley 1394 de 2010.

En ese orden, lo primero que ha de indicarse es que la decisión de terminación por pago total de la obligación que fue expedida por esta célula judicial, fue tomada en cuenta de conformidad al escrito que en su momento fue allegado por la parte actora, el cual después de su lectura pausada revela que se informó expresamente que la parte pasiva había relacionado abonos parciales a la obligación que aquí se cobró en la suma de \$1.164.636.316, así:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que un tercero se subrogó en la deuda en la suma de \$1.164.636.316, quien asumió una nueva obligación con el Banco de Occidente.

Y es por ello, que si bien el recurrente en su escrito de inconformidad informa que la parte vencida pago a su representado la suma de \$154.941.784, no es de bien recibido ese argumento para esta mandataria, pues ni tan siquiera se aporta prueba sumaria de ello, de la que se pueda colegir que efectivamente hay lugar a modificar el valor liquidado correspondiente al arancel judicial.

Del mismo modo, sucede con la información que relaciona respecto del nuevo crédito de leasing celebrado entre las partes, toda vez que, tampoco se allega copia de esa negociación.

Significa lo anterior, que atendiendo la ritualidad procesal del caso que nos convoca y ante la misma información aportada por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito de terminación en la que se refiere que la parte demandada había pagado el rubro de **\$1.164.636.316**, no hay lugar a reponer para revocar el auto atacado.

Disponiéndose entonces, mantener incólume el cobro en los términos reseñados en el proveído No. 953 del 02/06/2023, resaltándosele al recurrente que para el año 2020 el salario mínimo legal fue fijado en la suma de \$980.657, y que, tal como lo esboza la ley 1394 de 2010, el cobro de los aranceles judiciales no podrá en ningún momento superar en ningún caso los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 *sm/mv*), que se traducen a la suma de **\$196.131.400**.

Situación ultima, que aquí no acontece, pues como ya se dijo, las pretensiones que aquí fueron cobradas efectivamente por el extremo actor, de forma parcial, superan ostensivamente el monto anteriormente referenciado.

Finalmente, respecto a la petición de apelación que en subsidio se formuló por el recurrente, se niega lo pretendido conforme con lo previsto en el Art. 321 del CGP, al no encontrarse taxativamente relacionada este tipo de providencias en esa normatividad.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el proveído No. 953 del 02/06/2023, atendiendo lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 953 del 02/06/2023 al tenor del Art. 321 del CGP, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Adriana Cabal Talero

Firmado Por:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549a0eac13df5f337cc144a34e66eff3ee7f3b67c063ba20ede62edcf71f2bb1**
Documento generado en 30/11/2023 01:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2726

RADICACIÓN:76001-3103-017-2022-00080-00
DEMANDANTE:Arco Arquitectura e Ingeniería S.A.S.
DEMANDADO:Juan Ernesto Posada Wolff
CLASE DE PROCESO:Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 021 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que toda vez que, las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal.

Adicionalmente, se imputarán los siguientes títulos judiciales a favor del demandante y que reposan en la cuenta del Banco Agrario del Juzgado de origen, atendiendo los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia¹ al respecto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002781098	8001621574	ARCO ARQUITE A SAS	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 172.660,42
469030002781134	8001621574	ARCO ARQUITECTUR ARCO ARQUITECTUR	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 567.970,26
469030002782180	8001621574	ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 1.832.248,00
469030002790030	8001621574	ARCO ARQUITECTUR ARCO ARQUITECTUR	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2022	NO APLICA	\$ 4.332.669,32
469030002946372	8001621574	ARCO ARQUITECTUR ARCO ARQUITECTUR	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2023	NO APLICA	\$ 2.324.048,80
469030002958970	8001621574	ARCO ARQUITECTUR ARCO ARQUITECTUR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	NO APLICA	\$ 332.006,97
Total Valor						\$ 9.561.603,77

Por tales motivos se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, la Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

¹ STC3232/2017 MP DR ALVARO FERNANDO GARCIA; STC6455/2019 MP DR OSCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE.

Desde	Hasta	No Días	Tasa Anual	Capital A Liquidar	Interés Mora	Saldo Int Mora	Abonos	Sub Total
01/04/2022	30/04/2022	30	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.070.179,29	\$ 5.070.179,29	\$ 0,00	\$ 1.063.649.439,29
01/05/2022	25/05/2022	25	6	\$ 1.058.579.260	\$ 4.225.149,41	\$ 9.295.328,71	\$ 0,00	\$ 1.067.874.588,71
26/05/2022	26/05/2022	1	6	\$ 1.058.579.260	\$ 169.005,98	\$ 9.464.334,68	\$ 2.572.878,68	\$ 1.065.470.716,00
27/05/2022	31/05/2022	5	6	\$ 1.058.579.260	\$ 845.029,88	\$ 7.736.485,88	\$ 0,00	\$ 1.066.315.745,88
01/06/2022	16/06/2022	16	6	\$ 1.058.579.260	\$ 2.704.095,62	\$ 10.440.581,51	\$ 0,00	\$ 1.069.019.841,51
17/06/2022	17/06/2022	1	6	\$ 1.058.579.260	\$ 169.005,98	\$ 10.609.587,48	\$ 4.332.669,32	\$ 1.064.856.178,16
18/06/2022	30/06/2022	13	6	\$ 1.058.579.260	\$ 2.197.077,69	\$ 8.473.995,86	\$ 0,00	\$ 1.067.053.255,86
01/07/2022	31/07/2022	31	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.239.185,27	\$ 13.713.181,13	\$ 0,00	\$ 1.072.292.441,13
01/08/2022	31/08/2022	31	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.239.185,27	\$ 18.952.366,40	\$ 0,00	\$ 1.077.531.626,40
01/09/2022	30/09/2022	30	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.070.179,29	\$ 24.022.545,69	\$ 0,00	\$ 1.082.601.805,69
01/10/2022	31/10/2022	31	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.239.185,27	\$ 29.261.730,96	\$ 0,00	\$ 1.087.840.990,96
01/11/2022	30/11/2022	30	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.070.179,29	\$ 34.331.910,26	\$ 0,00	\$ 1.092.911.170,26
01/12/2022	31/12/2022	31	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.239.185,27	\$ 39.571.095,53	\$ 0,00	\$ 1.098.150.355,53
01/01/2023	31/01/2023	31	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.239.185,27	\$ 44.810.280,80	\$ 0,00	\$ 1.103.389.540,80
01/02/2023	28/02/2023	28	6	\$ 1.058.579.260	\$ 4.732.167,34	\$ 49.542.448,14	\$ 0,00	\$ 1.108.121.708,14
01/03/2023	31/03/2023	31	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.239.185,27	\$ 54.781.633,41	\$ 0,00	\$ 1.113.360.893,41
01/04/2023	30/04/2023	30	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.070.179,29	\$ 59.851.812,70	\$ 0,00	\$ 1.118.431.072,70
01/05/2023	31/05/2023	31	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.239.185,27	\$ 65.090.997,97	\$ 0,00	\$ 1.123.670.257,97
01/06/2023	30/06/2023	30	6	\$ 1.058.579.260	\$ 5.070.179,29	\$ 70.161.177,27	\$ 0,00	\$ 1.128.740.437,27
01/07/2023	16/07/2023	16	6	\$ 1.058.579.260	\$ 2.704.095,62	\$ 72.865.272,89	\$ 0,00	\$ 1.131.444.532,89
17/07/2023	17/07/2023	1	6	\$ 1.058.579.260	\$ 169.005,98	\$ 73.034.278,87	\$ 2.324.048,80	\$ 1.129.289.490,07
18/07/2023	31/07/2023	14	6	\$ 1.058.579.260	\$ 2.366.083,67	\$ 73.076.313,74	\$ 0,00	\$ 1.131.655.573,74
01/08/2023	08/08/2023	8	6	\$ 1.058.579.260	\$ 1.352.047,81	\$ 74.428.361,55	\$ 0,00	\$ 1.133.007.621,55
09/08/2023	09/08/2023	1	6	\$ 1.058.579.260	\$ 169.005,98	\$ 74.597.367,53	\$ 332.006,97	\$ 1.132.844.620,56
10/08/2023	31/08/2023	22	6	\$ 1.058.579.260	\$ 3.718.131,48	\$ 77.983.492,04	\$ 0,00	\$ 1.136.562.752,04
01/09/2023	01/09/2023	1	6	\$ 1.058.579.260	\$ 169.005,98	\$ 78.152.498,01	\$ 0,00	\$ 1.136.731.758,01

Resumen de Liquidación:

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.058.579.260,00
Total Interés Mora	\$ 87.714.101,78
Total a Pagar	\$ 1.146.293.361,78
- Abonos	\$ 9.561.603,77
Neto a Pagar	\$ 1.136.731.758

De acuerdo a los títulos en mención, se aplicará el protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran en el Juzgado de Origen a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.136.731.758), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 01 de septiembre de 2023 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información.

- No. Radicación: 76001-31-03-017-2022-00080-00
- Demandante: Arco Arquitectura e Ingeniería SAS con NIT 800162157-4
- Demandados: Juan Ernesto Posada Wolff identificado con cc 2.862.235
- Cuenta Judicial No. 760012031801
- Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI
- Adjuntar los ID 023, 013 de la carpeta de origen cuaderno 2.

TERCERO: Una vez se haga efectivo el traslado de los depósitos judiciales del Juzgado de origen a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ingresar nuevamente al despacho para decidir sobre el pago de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32358d2ab5640c3008ca3762e76afaaddf578ccf102b8b4dfa8a7a191b755e89**

Documento generado en 30/11/2023 01:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2726

RADICACIÓN: 76001-3103-017-2022-00080-00
DEMANDANTE: Arco Arquitectura e Ingeniería S.A.S.
DEMANDADOS: Juan Ernesto Posada Wolff
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice 10 del expediente digital de medidas, el apoderado judicial de la entidad ejecutante solicita oficiar a entidades bancarias: Banco AV Villas y Banco Popular, a fin de que contesten el Oficio No. 564 del 19 de mayo del 2022.

Teniendo en cuenta, que lo solicitado se ajusta a derecho, se requerirá únicamente a la entidad bancaria BANCO POPULAR a efectos de que informen las resultados del oficio circular Oficio No. 564 del 19 de mayo del 2022., mediante el cual el Juzgado 17 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado.

Y con respecto, a la entidad bancaria: banco AV VILLAS encontramos respuesta al oficio comunicado que en su contenido plasma:

Asunto: Oficio número 924 de 20220804. Radicado 76001310301720220008000 de ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS Contra JUAN ERNESTO POSADA WOLFF con número de identificación 2862235.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Por otra parte, se aporta por la parte ejecutante DESPACHO COMISORIO No.074 de fecha 28 de marzo de 2023, expedido por esta célula judicial, debidamente diligenciado^(ID012 CDNO PPAL) por la Inspección Tercera del Municipio, a cargo de la doctora Sandra M Orrego Jiménez. Por lo que se agregará al expediente para que obre y conste dentro del asunto y quede para conocimiento de los interesados.

Adicional de ello, se carga a ID020, memorial proveniente del apoderado ejecutante, mediante el cual y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 444 Numeral 4 del

C.G.P. allega AVALÚO del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-108412.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: “(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)”, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por lo tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las entidades bancarias Banco Popular, a efectos de que informen las resultas del oficio circular No. No. 564 del 19 de mayo del 2022., mediante el cual el Juzgado 17 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado. Por la Oficina de Apoyo, librese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: ATEMEPRAR al memorialista a lo comunicado por el BANCO AV VILLAS S.A.

TERCERO: AGREGAR al expediente digital el despacho comisorio No. 0074 librado por el esta célula judicial debidamente diligenciado, para que obre dentro del asunto y quede para conocimiento de los interesados.

CUARTO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasa a distinguir:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR	50%	TOTAL
No. 370-108412	\$275.870.000	137.935.000	\$413.805.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8fb0eb89ca8ae61ff448239d6ef9b97e416afcd356578f154f30f4f75b84e6**

Documento generado en 30/11/2023 01:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL - RAD. 17-2022-80 - JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 2/10/2023 8:48

📎 1 archivos adjuntos (275 KB)

MEM ALLEGANDO AVALUO 2023 - ANEXOS.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juan Carlos Espinal <juancarlos.espinal@espinalabogados.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 8:41

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandro Huertas Molina <alejandrohuertasmolina@gmail.com>; aviesther@hotmail.com
<aviesther@hotmail.com>; gerencia@suabogadoinmobiliario.com <gerencia@suabogadoinmobiliario.com>

Asunto: MEMORIAL - RAD. 17-2022-80 - JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI

E.

S.

D.

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

:
:
:

EJECUTIVO DERIVADO DEL DECLARATIVO VERBAL
ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
JUAN ERNESTO POSADA WOLFF

RADICACIÓN

:

17-2022-80

JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.646.438 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.663 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juancarlos.espinal@espinalabogados.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante **ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.** dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que allego memorial para los fines pertinentes.

Por último, me permito manifestar que copio el presente correo al demandado y a su apoderado judicial **DR. ALEJANDRO HUERTAS MOLINA**.

Del señor Juez con el acostumbrado y debido respeto.



Juan Carlos Espinal L.

Socio | Dirección Derecho Corporativo y Litigios

Celular: 316 405 0158

Teléfono: (2) 370 30 88

Dirección: Calle 19 Norte 2N-29 Of. 602

www.espinalabogados.com

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI

E.

S.

D.

PROCESO : EJECUCTIVO DERIVADO DEL DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE : ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
DEMANDADO : JUAN ERNESTO POSADA WOLFF
RADICACIÓN : 17-2022-80

JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.646.438 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.663 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juancarlos.espinal@espinalabogados.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante **ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.** dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 444 Numeral 4 del C.G.P. que allego **AVALÚO** del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-108412, el cual se encuentra ubicado en Jamundí y que se identifica como lote No. 15 que hace parte de la finca “**LAS PALMERAS**”, con número predial 763640001000000030268000000000.

Su avalúo Catastral del año 2023 y que estoy adjuntando es de **\$275.870.000**, el cual incrementado en un 50% de conformidad con lo señalado en el Art. 444 del C.G.P., nos arrojaría un avalúo total de **\$413.805.000**, el cual solicito tener en cuenta para todos los efectos legales.



316 404 9250
(2) 370 3088
(2) 370 2902



contacto@espinalabogados.com



www.espinalabogados.com



Calle 19 Norte 2N – 29 Of. 602 D
Cali – Colombia

Del señor Juez con el acostumbrado y debido respeto.



JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ

C.C. No. 16.646.438 de Cali

T.P. No. 47.663 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, 29 de septiembre del 2023.



316 404 9250
(2) 370 3088
(2) 370 2902



contacto@espinalabogados.com



www.espinalabogados.com



Calle 19 Norte 2N – 29 Of. 602 D
Cali – Colombia



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Nit: 890.399.046-0
Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 519 0969 ext 201-206 - 212
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

5024521

FECHA

09-julio-2023

No. Predial: 763640001000000030268000000000
Dirección del Predio: PALMERAS LO 15
Dirección de Correspondencia: PALMERAS LO 15
Avalúo Actual: \$ 275,870,000 Avalúo Anterior: \$ 267,835,020
ESTRATO: R2 DESTINO: TARIFA: 0.0055 ÁREA TERRENO EN M²: 12548 ÁREA CONSTRUIDA EN M²: 75
Nombre propietario (titular): JUAN-ERNESTO POSADA WOLFF
Nit./CC. Propietario: 2862235 No. Propietarios: 1
Estado Jurídico: PE Acuerdo No: Valor Acuerdo Saldo Acuerdo \$ 0
Ultimo Pago: 2019-04-30 00:00:00.0 Trimestre Actual: -2021 / -2023 Tasas de Interés: 0.04204

COD	Concepto	Vigencia Anterior	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL A PAGAR
1002	Predial Unificado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,389,000	\$ 1,430,000	\$ 1,473,000	\$ 1,517,000	\$ 5,809,000
1005	Sobretasa Ambiental	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 379,000	\$ 390,000	\$ 402,000	\$ 414,000	\$ 1,585,000
1007	Sobretasa Bomberil	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 76,000	\$ 50,000	\$ 52,000	\$ 53,000	\$ 231,000
1502	Interes Predial Unificado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,340,000	\$ 1,037,000	\$ 650,000	\$ 82,000	\$ 3,109,000
1505	Interes Sobretasa	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 365,500	\$ 282,800	\$ 177,400	\$ 22,300	\$ 848,000
1507	Interes Sobretasa	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 73,290	\$ 36,260	\$ 22,950	\$ 2,850	\$ 135,350
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3,622,790	\$ 3,226,060	\$ 2,777,350	\$ 2,091,150	\$ 11,717,350
TOTAL DEUDA:									

Actualice sus Datos y Obtenga Beneficios

No Predio: 763640001000000030268000000000
Nombres:
Cédula/Nit:
Dirección(correspondencia):
Ciudad: DPTO
Teléfonos: Cel:
Email:

DESCUENTO:

\$ 4,136,900

OBSERVACIONES:

APROVECHE EL DESCUENTO: 10 % POR PAGO DE LA VIGENCIA 2023 - ACUERDO 014/2023

Fecha Limite	Paga Trimestre	Paga Año Total
31-07-2023	\$ 11,221,350	\$ 7,580,450
31-08-2023	\$ 11,221,350	\$ 7,978,970
30-09-2023	\$ 11,221,350	\$ 8,529,190

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Nit: 890.399.046.0

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. de predial:

763640001000000030268000000000

Propietario:

JUAN-ERNESTO POSADA WOLFF

Trimestre Actual:

-2021 / -2023

NIT. C.C.:

2862235

Fecha:

09-julio-2023

FACTURA No.:

5024521

FECHA LÍMITE

PAGA TRIMESTR TOTAL

31-07-2023

\$ 11,221,350



(415)7709998014978(8020)000005024521(3900)00000011221350(96)20230731

31-08-2023

\$ 11,221,350



(415)7709998014978(8020)000005024521(3900)00000011221350(96)20230930

30-09-2023

\$ 11,221,350



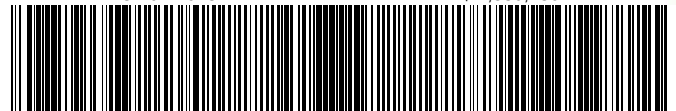
(415)7709998014978(8020)000005024521(3900)00000011221350(96)20230930

FECHA LÍMITE

PAGA AÑO TOTAL

31-07-2023

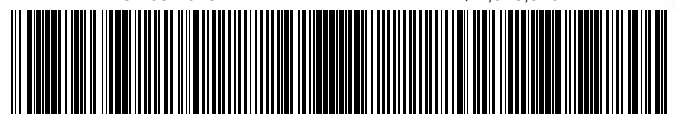
\$ 7,580,450



(415)7709998014978(8020)000005024521(3900)0000007580450(96)20230731

31-08-2023

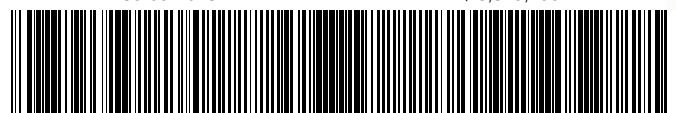
\$ 7,978,970



(415)7709998014978(8020)000005024521(3900)0000007978970(96)20230831

30-09-2023

\$ 8,529,190



(415)7709998014978(8020)000005024521(3900)0000008529190(96)20230930

RV: MEMORIAL - RAD. 17-2022-80 - JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/09/2023 8:13

 2 archivos adjuntos (3 MB)

AUTO DEVOLUCION COMISORIO 2023-010.pdf; REMISION DESPACHOS COMISORIOS No. 007-0028- JUZG. 01 JDI-5-9.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA****OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SCS780-178

**De:** Juan Carlos Espinal <juancarlos.espinal@espinalabogados.com>**Enviado:** lunes, 11 de septiembre de 2023 15:55**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandro Huertas Molina <alejandrohuertasmolina@gmail.com>; aviesther@hotmail.com

<aviesther@hotmail.com>; gerencia@suabogadoinmobiliario.com <gerencia@suabogadoinmobiliario.com>

Asunto: MEMORIAL - RAD. 17-2022-80 - JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI**SEÑOR****JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI****E.****S.****D.****PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO**:
:
:EJECUTIVO DERIVADO DEL DECLARATIVO VERBAL
ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
JUAN ERNESTO POSADA WOLFF

RADICACIÓN

: 17-2022-80

JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.646.438 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.663 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juancarlos.espinal@espinalabogados.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante **ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.** dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que allego el Despacho Comisorio donde fue devuelto por el comisionado, para los fines pertinentes.

Por último, me permito manifestar que no copio el presente correo al demandado y a su apoderado judicial **DR. ALEJANDRO HUERTAS MOLINA** por ser una solicitud de medida cautelar.

Del señor Juez con el acostumbrado y debido respeto.



Juan Carlos Espinal L.
Socio | Dirección Derecho Corporativo y Litigios

Celular: 316 405 0158
Teléfono: (2) 370 30 88
Dirección: Calle 19 Norte 2N-29 Of. 602
www.espinalabogados.com

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí**

<j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 11 sept 2023 a las 11:43

Subject: REMISION DESPACHO COMISORIO No.74 RAD. 2023-010

To: comisionesciviles@jamundi.gov.co <comisionesciviles@jamundi.gov.co>

Cc: juancarlos.espinal@espinalabogados.com <juancarlos.espinal@espinalabogados.com>, diradmon@mejiayasociadosabogados.com <diradmon@mejiayasociadosabogados.com>

Buen día

Con todo respeto se REMITE despacho comisorio de la referencia para su respectiva diligencia.

Cordialmente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Carrera 12 No.11-50/56

Jamundi Valle

Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, con el presente **DESPACHO COMISORIO No.074** de fecha 28 de marzo de 2023, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, donde se comisiona a este Despacho para realizar diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.370-108412, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por ARCO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S N, por medio de apoderado contra JUAN ERNESTO POSADA WOLFF, bajo el radicado76001-31-03-017-2022-00080-00;. Sírvase Proveer.

LAURA LORENA PRIETO GUERRA.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, septiembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaria, esta Judicatura decide devolver el **DESPACHO COMISORIO No.074** de fecha 28 de marzo de 2023, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, diligenciado por la Inspección Tercera Del Municipio De Jamundi, A través de la Dra. Sandra M Orrego Jiménez; en consecuencia, el despacho,

R E S U E L V E:

UNICO: ORDENESE la devolución del **DESPACHO COMISORIO No.074** de fecha 28 de marzo de 2023, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, diligenciado por la Inspección Tercera Del Municipio De Jamundi, A través de la Dra. Sandra M Orrego Jiménez., previa cancelación de su radicación y anotación de su salida.

CUMPLASE,

EL Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
RADICACION: 76001-31-03-017-2022-00080-00
RAD INTERNA: 2023-010

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 12 No. 11-50/56 JAMUNDI VALLE
FIJO 5166964**

DESPACHO COMISORIO No.0074

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARCO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

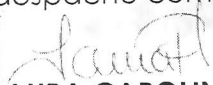
DEMANDADO: JUAN ERNESTO POSADA WOLFF

RADICACIÓN: 760013103-017-2022-00080-00

FECHA INICIO: 12 de abril de 2023

RAD INTERNA No. D.C 2023-0010

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, A despacho del señor Juez con el presente despacho comisorio. Sírvasse proveer.


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

AUXILIESE Y DEVUELVA el DESPACHO COMISORIO No.074 de fecha 28 de marzo de 2023, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

Como quiera que el comitente ha facultado a este despacho judicial para subcomisionar la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **No.370-108412**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, propuesto por **ARCO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S N**, por medio de apoderado contra **JUAN ERNESTO POSADA WOLFF**, bajo el radicado **76001-31-03-017-2022-00080-00**; En consecuencia, se subcomisiona al alcalde municipal de Jamundí, para efectos de la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.**370-108412**, predio rural ubicado en el **LOTE 15 PARTE DE LA FINCA LAS PALMERAS** de Jamundí -Valle.

DESIGNESE como secuestre a la Sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, Dr. PEDRO JOSÉ MEJÍA**, quien se localiza en CARRERA 9 B No 14-15 URBANIZACION PORTALES DE COMFANDI, teléfono, 8889161-8889162-3175012496, y correo electrónico diradmon@mejiasociadosabogados.com, persona calificada para desempeñar dicho cargo, y el cual se encuentra en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, que se lleva en la ciudad de Cali, a quien deberá comunicársele su designación. Se le advierte al (a) secuestre que aunque no concurra, se procederá a la práctica de la diligencia, si el interesado en la medida lo solicita, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del Código general del Proceso.

Se le fijan como honorarios al(a) secuestre designado la suma de(\$150.000=MCTE). Finalmente, el artículo39 del Código General del Proceso. – Otorgamiento y práctica de la comisión, en su inciso 5 reza lo siguiente: "...el comisionado Que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente..." Líbrese despacho comisorio para la subcomisión.

CÚMPLASE,

El Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE
DESPACHO COMISORIO No.0010
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
JAMUNDI VALLE
HACE SABER AL (A) SEÑOR(A) ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE

AUXILIESE Y DEVUELVA, en consecuencia, cúmplase en todas y cada una de sus partes la comisión conferida mediante el presente "DESPACHO COMISORIO No. 074 de fecha 28 de marzo de 2023, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Como quiera que el comitente ha facultado a este despacho judicial para subcomisionar la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **370-108412**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, propuesto por **ARCO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S N**, por medio de apoderado contra **JUAN ERNESTO POSADA WOLFF**, bajo el radicado **76001-31-03-017-2022-00080-00**; En consecuencia, se subcomisiona al alcalde municipal de Jamundí, para efectos de la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-108412**, predio rural ubicado en el **LOTE 15 PARTE DE LA FINCA LAS PALMERAS** de Jamundí -Valle. **DESIGNESE** como secuestre a la Sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS**, Dr. **PEDRO JOSÉ MEJÍA**, quien se localiza en CARRERA 9 B No 14-15 URBANIZACION PORTALES DE COMFANDI, teléfono, 8889161-8889162-3175012496, y correo electrónico diradmon@mejiaayasociadosabogados.com persona calificada para desempeñar dicho cargo, y el cual se encuentra en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, que se lleva en la ciudad de Cali, a quien deberá comunicársele su designación. Se le advierte al (a) secuestre que, aunque no concurra, se procederá a la práctica de la diligencia, si el interesado en la medida lo solicita, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del Código general del Proceso. Se le fijan como honorarios al (a) secuestre designado la suma de (\$150.000=MCTE). Finalmente, el artículo 39 del Código General del Proceso. – Otorgamiento y práctica de la comisión, en su inciso 5 reza lo siguiente: "... el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente..."

Actúa como apoderado de la entidad demandante el Dr. JUAN CARLOS ESPINAL LÓPEZ C.C. 16.646.438 // T.P. 47.663 del C.S. de la J. // Email: juancarlos.espinal@espinalabogados.com

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio el veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

DILIGENCIA SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL – JAMUNDI - VALLE
DESPACHO COMISORIO No. 007
Matricula Inmobiliaria No. 370-108412

Radicación No. 2023-0010

Lote No. 15 Parte de la Finca Las Palmeras

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

DEMANDADO: JUAN ERNESTO POSADA WOLF

En Jamundí (V) a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) fecha y hora, señalada. Que, siendo comisionada para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de Inmueble. A través de apoderado judicial Dr. JHONATAN OCHOA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.173.038 expedida en Cali (V). Portador de la Tarjeta Profesional No. 287.569, quien presento poder debidamente acreditado, constituyeron el despacho en Audiencia Pública, el despacho procede a posesionar al señor secuestre empresa CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S, con Nit No. 900.624.377-4 ubicada en la Carrera 20 No.36-97 – Calle 33A No. 11C-07 - en Santiago de Cali (V), en su representación el señor JUAN CARLOS OLAVE VERNEY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.466.265 expedida en Candelaria (V). Teléfono: 602-4027432 – 316-6099466 – 301-5842130, Email:constructorasamanes489@gmail.com, con Póliza No. 420-47-994000041198 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, empresa que se encuentra en la lista de Auxiliares de la Justicia, quien manifiesta que acepta y cumplirá bien y fielmente con las funciones asignadas. El despacho se abstiene de transcribir los linderos toda vez que los mismos se encuentran en los anexos del presente despacho. Una vez en dicho lugar fuimos atendidos por el señor(a) MERCEDES CIFUENTES IZQUIERDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 20.229.720 expedida en Bogotá D.C. y quien se encuentra en calidad de Esposa del Demandado, quien permitió el ingreso de los Funcionarios al Bien Inmueble voluntariamente. DESCRIPCION DEL INMUEBLE. Se trata de un lote de terreno de gran extensión con aun área según certificado de tradición con de 32.697.65 metros cuadrados lote No. 15 que hace parte de la finca las palmeras y los linderos se encuentran descritos en la escritura pública No.8670 del 31 de diciembre de 1980 de la notaria segunda de Cali. Este lote nos indicado por la esposa del demandado el cual se encuentra sin ningún tipo de construcción o edificación encerrado por alambre de púas y posteadura de madera, el lote manifiesta la esposa del demandado que hay un contador de energía, pero este no funciona no posee más servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

secuestre la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000.00), aclarando que el predio se encuentra muy alejado de la zona urbana vía al corregimiento del paso de la bolsa, y del Municipio de Jamundí, por lo que se incrementa los honorarios del señor secuestre, para que pueda atender diligentemente sus funciones, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y firma por los que en ella intervinieron.


SANDRA M ORREGO JIMENEZ
Inspectora Tercera de Policía


JHONATAN OCHOA RIAS
Apoderado


JUAN CARLOS OLAVE VERNEY
Secuestre
Tel. 3104183960


MERCEDES CIFUENTES IZQUIERDO
Quien Atendió la Diligencia
CC. No.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2719

RADICACIÓN: 76001-3103-018-2019-00044-00
ACCIONANTE: Fiduciaria Corficolombiana S.A y otra.
DEMANDADOS: EPK Kids Smart S.A.S
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

I. Objeto del Pronunciamiento

Previo traslado a la parte demandada, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio queja formulado por la parte ejecutada en contra auto No. 2143 de 25 de septiembre de 2023, mediante el cual no se repuso el proveído No. 663 del 28 de abril de 2023, y no se concedió recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

II. Fundamentos del Recurso

El recurrente limita su fundamento en insistir sobre la petición negada, enfatizando lo relativo a que si bien el proceso se encuentra terminado por transacción desde antes de haberse allegado el oficio No. 036 del 14/02/2022, se debe aceptar el embargo de los remanentes a favor del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira a cargo del proceso bajo Rad. 002-2019-00138-00.

Lo anterior, por cuanto existen dineros consignados en las arcas de esta dependencia judicial a favor de la parte demandada.

Finaliza indicando que, por tratarse de una solicitud de resolución de una medida cautelar en relación con el embargo de los remanentes, es dable interponer recurso de apelación, atención al numeral 8° del artículo 321 del C.G.P

III. Réplica de la Contraparte

La parte demandante guardó silencio.

IV. Consideraciones

El recurso de reposición tiene como objeto que el Juez que profirió la providencia someta nuevamente a estudio la decisión adoptada a fin de que se revoque o reforme.

El mencionado recurso debe ser presentado expresando los motivos en los cuales funda el recurrente su inconformidad y, para darle trámite al mismo, la oportunidad procesal para presentarlo es durante el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la providencia que se ha de atacar. Una vez interpuesto el recurso, si se formula por escrito, del mismo se dará traslado de tres días de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Para el caso en ciernes, debe anotarse que es procedente la interposición del recurso de reposición contra el auto atacado, por cuanto no existe norma que establezca disposición contraria; igualmente el recurso fue presentado con el sustento de las razones que motivan la inconformidad dentro del término que la ley concede para hacerlo y a la fecha se encuentra vencido el traslado de lo interpuesto, razón que implica consecuentemente pronunciamiento frente al mismo.

Con base en los argumentos esgrimidos por el recurrente, se advierte que el problema jurídico a resolver se contrae en examinar si los argumentos presentados por el recurrente pueden ser tenidos en cuenta para desvirtuar la decisión que resuelve un recurso de reposición, o en efecto resulten válidos para tramitar el recurso de queja.

Para efectos de dirimir el problema jurídico planteado, debe indicarse que los argumentos planteados por la recurrente están encaminados a cuestionar la negativa de conceder el recurso de alzada de una providencia, objeto único del recurso impetrado, pues no tiene lógica volver sobre la petición inicialmente absuelta, ya que sobre ese punto existe firmeza; esto, de conformidad con el cuarto inciso del artículo 318, en concordancia con lo descrito en el artículo 352 ibidem.

Teniendo en cuenta el contexto judicial en que nos encontramos, el reproche que expone el recurrente tiene relación a que el Despacho continúa renuente en no poner a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira a cargo del proceso bajo Rad. 002-2019-00138-00 los dineros que se encuentran depositados en las arcas de esta célula judicial, los cuales fueron solicitados a través de embargo de remanentes al tenor del Art. 466 del CGP.

En ese orden, ha de advertirse nuevamente al recurrente que el auto No. 996, a través del cual se dispuso no aceptar el embargo de los remanentes solicitados por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Palmira se encuentra ejecutoriado desde el año 2022 y que este no es el momento procesal oportuno para discutir la ejecutoria de este proveído.

De ahí, que pretender que se conceda entonces el recurso de apelación que fue presentado contra el auto No. 663 del 28 de abril de 2023 en el que se ordenó el pago de títulos a favor de la entidad demandada, resulta completamente improcedente. Se itera que, una decisión que versa sobre pago de depósitos judiciales, no se encuentra enlistada en los señalamientos plasmados en el Art. 321 del CGP.

De igual modo que, no esta de más volverle a ilustrar el quejoso que si lo que el pretende es solicitar el embargo de los dineros que por concepto de títulos están por cuenta de este asunto, debe adecuar su petición conforme lo resalta el Art. 593 numeral 5 del CGP, elevando directamente la misma ante el Juzgado 02 Civil del Circuito de Palmira, quien deberá remitir las comunicaciones del caso que considere aquí hacer valer.

En ese sentido, teniendo en cuenta que lo interpuesto no debate en absoluto el fundamento empleado para no conceder la apelación, puesto que la normatividad adjetiva prevé los escenarios que deben ser sometidos a una segunda instancia, sin que se incluya el que nos ocupa, se negará la reposición interpuesta. No obstante, se concederá el recurso de queja, disponiendo la reproducción de las piezas necesarias para que se surta el mismo.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto No. 2143 de 25 de septiembre de 2023, por las razones dadas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente, para que se surta el recurso de queja interpuesto subsidiariamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71062bad4be822235ee8a2343214be6478ba78d639a3901d5079ff725542f7**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2719

RADICACIÓN: 76001-3103-019-2022-00159-00
DEMANDANTE: Carlos Enrique Toro Arias
DEMANDADO: Geovanni Mina Angulo
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega acta de inventario expedida por el parqueadero Caliparking Multiser mediante el cual se informa que se dejó en sus instalaciones los vehículos de placas EQK 389, TZO 483, VCW 468, VCW 860, VCZ 669, VCZ 671, WMV 868 y WMV 898.

De igual modo que, allega el informe mensual de su gestión como depositario.

Por su parte, la Alcaldía de Santiago de Cali remite el despacho comisorio No. 118 debidamente diligenciado.

En ese orden, se dispone agregar para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes las comunicaciones anteriormente referenciadas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren y consten y sea de conocimiento de las partes las actas de inventario allegadas por el Parqueadero Caliparking Multiser S.A.S, así como sus informes mensuales de gestión.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste y para los efectos del Art. 40 del CGP, la devolución del despacho comisorio No. 118 debidamente diligenciado por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0264696ca7d92ca6391a5e8dd2d33eec662447ab57cdae1b983207c2a5bceb79**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2720

RADICACIÓN: 76001-3103-019-2022-00159-00
DEMANDANTE: Carlos Enrique Toro Arias
DEMANDADO: Geovanni Mina Angulo
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se observa que fue presentada la liquidación del crédito por parte del extremo actor, se dispone que por secretaria se corra el traslado conforme lo dispone el Art. 446 del CGP.

En cuanto al trámite de los avalúos de los vehículos trabados en este asunto, ha de dejarse anotado que de la revisión de los documentos aportados se verifica que el memorialista no aportó el certificado de impuesto de rodamiento proferido por el Ministerio de Transporte al tenor del Art. 444 del CGP, por lo que su petición se torna improcedente. Adviértasele que, la mera certificación expedida por la entidad FASECOLDA, no es el documento idóneo para el trámite que pretende adelantar.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante conforme lo dispone el Art. 446 del CGP, misma que se encuentra glosada en el archivo No. 11 del expediente digital.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA los avalúos aportados por la parte demandante respecto de los vehículos de placas EQK 389, TZO 483, VCW 468, VCW 860, VCZ 669, VCZ 671, WMV 868 y WMV 898, conforme lo anotado en precedencia.

TERCERO: CONMINESE a la parte demandante para que al tenor del Art. 444 del CGP, asuma las cargas procesales que le corresponden, a efectos de evitar la dilación injustificada del presente trámite compulsivo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov

BT

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2ce0fe5ca7aa4ff88a53a90b57868d65293b8f549f4dff8eb541612da4240c**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/11/2023 16:07

 1 archivos adjuntos (166 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 15:37

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 3:31 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente



Señores
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 31 DE OCTUBRE DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro. ”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. **EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
- 2. **IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción de este, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	AUTOMOVIL	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	7/01/2021
7134	EQK839	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7135	WMV898	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7136	WMV868	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7138	TZO483	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7140	VCW860	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7141	VCW468	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023



3. Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021		
	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE OCTUBRE DE 2023** valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:



# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	AUTOMOVIL	7/01/2021	31/10/2023	\$ 11.335.560	\$ 2.153.756	\$ 13.489.316
7134	EQK839	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7135	WMV898	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7136	WMV868	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7138	TZO483	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7140	VCW860	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7141	VCW468	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862

Sin otro particular.


DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/10/2023 9:05

📎 1 archivos adjuntos (167 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 8:58

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CORDIAL SALUDO

Atentamente,



YULIAN ALBERTO VILLA LOPEZ

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Notificaciones y Comunicaciones

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias.

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 #1-16, Piso 4 Cali - Valle
Tel. 846327

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 4 de octubre de 2023 8:56 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

1. **EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
2. **IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:



# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	AUTOMOVIL	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	07/01/2021
7134	EQK839	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7135	WMV898	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7136	WMV868	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7138	TZO483	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7140	VCW860	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7141	VCW468	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023

3. Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021		
	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No. DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
CALIPARKING MULTISERVIS	\$ 87.251	\$ 878.345
MICROBUS	\$ 60.211	\$ 741.053.502
TRACTOMULA	\$ 78.440	\$ 829.666
CALIPARKING MULTISERVIS	\$ 93.464	\$ 1.342.446

Carrera 10 # 11-11, Bosques de la Llanura
Cali 3184870205
caliparking@gmail.com



4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	AUTOMOVIL	07/01/2021	30/09/2023	\$ 10.963.320	\$ 2.083.031	\$ 13.046.351
7134	EQK839	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7135	WMV898	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7136	WMV868	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7138	TZO483	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7140	VCW860	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7141	VCW468	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897

Sin otro particular.

CALIPARKING MULTISER S.A.S
Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar
caliparking@gmail.com
Cel: 3184870205



DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

CALIPARKING MULTISER S.A.S
Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar
caliparking@gmail.com
Cel: 3184870205

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 11:56

📎 1 archivos adjuntos (167 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 11:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado el: lunes, 4 de septiembre de 2023 11:41 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente



Señores
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 31 DE AGOSTO DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	AUTOMOVIL	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	7/01/2021
7134	EQK839	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7135	WMV898	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7136	WMV868	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7138	TZO483	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7140	VCW860	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7141	VCW468	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:



RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE AGOSTO DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:



# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	AUTOMOVIL	7/01/2021	31/08/2023	\$ 10.591.080	\$ 2.012.305	\$ 12.603.385
7134	EQK839	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/08/2023	\$ 744.480	\$ 141.451	\$ 885.931
7135	WMV898	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/08/2023	\$ 744.480	\$ 141.451	\$ 885.931
7136	WMV868	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/08/2023	\$ 744.480	\$ 141.451	\$ 885.931
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/08/2023	\$ 744.480	\$ 141.451	\$ 885.931
7138	TZO483	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/08/2023	\$ 744.480	\$ 141.451	\$ 885.931
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/08/2023	\$ 744.480	\$ 141.451	\$ 885.931
7140	VCW860	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/08/2023	\$ 744.480	\$ 141.451	\$ 885.931
7141	VCW468	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/08/2023	\$ 744.480	\$ 141.451	\$ 885.931

Sin otro particular.


DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/08/2023 10:12

📎 1 archivos adjuntos (468 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 9:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado el: viernes, 4 de agosto de 2023 9:00 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente



Señores
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 31 DE JULIO DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro. ”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	PLACA	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	7/01/2021
7134	EQK839	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7135	WMV898	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7136	WMV868	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7137	VCZ671	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7138	TZO483	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7139	VCZ669	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7140	VCW860	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7141	VCW468	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023



3. Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021		
	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE JULIO DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:



# INVENTARIO	PLACA	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	7/01/2021	31/07/2023	\$ 10.218.840	\$ 1.941.580	\$ 12.160.420
7134	EQK839	7/07/2023	31/07/2023	\$ 372.240	\$ 70.726	\$ 442.966
7135	WMV898	7/07/2023	31/07/2023	\$ 372.240	\$ 70.726	\$ 442.966
7136	WMV868	7/07/2023	31/07/2023	\$ 372.240	\$ 70.726	\$ 442.966
7137	VCZ671	7/07/2023	31/07/2023	\$ 372.240	\$ 70.726	\$ 442.966
7138	TZO483	7/07/2023	31/07/2023	\$ 372.240	\$ 70.726	\$ 442.966
7139	VCZ669	7/07/2023	31/07/2023	\$ 372.240	\$ 70.726	\$ 442.966
7140	VCW860	7/07/2023	31/07/2023	\$ 372.240	\$ 70.726	\$ 442.966
7141	VCW468	7/07/2023	31/07/2023	\$ 372.240	\$ 70.726	\$ 442.966

Sin otro particular.


DARIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RV: DEVOLUCIÓN DC 118 RAD 2022-00159-00 COMISIÓN CUMPLIDA

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/10/2023 9:16

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

DC 118 DEVOLUCION -2- 2022-00159.pdf;

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 22:43

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN DC 118 RAD 2022-00159-00 COMISIÓN CUMPLIDA

Atentamente,

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

De: Fierro Velasquez, Edwin Alfonso <edwin.fierro@cali.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 4:29 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DC 118 RAD 2022-00159-00 COMISIÓN CUMPLIDA

DEVOLUCIÓN POR COMISIÓN CUMPLIDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

RADICADO: 76001-3103-019-2022-00159-00

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

DEMANDADO: GEOVANNI MINA ANGULO



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



202341610500143301
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202341610500143301
Fecha: 2023-09-28
TRD: 4161.050.13.1.953.014330
Rad. Padre: 202341730101239152

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Inspector de Policía, informándole que correspondió por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio No. 118, Radicado No. 2022-00159-00, Orfeo 202341730101239152 proveniente del Juzgado TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de CALI - VALLE. Se devuelve por Comisión Cumplida.

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2023

GLORIA INÉS CASTRILLÓN
Contratista

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2023

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Turno 2, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

DISPONE:

Primero: Devolver el Despacho Comisorio No 118 a su lugar de origen, es decir, al Juzgado TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de CALI - VALLE por haberse terminado el proceso, según informe que antecede.

Segundo: Va constante de TREINTA (30) folios escritos.

Tercero: Déjese anotada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.

CÚMPLASE

EDWIN FIERRO VELASQUEZ
Inspector de Policía Urbana
Categoría Especial – Permanente
Turno 2



**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
CON TURNO PERMANENTE No. 2**

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO SECUESTRO DE VEHÍCULOS DE PLACAS WMV-868, TZO-483, VCM-671, EQK-839, VCZ-669, VCW-468, VCW-860, WMV-898, de SERVICIO PÚBLICO.

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, siendo las: 2:30 p.m., a los VEINTICINCO (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la fecha y hora previamente señalados, y proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR - SECUESTRO DE VEHICULOS DE PLACAS No. 1. WMV-868, 2. TZO-483, 3. VCZ-671, 4. EQK-839, 5. VCZ-669, 6. VCW-468, 7. VCW-860, 8. WMV-898, los cuales se encuentran inmovilizados en la Carrera 66 # 13 – 11 del barrio “El Limonar” – Bodegas de “CALIPARKING MULTISER” de esta la ciudad, adelantado por el JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA, DESPACHO COMISORIO No. 118, Rad. 2022-00159-00, Rad. Orfeo 2023-4173010-123915-2, propuesto por: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS con C.C. No. 16.581.299, contra el ejecutado GEOVANNI MINA ANGULO con C.C. No. 16.790.549. El suscrito INSPECTOR DE POLICIA PERMANENTE TURNO No. 2, en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2 - 00, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Seguidamente se procede a darle posesión del cargo de Secretario AD-HOC al señor/a GLORIA INES CASTRILLON MINA con C.C. No. 66.851.068 de Cali – Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes, bajo cula gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, manifestando que no tiene impedimento alguno para el impedimento del cargo. Acto seguido Se encuentra presente el (la) Dr. (a) ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ, identificado/a con la C.C: 1:085.319.447 y T.P. No. 329.658 del C.S. de la J., quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) judicial de la parte demandante y a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar dentro de la misma. Así también se hace presente en este recinto el/la secuestre señor/a INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. – Cl.3D # 65 – 56 Piso 2, Tel: 316 648 81 55 – 310 4111559, ubicados a través de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios la suma de \$ 400.000, los cuales serán sufragados por la parte demandante una vez finalizada esta diligencia. A continuación, nos desplazamos al sitio de la diligencia, donde somos atendidos por BRANDON MUÑOZ PARRA quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.474.663 funcionario del parqueadero quien enterado del objeto de la presente diligencia nos lleva a donde se encuentran los vehículos procediendo a evacuarla con el siguiente resultado: se trata de vehículos de placas 1. WMV-868, Motor G4LAFM657525, Chasis MALA741CAGM102690, Color AMARILLO, Modelo 2016, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Línea GRAND I10, Servicio Público. 2. TZO-483, Motor G4HGDM760968, Chasis MALAM51BAEM524983, Color AMARILLO, Modelo 2014, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Línea i 10 GL, Servicio Público. Se deja constancia que el vehículo se encuentra sin farola delantera izquierda y vidrio delantero izquierdo roto. 3. VCZ-671, Motor G4HGCM564062, Chasis MALAM51BADM261890, Color AMARILLO, Modelo 2013, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Línea i 10 GL, Servicio Público. Se deja constancia que el vehículo tiene las farolas traseras sueltas. 4. EQK-839, Motor G4LAHM574773, Chasis MALA741CAJM279674, Color AMARILLO, Modelo 2018, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Línea GRAND I10 1.25 GLS MT, Servicio Público. 5. VCZ-669, Motor G4HGCM564131, Chasis MALAM51BADM262665, Color AMARILLO, Modelo 2013, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Línea i 10 GL, Servicio Público. Se deja constancia que cuenta con el vidrio delantero izquierdo roto. 6. VCW-468, Motor G4HCBM326127, Chasis MALAB51GACM698701, Color AMARILLO, Modelo 2012, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Línea ATOS PRIME GL, Servicio Público. Se deja constancia que el vehículo no cuenta con espejo retrovisor izquierdo.

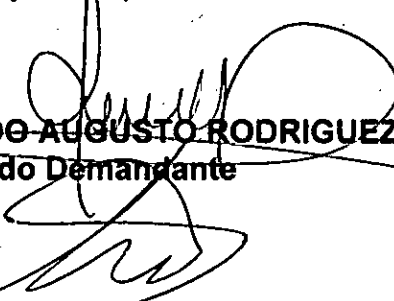


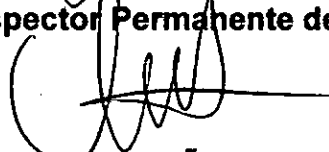
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

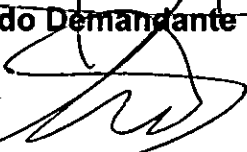
**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
CON TURNO PERMANENTE No. 2**

7. VCW-860, Motor G4HCBM343466, Chasis MALAB51GACM706825, Color AMARILLO, Modelo 2012, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Línea ATOS PRIME GL, Servicio Público. Se deja constancia que el vehículo se encuentra sin farola delantera izquierda y vidrio delantero izquierdo roto. 8. WMV-898, Motor G4LAFM657517, Chasis MALA741CAGM102960, Color AMARILLO, Modelo 2016, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Línea GRAND I10, Servicio Público. Los vehículos se encuentran con diferentes rayones y golpes en su contorno, se desconoce su funcionamiento eléctrico, mecánico e hidráulico, las características y/o elementos son los que se encuentran contenidos en los recibos de inventarios Nros. 7134, 7135, 7136, 7137, 7138, 7139, 7140, 7141 de fecha 7 de julio de 2023, los cuales son verificados y constatados por el secuestre. En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrados los vehículos descritos y de los mismos hace entrega REAL y MATERIAL al secuestre quien manifiesta recibo de conformidad al acta y deja constancia de que los vehículos permanecerán en estas instalaciones hasta que el secuestre lo considere pertinente. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000 M/cte) los cuales se cancelarán en el acto por el apoderado actor, se deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna. No siendo otro el motivo de la presente se termina y se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece y corresponde.


EDWIN FIERRO VELASQUEZ
Inspector Permanente de Policía


ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ
Apoderado Demandante


BRANDON MUÑOZ PARRA
Quien atiende


VICTOR EDUARDO SERNA VILLA
Secuestre


GLORIA I. CASTRILLON
Secretaria Inspección Permanente

CALIPARKING
MULTIUS
NIT. 900.852.348-1

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO	SEDE
07/07/2023	12:15 A:M P:M	Nº 7136	GG UR

PLACA WMV 868 MOTIVO DEL INGRESO EMBARCO

KILOMETRAJE NO REGURA MARCA HYUNDAI LINEA GRAN I 10 MODELO 2016

COLOR AMARILLO MEC ☒ AUT ☐ SERVICIO PUBLICO

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL CARROCERIA SEDAN CAPACIDAD 5 PUESTOS CILINDRAJE

MOTOR No. B4 LA FM 657 525 CHASIS MALA 741 CAGM 102690

☒ GASOLINA ☐ DIESEL ☐ GAS ☐ ELÉCTRICO ☐ HÍBRIDO ☐ OTRO LIC DE TRANS: ☐ O.L. ☐ O.S.L

LLAVE 1 LLAVE CONTROL NO LLAVE TARJETA NO CLAVE NO

NOMBRE COMPLETO _____ C.C. _____ DOMICILIO _____

E-MAIL _____ CEL: _____

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUPO FACTURA No. 1447 VALOR 80.000 VEHICULO VARADO SI ☒ NO ☐

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI ☐ NO ☒

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO NORMAN ORDOÑEZ PLACA No. 1133 87 CELULAR 3232443309

POLICIA O TRANSITO _____ PLACA No. _____ CELULAR _____

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOVILIZACION FECHA: 14/05/2023

JUZGADO: 3 CIVIL DEL CIRCUITO OFICIO No. D.C. 118

RADICACIÓN No. 7600131 03 OIQ 2022 00159 00 DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO A.

DEMANDADO GEOVANNI MINA ANGULO REF. DEL PROCESO EJECUTIVO

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1		X		Espejo Interno	NO				Porta Repuestos	NO			
Antena	1		X		Espejo Retrovisor	3	X			Puertas	3		X	
Bajo	NO				Escudos	2	X			Planta	NO			
Batería	1		X		Exploradoras	2	X			Radio ORIGINAL	1		X	
Bisales	1		X		Extintor	NO				Radio Teléfono	NO			
Bompers	2		X		Farolas	2	X			Reloj	NO			
Bomperetas	2		X		Forros Cojinería	NO				Rines	4		X	
Calefacción	1		X		Frontal	NO				Rines de Lujo	NO			
Ceniceros	NO				Gato	1	X			Rueda Libre	NO			
Cabeceros	NO		X		Guantera	1	X			Seg. Lateral	4		X	
Carpa	NO				Herramientas	NO				Stop	3		X	
Cartera de Puertas	2		X		Lampara Interna	2	X			Switch Encendido	1		X	
Cinturones	5		X		Licuada	NO				Tablero	1		X	
Cocullos	2		X		Limpiabrisas	2	X			Tapa Aceite	1		X	
Cojinería	1		X		Llantas	4	X			Tapa Gasolina	1		X	
Consola	1		X		Llaves del Vehículo	1	X			Tapa Radiador	1		X	
Control de Radio	NO				Manijas Int. Ext.	4+4	X			Tapa Tanque Gasolina	1		X	
Copas	2		X		Parasoles	2	X			Tapetes	2		X	
Cornetas	NO				Parabrisa Delantero	1	X			Taxímetro	1		X	
Cruceta	NO				Parlantes	4	X			Twitter	NO			
Descansa Brazos	NO				Parrilla de Defensa	NO				Varilla Aceite	1		X	
Direccionales	NO		X		Perilla de cambios	1	X			Varillas Carpa	NO			
Duraline	NO				Persianas	2	X			Vidrios	7		X	
Encendedor	NO				Pilo	1	X			Woofer	NO			
Emblema	1		X		Portadora	NO								

SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERÍA REGULAR VALO INGRESA JIN

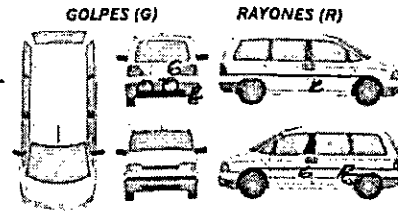
PROPIETARIO, Y SIN LICENCIA DE TRAMITO

ESTADO GENERAL DE PINTURA REGULAR CON RAYONES MINIMOS

EN CONFORME

OTRAS OBSERVACIONES: COJINERIA DEGRADADA,

SE REPUZA REGULAR FOTOGRAFICO



FIRMA Y C.C. POSEEDOR

FIRMA Y C.C. INCAUTADOR
CALIPARKING

PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO

BRANDON M.

Vabr 2 Bodypage Noche el 25/09/23 with 1328.897 include 3

CALIPARKING
MULTIPLAX
NIT. 900.852.348-1

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO	SEDE
07/07/23	12:21pm A:M P:M	Nº 7138	SUI GG

PLACA T20 A83 MOTIVO DEL INGRESO Embargo

KILOMETRAJE NO CONSTA MARCA hunday LINEA MODELO 2014

COLOR Amarillo MEC ☒ AUT ☐ SERVICIO publico

CLASE DE VEHICULO Automovil CARROCERIA CAPACIDAD 3p CILINDRAJE

MOTOR No. G4H00H360968 CHASIS HA1AH51BAEH524983

GASOLINA ☒ DIESEL ☐ GAS ☐ ELÉCTRICO ☐ HÍBRIDO ☐ OTRO ☐ LIC DE TRANS: Q.L Q.S.L

LLAVE 1 LLAVE CONTROL LLAVE TARJETA CLAVE

NOMBRE COMPLETO C.C. DOMICILIO

E-MAIL CEL:

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUÁ FACTURA No. 0536 VALOR 80.000 VEHICULO VARADO SI NO

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO

DATOS DE QUIEN INMOBILIZA POLICIA O TRANSITO Norman Hordóñez PLACA No. 13387 CELULAR 3232443309

POLICIA O TRANSITO PLACA No. CELULAR

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOBILIZACION FECHA: 27/06/23

JUZGADO: tercer o civil de la corte de guerra OFICIO No. 2.0 118

RADICACIÓN No. 76001-31-03-019-2022-0015940 DEMANDANTE: Carla Enquel Toro

DEMANDADO: Geovanni Luna Angulo REF. DEL PROCESO Ejecutivo Singular

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	no				Espejo Interno	1				Porta Repuestos	no			
Antena	no				Espejo Retrovisor	3				Puertas	4			
Bajo	no				Escudos	1				Planta	no			
Batería	no				Exploradoras	no				Radio	no			
Bisels	4				Extintor	no				Radio Teléfono	no			
Bompers	2				Farolas	1				Reloj	no			
Bomperetas	no				Forros Cojinería	no				Rines	no			
Calefacción	no				Frontal	1				Rines de Lujo	no			
Ceniceros	no				Gato	no				Rueda Libre	no			
Cabeceros	no				Guantera	no				Seg. Lateral	4			
Carpa	no				Herramientas	no				Stop	2			
Cartera de Puertas	4				Lampara interna	1				Switch Encendido	1			
Cinturones	5				Licuada	no				Tablero	1			
Cocullos	2				Limpiabrisas	2				Tapa Aceite	1			
Cojinería	3				Llantas	4				Tapa Gasolina	1			
Consola	1				Llaves del Vehículo	1				Tapa Radiador	1			
Control de Radio	no				Manijas Int. Ext.	4/4				Tapa Tanque Gasolina	1			
Copas	4				Parasoles	no				Tapetes	1			
Cometas	no				Parabrisa Delantero	1				Taxímetro	1			
Cruceta	no				Parlantes	4				Twitter	no			
Descansa Brazos	no				Parrilla de Defensa	no				Vanilla Aceite	1			
Direccionales	3				Perilla de cambios	1				Vanillas Carpa	no			
Duraline	no				Persianas	7				Vidrios	5			
Encendedor	no				Pito	1				Wooler	no			
Emblema	no				Portadora	no								

SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERIA Continuo con Multiplex golpes

lateral en mal estado

ESTADO GENERAL DE PINTURA Multiplex rayones

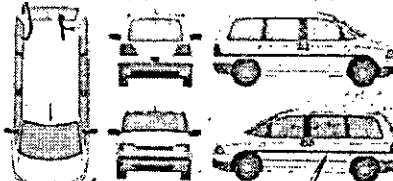
deterioro por ambiente rayones considerable

OTRAS OBSERVACIONES: manijas sin tarjeta sin

propiedades y sin balance. Se hace

registro fotografico. Se falta una farola

GOLPES (G) RAYONES (R)



FIRMA Y C.C. POSEEDOR

FIRMA Y C.C. INCAUTADOR
CALIPARKING

PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO



CALIPARKING
MULTISER
NIT. 900.652.348-1

Una vez diligenciado el oficio de entrega dirigido a caliparking multiser aas dirigirse a Carrera 66 No. 13 - 11 B Bosques del Limonar
Cali: 318 487 0205 - Cali: 321 837 0803 Después de cancelado el parqueadero se dispondrá de tres horas para la entrega
del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparking@gmail.com oficio del juzgado,
copia de cédula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, cal., para adelantar al proceso de confirmación y entrega
de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes,
informando de esta al juzgado solicitante. (Favor leer al raspado)

6026

4

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO	SEDE
07 07 2023	12:30 A:M P:M	Nº 7137	66 JUR

PLACA VCZ 671 MOTIVO DEL INGRESO EMBARGO

KILOMETRAJE NO REQUIRA MARCA HYUNDAI LINEA _____ MODELO 2013

COLOR AMARILLO MEC ☒ AUT ☐ SERVICIO PUBLICO

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL CARROCERÍA HATCH BACK CAPACIDAD 5 PJS CILINDRAJE _____

MOTOR No. 64 H6 CM 564 062 CHASIS MALA M51 BADM 262 665

☒ GASOLINA ☐ DIESEL ☐ GAS ☐ ELÉCTRICO ☐ HIBRIDO ☐ OTRO LIC DE TRANS: ☐ D.L ☐ Q.S.L

LLAVE 1 LLAVE CONTROL NO LLAVE TARJETA NO CLAVE NO

NOMBRE COMPLETO _____ C.C. _____ DOMICILIO _____

E-MAIL _____ CEL: _____

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUÁ FACTURA No. 0279 VALOR 80.000. VEHICULO VARADO SI ☒ NO ☐

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO X

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO NORMAN ORDONEZ PLACA No. 12 33 87 CELULAR 323 244 3309

POLICIA O TRANSITO _____ PLACA No. _____ CELULAR _____

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOVILIZACION JUZGADO: 3 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO OFICIO No. D.C. 118 FECHA: 27/06/2023

RADICACION No. 7600131030192022001900 DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

DEMANDADO GEOVANNI MINA ANGULO REF. DEL PROCESO EJECUTIVO

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1		X		Espejo Interno	NO				Porta Repuestos	NO			
Antena	1				Espejo Retrovisor	3		X		Puertas	5		X	
Bajo	2				Escudos	2		X		Planta	1			
Batería	1		X		Exploradoras	NO				Radio ORIGINAL	1		X	
Biseles	3		X		Extintor	1		X		Radio Teléfono	1			
Bompers	2		X		Farolas	2		X		Reloj	1			
Bomperetas	2				Forros Cojinería	NO				Rines	2			
Calefacción	1		X		Frontal	NO				Rines de Lujo	2			
Ceniceros	2				Gato	NO				Rueda Libre	1			
Cabeceros	2				Guantera	1		X		Seg. Lateral	4		X	
Carpa	1				Herramientas	NO				Stop	3		X	
Cartera de Puertas	5		X		Lampara interna	1		X		Switch Encendido	1		X	
Cinturones	5		X		Licuada	NO				Tablero	1		X	
Cocullos	2		X		Limpiabrisas	2		X		Tapa Aceite	1		X	
Cojinería	3		X		Llantas	2		X		Tapa Gasolina	1		X	
Consola	1		X		Llaves del Vehículo	1		X		Tapa Radiador	1		X	
Control de Radio	1				Manijas Int. Ext.	4+4		X		Tapa Tanque Gasolina	1		X	
Copas	2		X		Parasoles	1		X		Tapetos	1		X	
Cometas	2				Parabrisa Delantero	2		X		Taxímetro	1		X	
Cruceta	2				Parantes	2		X		Twitter	NO			
Descansa Brazos	2				Parrilla de Defensa	NO				Varilla Aceito	1		X	
Direccionales	4		X		Perilla de cambios	1		X		Varillas Carpa	NO			
Duraline	2				Persianas	2		X		Vidrios	7		X	
Encendedor	2				Pito	1		X		Woofer	NO			
Emblema	NO				Portadora	NO								

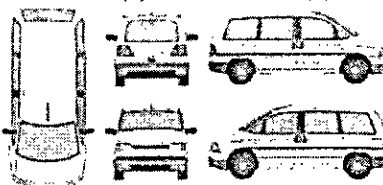
SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERÍA REGULAR VHILO INGRESA SIN PROPIETARIO, NI LICENCIA DE TRANSITO.

ESTADO GENERAL DE PINTURA REGULAR CON RAYONES Y PELONES EN CONFORME.

OTRAS OBSERVACIONES: GUANERA CUELTA, PRESENTA DETERIORO SE REALIZA REGISTRO FOTOGRAFICO.

GOLPES (G) RAYONES (R)



FIRMA Y C.C. POSEEDOR

FIRMA Y C.C. INCAUTADOR
CALIPARKING

PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO

Valor a Pagar hasta el 25/09/23 en \$ 1328.897 IVA incluido



CALIPARKING
MULTI SER
NIT. 900.652.348-1

Una vez diligenciado el oficio de entrega diligido a caliparking multiser sas dirigirse a Carrera 88 No. 13 - 11 El Bosque del Limonar
Cel.: 318 487 9283 - Cel.: 321 837 0803 Después de cancelado el parqueadero se dispensará de tres horas para la entrega
del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparkingmultiser@gmail.com oficio del juzgado,
copia de cédula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, así, para adelantar el proceso de confirmación y entrega
de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes,
informando de este al juzgado solicitante. (Favor leer el respaldo)

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO	SEDE
07/07/2023	12:00 A.M.	Nº 7134	66 JUR

PLACA EQK 839 MOTIVO DEL INGRESO EMBARECO

KILOMETRAJE NO RECUERA MARCA HYUNDAI LINEA GRAN 110 MODELO 2018

COLOR AMARILLO MEC ☒ AUT ☐ SERVICIO PUBLICO

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL CARROCERIA JEDAN CAPACIDAD 5 PJS CILINDRAJE

MOTOR No. 64LAHM 674 773 CHASIS MAHA 7414 CAJIM 2796 74

☒ GASOLINA ☐ DIESEL ☐ GAS ☐ ELÉCTRICO ☐ HIBRIDO ☐ OTRO LIC DE TRANS: ☐ O.L. ☐ O.S.L.

LLAVE 1 LLAVE CONTROL 1 CONTROL LLAVE TARJETA NO CLAVE NO

NOMBRE COMPLETO _____ C.C. _____ DOMICILIO _____

E-MAIL _____ CEL: _____

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUÁ. FACTURA No. 0537 VALOR 80.000 VEHICULO VARADO SI ☒ NO ☐

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI ☐ NO ☒

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO NORMAN ORDOÑEZ PLACA No. 1133 87 CELULAR 3232443309

POLICIA O TRANSITO _____ PLACA No. _____ CELULAR _____

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOVILIZACION FECHA: 14/05/2023

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO JEMENCIAS DE CALI OFICIO No. D.C 118 AUB 798

RADICACIÓN No. 76001 31 03 019 2022 001 59.00 DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ABAS

DEMANDADO GEORGINI MINA ANEULO REF. DEL PROCESO EJECUTIVO

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	NO				Espejo Interno	NO				Porta Repuestos	NO			
Antena	NO				Espejo Retrovisor	3		X		Puertas	5		X	
Bajo	NO				Escudos	2		X		Planta	NO			
Batería	1		X		Exploradoras	2		X		Radio ORIGINAL	1		X	
Biseles	NO				Extintor	1 (NO)				Radio Teléfono	NO			
Bombers	2		X		Farolas	2		X		Reloj	NO			
Bomperetas	1		X		Forros Cojinería	NO				Rines	4		X	
Calefacción	1		X		Frontal	NO				Rines de Lujo	NO			
Ceniceros	NO				Gato	1		X		Rueda Libre	NO			
Cabeceros	2		X		Guantera	1		X		Seg. Lateral	4		X	
Carpa	NO				Herramientas	NO				Stop	3		X	
Cartera de Puertas	4		X		Lampara interna	1		X		Switch Encendido	1		X	
Cinturones	4		X		Licuada	NO				Tablero	1		X	
Cocullos	2		X		Limpiabrisas	2		X		Tapa Aceite	1		X	
Cojinería	3		X		Llantas	5-1		X		Tapa Gasolina	1		X	
Consola	1		X		Llaves del Vehículo	1		X		Tapa Radiador	1		X	
Control de Radio	NO				Manijas Int. Ext.	4+4		X		Tapa Tanque Gasolina	1		X	
Copas	3		X		Parasoles	2		X		Tapetes	2		X	
Cornetas	NO				Parabrisa Delantero	1		X		Taxímetro	1		X	
Cruceta	NO				Parlantes	4		X		Twitter	NO			
Descansa Brazos	1		X		Parrilla de Defensa	NO				Varilla Aceite	1		X	
Direccionales	4		X		Perilla de cambios	1		X		Varillas Carpa	NO			
Duraline	NO				Persianas	2		X		Vidrios	7		X	
Encendedor	NO				Pito	1		X		Woofer	NO			
Emblema	2		X		Portadora	NO								

SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERÍA REGULAR VULO INGRESA SIN

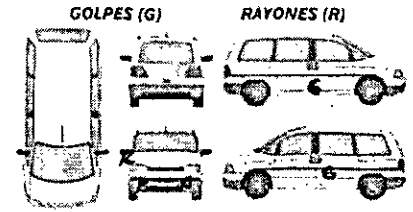
PROPIETARIO Y SIN LICENCIA DE TRANJHO.

ESTADO GENERAL DE PINTURA REGULAR CON RAYONES

MULTIPLEX EN COMORNO.

OTRAS OBSERVACIONES: FAROLA IZQ ROTA

SE RENUNZA REGISTRO FOTOGRAFICO.



FIRMA Y C.C. POSEEDOR _____ FIRMA Y C.C. INCAUTADOR _____ PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO _____

CALIPARKING

Valor 2 Boque hasta el 25/09/23 \$ 1328.897 IVA incluido



CALIPARKING
MULTIPLIX
NIT. 900.832.348-1

Una vez diligenciado el oficio de entrega dirigido a caliparking multiplex se dirigirá a Carrera 66 No. 13-11 B1 Bosques del Limón
Cel: 318 487 0205 - Cel: 321 837 9803 Después de cancelado el parqueadero se dispondrá de tres horas para la entrega
del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparking@gmail.com oficio del juzgado,
copia de cédula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, cel., para adelantar al proceso de confirmación y entrega
de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros sedes,
informando de esta al juzgado solicitante. (Favor leer el respaldo)

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO
07/07/23	12:21 A.M	Nº 7139

SEDE

San CC.

PLACA VC2669 MOTIVO DEL INGRESO Embargo

KILOMETRAJE no registra MARCA hunday LINEA MODELO 2013

COLOR Amarillo MEC ☒ AUT ☐ SERVICIO publico

CLASE DE VEHICULO Automovil CARROCERIA CAPACIDAD 5p. CILINDRAJE

MOTOR No. 64HGCH564062 CHASIS Huq451BADH261890

☒ GASOLINA ☐ DIESEL ☐ GAS ☐ ELÉCTRICO ☐ HIBRIDO ☐ OTRO LIC DE TRANS: ☐ O.L ☐ O.S.L

LLAVE 1 LLAVE CONTROL LLAVE TARJETA CLAVE

NOMBRE COMPLETO C.C. DOMICILIO

E-MAIL CEL:

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUÁ FACTURA No. 0535 VALOR 80.000 VEHICULO VARADO SI NO P.

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO X.

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO Norman Hordóñez PLACA No. 113387 CELULAR 3232443309

POLICIA O TRANSITO PLACA No. CELULAR

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOVILIZACION

JUZGADO: tercero civil del circuito de opacoen. OFICIO No. D.C 118 FECHA: 27/06/23

RADICACIÓN No. 36001-31-03-019-2022-0054-00 DEMANDANTE: Carlos Enrique Toro Apar.

DEMANDADO Geovanni Uma Angulo REF. DEL PROCESO ejecutivo singular

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	NO				Espejo Interno	1		X		Porta Repuestos	NO			
Antena	NO				Espejo Retrovisor	3		X		Puertas	4		X	
Bajo	NO				Escudos	2		X		Planta	1		X	
Batería	NO				Exploradoras	NO				Radio	NO			
Biseles	4		X		Extintor	NO				Radio Teléfono	NO			
Bompers	2		X		Farolas	2		X		Reloj	NO			
Bomperetas	NO				Forros Cojinería	2		X		Rines	NO			
Calefacción	NO				Frontal	1		X		Rines de Lujo	NO			
Ceniceros	NO				Gato	NO				Rueda Libre	NO			
Cabeceros	NO				Guantera	NO				Seg. Lateral	4		X	
Carpa	NO				Herramientas	NO				Stop	2		X	
Cartera de Puertas	4		X		Lampara interna	1		X		Switch Encendido	1		X	
Cinturones					Licudadora	NO				Tablero	1		X	
Cocullos	2		X		Limpiabrisas	2		X		Tapa Aceite	1		X	
Cojinería	3		X		Llantas	4		X		Tapa Gasolina	1		X	
Consola	1		X		Llaves del Vehículo	1		X		Tapa Radiador	1		X	
Control de Radio	NO				Manijas Int. Ext.	1/4		X		Tapa Tanque Gasolina	1		X	
Copas	4		X		Parasoles	NO				Tapetes	1		X	
Cometas	NO				Parabrisa Delantero	1		X		Taximetro	1		X	
Cruceta	NO				Parlantes	2		X		Twitter	NO			
Descansa Brazos	4		X		Parrilla de Defensa	NO				Varilla Aceite	NO			
Direccionales	4		X		Perilla de cambios	1		X		Varillas Carpa	1		X	
Duraline	NO		X		Persianas	2		X		Vidrios	5		X	
Encendedor	NO				Pito	NO				Woofer	NO			
Emblema	NO				Portadora	NO								

SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

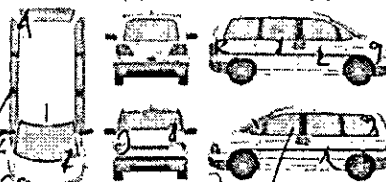
ESTADO GENERAL DE LATONERÍA Contorno Multiplex golpes
hundimientos constantes.

ESTADO GENERAL DE PINTURA Contorno en mal estado
tiene rayones a consideración

OTRAS OBSERVACIONES: Impise sin propietario sin tapete
sin batería se realiza registro fotográfico

GOLPES (G)

RAYONES (R)



FIRMA Y C.C. POSEEDOR

FIRMA Y C.C. INCAUTADOR
CALIPARKING

PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO

Valor el bodybox con corte al 25/09/23 \$1328.897 NA incluido



CALIPARKING
MULTISERV
NIT. 900.652.348-1

Una vez diligenciado el oficio de entrega dirigido a caliparking multiserv se dirige a Carrera 84 No. 13 - 15 B/ Bosques del Limonar Cel. 318 487 0205 - Cel. 321 837 8803 Después de cancelado el parqueadero se dispondrá de tres horas para la entrega del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparking@gmail.com oficio del juzgado, copia de cédula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, cel., para adelantar el proceso de confirmación y entrega de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes, informando de este al juzgado solicitante. (Favor leer al respaldo)

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO	SEDE
07/07/23	12:21 A.M. P.M. X	Nº 7111	Sr 66

PLACA 01 VCV468 MOTIVO DEL INGRESO Embargo

KILOMETRAJE no registra MARCA hunday LINEA MODELO (2021) 2012

COLOR Amarillo MEC ☒ AUT ☐ SERVICIO publico

CLASE DE VEHICULO Automovil CARROCERIA CAPACIDAD SP CILINDRAJE

MOTOR No. (64HCBH343468) 64HCBH326127 CHASIS (MALABS164CM706825)

GASOLINA ☒ DIESEL ☐ GAS ☐ ELÉCTRICO ☐ HIBRIDO ☐ OTRO ☐ LIC DE TRANS: Q.L Q.S.L MALABS164CM 698701

LLAVE L LLAVE CONTROL LLAVE TARJETA CLAVE

NOMBRE COMPLETO C.C. DOMICILIO

E-MAIL CEL.

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUÁ FACTURA No. 0538 VALOR 80.000 VEHICULO VARADO SI NO X.

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO

DATOS DE QUIEN INMOBILIZA POLICIA O TRANSITO Vermañ Hoidoñer PLACA No. 113387 CELULAR 3232443309

POLICIA O TRANSITO PLACA No. CELULAR

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOBILIZACIÓN

JUZGADO: tercero civil del Circuito OFICIO No. P.C 118 FECHA: 27/06/23

RADICACIÓN No. 2022-00139-00 DEMANDANTE: Carla Enrique Toro Ariza

DEMANDADO: Geovani Mina Angulo REF. DEL PROCESO Ejecución Singular

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO
Aire Acondicionado	no		Espejo Interno	1	Y	Porta Repuestos	no	X
Antena	no		Espejo Retrovisor	1	Y	Puertas	4	Y
Bajo	no		Escudos	2	Y	Planta	1	Y
Batería	no		Exploradoras	no		Radio	1	Y
Biseles	4		Extintor	no		Radio Teléfono	no	
Bombers	2	Y	Farolas	2	Y	Reloj	no	
Bomperetas	no	Y	Forros Cojineria	no		Rines	no	
Calefacción	no		Frontal	1	Y	Rines de Lujo	no	
Ceniceros	no		Gato	no	Y	Rueda Libre	no	
Cabeceros	no		Guantera	no		Seg. Lateral	1	
Carpa	no		Herramientas	no		Stop	2	Y
Cartera de Puertas	4	Y	Lampara interna	1	Y	Switch Encendido	1	Y
Cinturones	3	Y	Licudadora	no	Y	Tablero	1	Y
Cocufios	2	Y	Limpiabrisas	2	Y	Tapa Aceite	1	Y
Cojineria	3	Y	Llantas	4	Y	Tapa Gasolina	1	Y
Consola	1	Y	Llaves del Vehículo	1	Y	Tapa Radiador	1	X
Control de Radio	no	Y	Manijas Int. Ext.	4/1	Y	Tapa Tanque Gasolina	1	X
Copas	4	Y	Parasoles	no		Tapetes	1	X
Cornetas	no		Parabrisa Delantero	1	Y	Taximetro	no	Y
Cruceta	no		Partantes	2	Y	Twitter	no	
Descansa Brazos	1	Y	Parrilla de Defensa	no		Varilla Aceite	no	Y
Direccionales	2	Y	Perilla de cambios	1	Y	Varillas Carpa	no	
Duraline	no		Persianas	no	Y	Vidrios	3	Y
Encendedor	no		Pito	no		Woofer	no	
Emblema	no		Portadora	no				

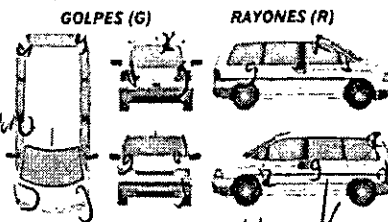
SE DESCRIBE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERIA Multiplex y golpes

ESTADO GENERAL DE PINTURA golpes importantes en las puertas

OTRAS OBSERVACIONES: Continúa en mal estado, oxidado, desmenu

Sin Batena / Se requiere reparación



FIRMA Y C.C. POSEEDOR

FIRMA C.C. INCAUTADOR
CALIPARKING

PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO

valor d Bodega hasta el 25/09/23 \$ 1328.897 IVA incluido



CALIPARKING
MULTISER
NIT. 900.632.348-1

Una vez diligenciado el oficio de entrega diligido a caliparking multiser se dirigirá a Carrera 84 No. 13 - 11 B/ Bosques del Limón
Cel.: 318 487 8203 - Cel.: 321 837 0803 Después de cancelado el parqueadero se dispondrá de tres horas para la entrega
del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparking@gmail.com oficio del juzgado,
copie de cédula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, cel., para adelantar el proceso de confirmación y entrega
de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes,
informando de este al juzgado solicitante. (Favor leer al respondio)

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO	SEDE
07/07/23	12:21 A.M. P.M.	Nº 7140	Sn 66.

PLACA YCW 860 MOTIVO DEL INGRESO Embargo

KILOMETRAJE no registra MARCA Munday LINEA MODELO 2012.

COLOR Amarillo MEC ☒ AUT ☐ SERVICIO publico

CLASE DE VEHICULO Automovil CARROCERIA CAPACIDAD CILINDRAJE

MOTOR No. (G4H6CH584131BA) GAHCBM3A3A68 CHASIS HA1AM516ACH706825

GASOLINA ☒ DIESEL ☐ GAS ☐ ELÉCTRICO ☐ HÍBRIDO ☐ OTRO ☐ LIC DE TRANS: Q.L Q.S.L

LLAVE 1 LLAVE CONTROL LLAVE TARJETA CLAVE

NOMBRE COMPLETO C.C. DOMICILIO

E-MAIL CEL:

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUA FACTURA No. 1449 VALOR 80.000 VEHICULO VARADO SI NO

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO Neiman Huidoncel PLACA No. 113387 CELULAR 3232443309

POLICIA O TRANSITO PLACA No. CELULAR

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOVILIZACION

JUZGADO Juzgado Civil del Circuito de ejecución OFICIO No. J.C. 118 FECHA: 27/06/23

RADICACIÓN No. 76001-31-03-019-2022-00159-00 DEMANDANTE Carla Enriquez Toro Ana

DEMANDADO Geovanni Ming Angulo REF DEL PROCESO ejecucion sin multa

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO
Aire Acondicionado	NO		Espejo Interno	1	X	Porta Repuestos	NO	
Antena	NO		Espejo Retrovisor	3	X	Puertas	4	X
Bajo	NO		Escudos	2	X	Planta	1	X
Batería	NO		Exploradoras	NO		Radio	1	X
Biselas	4	X	Extintor	NO		Radio Teléfono	NO	
Bombers	2	X	Farolas	1	X	Reloj	NO	
Bomperetas	NO		Forros Cojinería	NO		Rines	NO	
Calefacción	NO		Frontal	1	X	Rines de Lujo	NO	
Ceniceros	NO		Gato	NO		Rueda Libre	NO	
Cabeceros	3	X	Guantera	NO		Seg. Lateral	4	X
Carpa	NO		Herramientas	1	X	Stop	2	X
Cartera de Puertas	4	X	Lampara Interna	1	X	Switch Encendido	1	X
Cinturones	3	X	Licuada	NO		Tablero	1	X
Cocillos	2	X	Limpiabrisas	2	X	Tapa Aceite	1	X
Cojinería	3	X	Llantas	4	X	Tapa Gasolina	1	X
Consola	1	X	Llaves del Vehículo	1	X	Tapa Radiador	1	X
Control de Radio	NO		Manijas Int. Ext.	4	X	Tapa Tanque Gasolina	1	X
Copas	4	X	Parasoles	NO		Tapetes	2	X
Cornetas	NO		Parabrisa Delantero	1	X	Taxímetro	1	X
Cruceta	NO		Parlantes	2	X	Twitter	NO	
Descansa Brazos	2	X	Parrilla de Defensa	NO		Varilla Aceite	1	X
Direccionales	3	X	Perilla de cambios	1	X	Varillas Carpa	NO	
Duralina	NO		Persianas	2	X	Vidrios	5	X
Encendedor	NO		Pilo	1	X	Woofer	NO	
Emblema	NO		Portadora	NO				

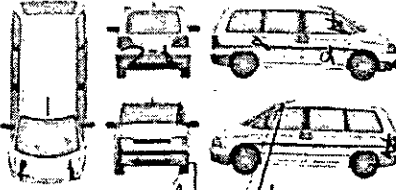
SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATERIA Antena con Multiplex
golpe la linternita tras el tubo.

ESTADO GENERAL DE PINTURA Multiplex rayones
rayado en muchos de sus plásticos

OTRAS OBSERVACIONES: ingreso sin propietario sin
tarjeta propiedad y sin pagone.
se realiza registro fotografico

GOLPES (G) RAYONES (R)



FIRMA Y C.C. POSEEDOR

FIRMA Y C.C. INCAUTADOR
CALIPARKING

PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO

Valor boogage hasta el 25/09/23 \$1328.89 IVA incluido



Una vez diligenciado el oficio de entrega dirigido a caliparking multicenter se dirige a Carrera 64 No. 13 - 11 Bz Bosques del Llanero
Cal: 316 487 0205 - Cel: 321 837 5803 Después de cancelado el parqueadero se dispondrá de tres horas para la entrega
del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparking@gmail.com oficio del juzgado,
copia de cédula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, cel., para adelantar el proceso de confirmación y entrega
de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes,
informando de este al juzgado solicitante. (Favor leer el respaldo)

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO	SEDE
07/07/2023	11:45 AM P.M.	Nº 7135	66 JUE

PLACA WMV 898 MOTIVO DEL INGRESO EMBARGO

KILOMETRAJE NO REGISTRA MARCA HYUNDAI LINEA GRAN 1.10 MODELO 2016

COLOR AMARILLO MEC ☒ AUT ☐ SERVICIO PUBLICO

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL CARROCERIA SEDAN CAPACIDAD 5 PUJ CILINDRAJE

MOTOR N.º 54LAFM657517 CHASIS MLA741 CAG M10 2690

☒ GASOLINA ☐ DIESEL ☐ GAS ☐ ELÉCTRICO ☐ HIBRIDO ☐ OTRO LIC DE TRANS: ☐ Q.L. ☐ O.S.L.

LLAVE 1 LLAVE CONTROL NO LLAVE TARJETA NO CLAVE NO

NOMBRE COMPLETO C.C. DOMICILIO

E-MAIL CEL:

VEHICULO QUE INGRESA EN GRU A FACTURA N.º 1446 VALOR 80.000 VEHICULO VARADO SI ☒ NO ☐

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI ☒ NO ☐

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO NORMAN ORDONEZ PLACA N.º 1133 87 CELULAR 323244 3300

POLICIA O TRANSITO PLACA N.º CELULAR

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOVILIZACION FECHA: 14/05/2023

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE CALI OFICIO N.º D.C. 118 AUTO N.º 798

RADICACIÓN N.º 76001-31-03 019-2022 00159 00 DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

DEMANDADO GEOVANNI MINA ANGULO REF. DEL PROCESO EJECUTIVO

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1		X		Espejo Interno	NO				Porta Repuestos	NO			
Antena	1		X		Espejo Retrovisor	3		X		Puertas	2		X	
Bajo	NO				Escudos	2		X		Planta	NO			
Batería	1		X		Exploradoras	2		X		Radio ORIGINAL	1		X	
Bisieres	1		X		Extintor	NO				Radio Teléfono	NO			
Bompers	2		X		Farolas	2		X		Reloj	NO			
Bomperetas	1		X		Forros Cojinería	NO				Rines	5		X	
Calefacción	1		X		Frontal	NO				Rines de Lujo	NO			
Ceniceros	NO				Gato	NO		X		Rueda Libre	NO			
Cabeceros	2		X		Guantera	1		X		Seg. Lateral	4		X	
Carpa	NO				Herramientas	NO				Stop	3		X	
Cartera de Puertas	4		X		Lampara interna	1		X		Switch Encendido	1		X	
Cinturones	4		X		Licuada	NO				Tablero	1		X	
Cocullos	2		X		Limpiabrisas	2		X		Tapa Aceite	1		X	
Cojinería	3		X		Llantas	5		X		Tapa Gasolina	1		X	
Consola	1		X		Llaves del Vehículo	1		X		Tapa Radiador	1		X	
Control de Radio	NO				Manijas Int. Ext.	4+4		X		Tapa Tanque Gasolina	1		X	
Copas	NO				Parasoles	2		X		Tapetes	3		X	
Cometas	NO				Parabrisa Delantero	1		X		Taximetro	1		X	
Cruceta	NO				Parlantes	4		X		Twitter	NO			
Descansa Brazos	1		X		Parrilla de Defensa	NO				Varilla Aceite	1		X	
Direccionales	4		X		Parilla de cambios	1		X		Varillas Carpa	NO			
Duraline	NO				Persianas	2		X		Vidrios	7		X	
Encendedor	NO				Pito	1		X		Woofer	NO			
Emblema	1		X		Portadora	NO								

SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERIA REGULAR VHI0 INGRESA JUV

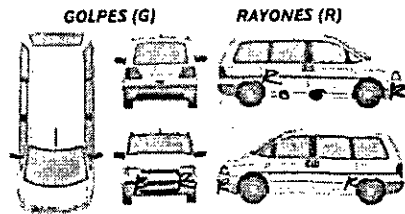
PROPIETARIO, NI TARJETA DE PROPIEDAD.

ESTADO GENERAL DE PINTURA REGULAR CON RAYONES

MULTIPLEX EN CONFORME.

OTRAS OBSERVACIONES: JUV TAPA GANCHO, COJINERIA ROJA.

SE REALIZA REGISTRO FOTOGRAFICO



FIRMA Y C.C. POSEEDOR

FIRMA Y C.C. INCAUTADOR
CALIPARKING

BRANDON MUÑOZ
PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO

valor badge hasta el 25/09/23 \$1328.897 IVA incluido

AUTO DE SUSTANCIACION 4161.050.9.6.508 - COMISIÓN No. 118, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE, RAD 2022-00157-00., RADIC. ORFEO 2023-4173010-123915-2

Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2023

AUXILIESE Y DEVUELVASE, la presente comisión;

Se hace presente el/la persona autorizada o abogado/a Apoderado/a **ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ**, identificado/a con la C.C. 1.085.319.447, tarjeta profesional No. 329.658 del C.S. de la J. Número de Teléfono/Celular No. 317 375 31 80, para fijar fecha de diligencia. En consecuencia, y para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULOS**, ubicados en la **CALIPARKINGMULTISR – Carrera 66 No. 13 – 11 – Tel: 318 847 02 05** de la ciudad de Cali, ordenada dentro de la presente comisión para lo cual se fija como fecha para la práctica de la diligencia el día **lunes 25 de Septiembre del año 2023 a las 2:30 p.m.** Conforme a las facultades del comitente, se designará como secuestre elegido de la lista de Auxiliares de la Justicia para la presente diligencia a: **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. – CRA. 84A # 37 – 59 CONJ. P CASA 86, Tel: 315 426 17 82 – 316 648 81 55**, fijándose como honorarios la suma de: \$ 400.000, los cuales serán sufragados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Se le solicita al apoderado acercarse a las instalaciones del despacho a ultimar detalles de la diligencia.

Cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

Punto de encuentro Casa de Justicia de Siloé Piso Tercero, Inspección Permanente de Policía Turno No. 2.

NOTIFIQUESE:



EDWIN FIERRO

Inspector Permanente de Policía Turno 2

Revisó y aprobó: Edwin Fierro Velásquez -Inspector
Elaboró y Proyectó: Richar Stiven Caicedo -Contratista

COMISORD 11

DATOS DEL RADICADO No 202341730101239152

Solicitados Solicitor
Físico Físico

LISTADO DE:

Entrada

USUARIO:

CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO

DEPENDENCIA:

Subsecretaria de Acceso a Servicios de
Justicia

MOVER A REASIGNAR INFORMAR DEVOLVER VoBo ARCHIVAR

INFORMACION

HISTORICO

DOCUMENTOS

EXPEDIENTES

FECHA DE
RADICADO 2023-06-30ASUNTO CONTACTENOS: DESPACHO COMISORIO No. 118, Oficio No.
1748REMITENTE RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO. -
Centro de Servicios
Judiciales para los
Juzgados Penales
Municipales y del
Circuito de Cali
ZENIDES BUSTOS
LOURIDODIRECCIÓN
CORRESPONDENCIA Cra 10 No. 12-15
Palacio de Justicia
"Pedro Elías Serrano
Abadía" Torre A
PALACIO DE
JUSTICIA PEDRO
ELIAS SERRANO
ABADIA TORRE AMUN/DPTO VALLE DEL
CAUCA/CALI

ENTIDADES

DIRECCIÓN
CORRESPONDENCIA

MUN/DPTO /

DIRECCIÓN
CORRESPONDENCIA

MUN/DPTO /

Nº DE PAGINAS 14

DESCRIPCION ANEXOS

DOCUMENTO
Anexo/AsociadoREF/OFICIO/CUENTA
INTERNAIMAGEN Ver Imagen en Otra
Ventana

ESTADO ACTUAL

Nivel de Seguridad Público

TRD //

RELACION
PROCEDIMENTAL ///

NOTIFICACION

RESOLUCION

SECTOR

CAUSAL ///

EJE TEMATICO

13 JUN 2023 10:39



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

2
12

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
APODERADO: ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ C.C. 1.085.319.447 // T.P.
No. 329.658 del C.S. de la J.
Email: abogado.2@toroautos.com
DEMANDADO: GEOVANNI MINA ANGULO C.C. 16.790.549
RADICACIÓN: 76001-31-03-019-2022-00159-00

DESPACHO COMISORIO No. 118

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA

HACE SABER:

AL INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
(O QUIEN HAGA SUS VECES)

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 798 del 14 de mayo de 2023, mediante el cual resolvió: "(...) TERCERO: ORDENAR el SECUESTRO de los bienes muebles, previa APREHENSIÓN de los mismos, de Placas: WMV868, Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657525; Chasis: MALA741CAGM102690; TZO483, Clase: Automóvil; Modelo: 2.014, Motor: G4HGDM760968; Chasis: MALAM51BAEM524983; VCZ671 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGCM564062; Chasis: MALAM51BADM261890; EQK839 Clase: Automóvil; Modelo: 2.018; Motor: G4LAHM574773; Chasis: MALA7414CAJM279674; VCZ669 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGCM584131; Chasis: MALAM51BADM262665; VCW468 Clase: Automóvil; Modelo: 2.012; Motor: G4HCBM326127; Chasis: MALAB51GACM698701; VCW860 Clase: Automóvil, Modelo: 2012, Motor: G4HCBM343468, Chasis: MALAB51GACM706825 y, WMV898 Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657517; Chasis: MALA741CAGM102690 de propiedad de GEOVANNI MINA ANGULO. CUARTO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Cali (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo), advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestro e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem); y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P. Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley. QUINTO: SEÑÁLESE a las autoridades correspondientes y al secuestro que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, "por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados por órdenes de Jueces de la Republica", los vehículos inmovilizados deberán ser remitidos a los siguientes parqueaderos designados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva dejarlo a disposición del Juzgado. En todo caso el parqueadero al cual se conducirá el vehículo deberá ser el más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización.



NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) (sic) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKINGMULTISER PARQUEADERO LA 66	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra. 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No. 16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO Juez".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Se trata del secuestro, previa aprehensión de los vehículos con placa relacionada a continuación, de propiedad del aquí demandado GEOVANNI MINA ANGULO C.C. 16.790.549.

1. WMV868, Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657525; Chasis: MALA741CAGM102690.
2. TZO483, Clase: Automóvil; Modelo: 2.014, Motor: G4HGDM760968; Chasis: MALAM51BAEM524983.
3. VCZ671 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGC564062; Chasis: MALAM51BADM261890.
4. EQK839 Clase: Automóvil; Modelo: 2.018; Motor: G4LAHM574773; Chasis: MALA7414CAJM279674.
5. VCZ669 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGC584131; Chasis: MALAM51BADM262665.
6. VCW468 Clase: Automóvil; Modelo: 2.012; Motor: G4HCBM326127; Chasis: MALAB51GACM698701.
7. VCW860 Clase: Automóvil, Modelo: 2012, Motor: G4HCBM343468, Chasis: MALAB51GACM706825
8. WMV898 Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657517; Chasis: MALA741CAGM102690.

El apoderado judicial del ejecutante es el abogado ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ, sus datos de identificación y contacto, se encuentran indicados en la referencia de este escrito.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio el veintisiete (27) de junio de 2023.

Anexos: Auto que ordena Comisión.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

3
12

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL
76001-31-03-019-2022-00159-00

Firmado Por:
Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
CMI De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d35b98424cb83649dc24d30db8816f4aa005dc90333ca416b99a06d6edd88d28

Documento generado en 28/06/2023 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 de junio de 2023

Oficio No. 1748

Señor (a) (es):
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Inspector de Tránsito
Avenida 2N # 10-70 CAM
Email: notificaciones.RMA@cali.gov.co // notificacionesjudiciales@cali.gov.co // contactenos@cali.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
APODERADO: ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ C.C. 1.085.319.447 // T.P.
No. 329.658 del C.S. de la J.
Email: abogado.2@toroautos.com
DEMANDADO: GEOVANNI MINA ANGULO C.C. 16.790.549
RADICACIÓN: 76001-31-03-019-2022-00159-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante Auto No. 798 del 14 de mayo de 2023, la suscrita Profesional Universitaria procede a remitir el Despacho Comisorio No. 118 del 27 de junio de 2023, a efectos de que se sirva adelantar diligencia de aprehensión y secuestro de los vehículos relacionados.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [f3a4c4470d693a3fda3d4d99d9d9b521637a02a047d7b79f2e8928a9f8e7dad4](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 28/06/2023 04:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



00-902786-176

Fwd: DESPACHO COMISORIO No. 118, Oficio No. 1748

1 mensaje

Contactenos <contactenos@cali.gov.co>
Cco: antonysalsa12@gmail.com

30 de junio de 2023, 7:48

----- Forwarded message -----

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Date: jue, 29 jun 2023 a las 16:18

Subject: DESPACHO COMISORIO No. 118, Oficio No. 1748

To: notificaciones.RMA@cali.gov.co <notificaciones.RMA@cali.gov.co>, Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, contactenos@cali.gov.co <contactenos@cali.gov.co>

Cc: ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ: <abogado.2@loroautos.com>

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el DESPACHO COMISORIO No. 118, Oficio No. 1748, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-019-2022-00159-00, que tramita el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRONICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 50 del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieren incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: socoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,

NAYIB FERNANDO LONDOÑO NAVARRO

Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Atentamente,



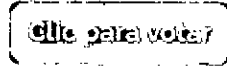
CONTACTENOS

Atención al Ciudadano - Contratista
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) 896 20 16

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte N° 10 - 70.

Cali - Valle
www.cali.gov.co



Tienes hasta el
9 de julio para elegir a
Santiago de Cali en las
dos categorías nominadas



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarlo de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.

4 adjuntos

- 019-2022-00159 Anexo certificados.pdf
821K
- 005DespComis#118-DecVehInspectorTransitoCali.pdf
373K
- 006Oficio#1748-RemiteDespComis#118MovilCali.pdf
173K
- 003AutoAvocaRequiereLibraDC-ED.pdf
336K

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de Abril de 2023

**CERTIFICA QUE**El vehículo de placas **WMV868** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MALA741CAGM102690
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	MALA741CAGM102690
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1248 Nro. Ejes:
Línea:	GRAND I10	Pasajeros:	5 Toneladas: 00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2016	Afiliado a:	Taxis Valcali S.a.
Motor:	G4LAFM657525	F. Ingreso:	27/10/2015
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	882015000072976
Aduana:	CALI (VALLE)	Fecha:	05/07/2015
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización	No tiene		

Estado de Vigencias del vehículo WMV868			
Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2015	75726341	Pagado	27/10/2015 12:34:43
2016	75932729	Pagado	06/10/2016 11:48:50
2017	76155790	Pagado	25/10/2017 10:10:33

PIGNORACIONES

27/10/2015 a favor de: TORO ARIAS CARLOS ENRIQUE Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

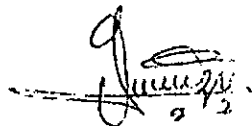
- Oficio 1239 del 6 de Octubre de 2022 Radicado el 17 de Enero de 2023 Expediente 760013103019-2022-00159-00
Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dirección
J19CCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: GEOVANNI MINA ANGULO, Demandante:
CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, Emisor: NATHALIA BENAVIDES JURADO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL

GEOVANNY MINA ANGULO, el propietario del vehículo tiene, infracciones pendientes de pago y además, infracciones morosas pendientes de pago

MODIFICACIONES VEHICULO

Fecha	Nro. trámite	Modificación
27/10/2015	75726341	CAMBIO COMBUSTIBLE

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIONUSUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2022



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **TZO483** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: HYUNDAI
Carrocería: HATCH BACK
Línea: 110 GL
Color: AMARILLO
Modelo: 2014
Motor: G4HGDM760968
Estado vehículo: Activo
Aduana: CALI (VALLE)

Serie: MALAM51BAEM524983
Chasis: MALAM51BAEM524983
Cilindraje: 1086 Nro. Ejes:
Pasajeros: 5 Toneladas: 00
Servicio: PUBLICO
Afiliado a: Radio Taxi Aeropuerto S.a.
F. Ingreso: 21/08/2014
Manifiesto: 882014000074884
Fecha: 06/06/2014

Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL

Certificado de movilización No tiene

Estado de Vigencias del vehículo TZO483			
Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2014	75517247	Pagado	21/08/2014 16:58:06
2015	24412845	Pagado	11/08/2015 10:24:39
2016	75917408	Pagado	16/09/2016 16:41:16
2017	76133864	Pagado	18/09/2017 15:03:28

PIGNORACIONES

21/08/2014 a favor de: TORO ARIAS CARLOS ENRIQUE Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 0999 del 24 de Agosto de 2022 Radicado el 12 de Septiembre de 2022 Expediente 760013103019-2022-00159-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dirección J19CCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: GEOVANNI MINA ANGULO, Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, Emisor: NATHALIA BENAVIDES JURADO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL

GEOVANNY MINA ANGULO, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA:
Funcionario STTM

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2022

**CERTIFICA QUE**El vehículo de placas **VCZ671** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MALAM51BADM261890
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	MALAM51BADM261890
Carrcería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1086 Nro. Ejes:
Línea:	I10 GL	Pasajeros:	5 Toneladas: 00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2013	Afiliado a:	Radio Taxi Aeropuerto S.a.
Motor:	G4HGCM564082	F. Ingreso:	17/07/2013
Estado vehiculo:	Activo	Manifiesto:	882013000068320
Aduana:	CALI (VALLE)	Fecha:	23/05/2013
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización:	360378, 07/2014		

Estado de Vigencias del vehículo VCZ671			
Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2013	75326843	Pagado	17/07/2013 09:30:29
2014	75499189	Pagado	15/07/2014 11:44:49
2015	75671336	Pagado	13/07/2015 14:13:43
2016	26275951	Pagado	21/07/2016 14:26:48
2017	27839206	Pagado	25/07/2017 15:03:26

FIGNORACIONES

17/07/2013 a favor de: TORO ARIAS CARLOS ENRIQUE Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 0999 del 24 de Agosto de 2022 Radicado el 12 de Septiembre de 2022 Expediente 760013103019-2022-00159-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dirección J19CCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: GEOVANNI MINA ANGULO, Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, Emisor: NATHALIA BENAVIDES JURADO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL

GEOVANNY MINA ANGULO, el propietario del vehículo tiene infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 17/07/2013 VENDE: HAROLD MELLIZO RINCON COMPRA: GEOVANNY MINA ANGULO

CAMBIO DE EMPRESA

Fecha	Anterior, Nueva
14/07/2015	TAXIS VALCALI SA, RADIO TAXI AEROPUERTO

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA

Funcionario STTM

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2022



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **EQK839** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	MALA741CAJM279674
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1248 Nro. Ejes:
Línea:	GRAND I10 4DR 1.25 GLS MT	Pasajeros:	5 Toneladas: .00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2018	Afiliado a:	Toro Autos Sas
Motor:	G4LAHM574773	F. Ingreso:	04/04/2018
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	882017000133259
Aduana:	CALI (VALLE)	Fecha:	14/11/2017
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización	No tiene		

PIGNORACIONES

05/04/2018 a favor de: CRÉDILATINA SAS Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 0999 del 24 de Agosto de 2022 Radicado el 12 de Septiembre de 2022 Expediente 760013103019-2022-00159-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dirección J19CCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: GEOVANNI MINA ANGULO, Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, Emisor: NATHALIA BENAVIDES JURADO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL

GEOVANNY MINA ANGULO, el propietario del vehículo tiene infracciones morosas pendientes de pago

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2022

**CERTIFICA QUE**El vehículo de placas **VCZ669** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: HYUNDAI
Carrocería: HATCH BACK
Línea: I10 GL
Color: AMARILLO
Modelo: 2013
Motor: G4HGM564131
Estado vehículo: Activo
Aduana: CALI (VALLE)

Serie: MALAM51BADM262665
Chasis: MALAM51BADM262665
Cilindraje: 1086 Nro. Ejes:
Pasajeros: 5 Toneladas: 00
Servicio: PUBLICO
Afiliado a: Radio Taxi Aeropuerto S.a.
F. Ingreso: 13/07/2013
Manifiesto: 882013000068319
Fecha: 23/05/2013

Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL

Certificado de movilización 359941, 07/2014

Estado de Vigencias del vehículo VCZ669			
Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2013	75325027	Pagado	13/07/2013 10:26:29
2014	75498982	Pagado	15/07/2014 09:22:47
2015	24208316	Pagado	30/06/2015 16:58:52
2016	75890703	Pagado	01/08/2016 16:20:49
2017	27881568	Pagado	03/08/2017 10:40:05

PIGNORACIONES

13/07/2013 a favor de: TORO ARIAS CARLOS ENRIQUE Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 0969 del 24 de Agosto de 2022 Radicado el 12 de Septiembre de 2022 Expediente 760613103019-2022-00159-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dirección J19CCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: GEOVANNI MINA ANGULO, Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, Emisor: NATHALIA BENAVIDES JURADO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL

GEOVANNI MINA ANGULO, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 13/07/2013 VENDE: SANDRA LUCIA ARCOS HIDALGO COMPRA: GEOVANNI MINA ANGULO
- 13/07/2013 VENDE: GLORIA ISABEL ARCOS HIDALGO COMPRA: GEOVANNI MINA ANGULO

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2022



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **VCW468** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MALAB51GACM698701
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	MALAB51GACM698701
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1000 Nro. Ejes: 0
Línea:	ATOS PRIME GL	Pasajeros:	5 Toneladas: 00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2012	Afiliado a:	Radio Taxi Aeropuerto S.a.
Motor:	G4HCBM326127	F. Ingreso:	12/11/2011
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	3520110000221665
Aduana:	B/VENTURA	Fecha:	23/09/2011

Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL

Certificado de movilización 255500, 11/2012

Estado de Vigencias del vehículo VCW468			
Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2011	17538054	Pagado	12/11/2011 11:58:00
2012	18828396	Pagado	11/10/2012 08:39:49
2013	75368043	Pagado	28/09/2013 11:22:16
2014	75483696	Pagado	09/06/2014 13:18:03
2015	24850178	Pagado	11/11/2015 10:47:11
2016	75966542	Pagado	07/12/2016 16:06:53
2017	28291732	Pagado	30/11/2017 16:23:16

PIGNORACIONES

23/11/2015 a favor de: TORO ARIAS CARLOS ENRIQUE Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 671 del 23 de Abril de 2021 Radicado el 26 de Abril de 2021 Expediente 76001 4003 021 2021 00199 00 Inscripción de La Demanda, Proceso: Respon Civil Extrac, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 21, Dirección CARRERA 10 # 12-15 CALI, VALLE CALI Demandado: GEOVANNY MINA ANGULO, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Demandante: WILLINGTON GILBERTO RODRIGUEZ CAICEDO, Emisor: MARIA ISABEL ALBAN, Cargo del emisor: SECRETARIA.
- Oficio 0899 del 24 de Agosto de 2022 Radicado el 12 de Septiembre de 2022 Expediente 760013103019-2022-00159-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dirección J19CCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: GEOVANNI MINA ANGULO, Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, Emisor: NATHALIA BENAVIDES JURADO, Cargo del emisor: SECRETARIA.
- Oficio ACTA DE AUDIENCIA del 8 de Agosto de 2019 Radicado el 9 de Agosto de 2019 Expediente 760016099165-2019-83110 Entrega Provisional, Proceso: Lesiones Personales Culposas, JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, Dirección CARRERA 10 # 12 y 15 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 4, CALI - VALLE CALI Demandado: SIN DDO, Demandante: SIN DTE, Emisor: JAIRO GUTIERREZ BONILLA, Cargo del emisor: JUEZ.
- Oficio ACTA DE ENTREGA del 6 de Febrero de 2019 Radicado el 7 de Febrero de 2019 Expediente 76001-6099-165-2018-87131 Entrega Provisional, Proceso: Lesiones Personales Culposas, JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, Dirección CALLE 23A # 2N-43 EDIFICIO M29 PISO 4 CALI-VALLE CALI Demandado: SIN DDO, Demandante: SIN DTE, Emisor: CARLOS ALONSO BENAVIDES GAMBO, Cargo del emisor: JUEZ.

PROPIETARIO ACTUAL

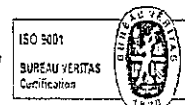
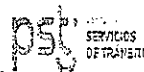
GEOVANNY MINA ANGULO, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 12/11/2011 VENDE: EUSEBIO CALAMBAS CANTERO COMPRA: GEOVANNY MINA ANGULO

CALI: Salomía: Carrera 3 No. 59-30
Sarmeco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Calle 73 No. 39N-200
Centro Comercial Contera: Cl 52 No 18-160 Local 113
Centro Comercial Aventura Plaza: Cra. 130 No 15A-61 Local 235
BOGOTÁ: Autopista Norte No. 106-25 Local 231
Contacto Centro: 445 5000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMIENDADURAS



SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2022



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **VCW860** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: HYUNDAI
Carrocería: HATCH BACK
Línea: ATOS PRIME GL
Color: AMARILLO
Modelo: 2012
Motor: G4HCBM343466
Estado vehículo: Activo
Aduana: CALI (VALLE)
Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL
Certificado de movilización: 275115, 01/2013

Serie: MALAB51GACM706825
Chasis: MALAB51GACM706825
Cilindraje: 1000 Nro. Ejes: 0
Pasajeros: 5 Toneladas: 00
Servicio: PUBLICO
Afiliado a: Radio Taxi Aeropuerto S.a.
F. Ingreso: 14/01/2012
Manifiesto: 882011000087052
Fecha: 24/10/2011

Estado de Vigencias del vehículo VCW860			
Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2012	17668679	Pagado	14/01/2012 11:13:36
2013	75244979	Pagado	11/01/2013 15:49:24
2014	75410312	Pagado	11/01/2014 10:13:21
2015	23481732	Pagado	19/01/2015 15:36:28
2016	75770926	Pagado	21/01/2016 16:36:50
2017	76099812	Pagado	19/07/2017 17:04:21

PIGNORACIONES
26/10/2015 a favor de: TORO ARIAS CARLOS ENRIQUE Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 0959 del 24 de Agosto de 2022 Radicado el 12 de Septiembre de 2022 Expediente 760013103018-2022-00159-00 Embargo. Proceso: Ejecutivo, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dirección J19CCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: GEOVANNI MINA ANGULO, Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, Emisor: NATHALIA BENAVIDES JURADO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL

GEOVANNY MINA ANGULO, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 4 de Enero de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **WMV898** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MALA741CAGM102960
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	MALA741CAGM102960
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1248 Nro. Ejes:
Línea:	GRAND I10	Pasajeros:	5 Toneladas: 00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2016	Afiliado a:	Radio Taxi Aeropuerto S.a.
Motor:	G4LAFM657517	F. Ingreso:	04/11/2015
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	882015000072976
Aduana:	CALI (VALLE)	Fecha:	05/07/2015
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización	No tiene		

Estado de Vigencias del vehículo WMV898			
Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2015	75730246	Pagado	04/11/2015 17:04:13
2016	26624484	Pagado	07/10/2016 16:36:37
2017	28181663	Pagado	26/10/2017 16:15:35

PIGNORACIONES
04/11/2015 a favor de: TORO ARIAS CARLOS ENRIQUE Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES
- Oficio 0999 del 24 de Agosto de 2022 Radicado el 12 de Septiembre de 2022 Expediente 760013103019-2022-50159-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dirección J19CCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: GEOVANNI MINA ANGULO, Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, Emisor: NATHALIA BENAVIDES JURADO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL
GEOVANNY MINA ANGULO, el propietario del vehículo tiene, infracciones pendientes de pago y además, infracciones morosas pendientes de pago.

MODIFICACIONES VEHICULO
Fecha Nro. trámite Modificación
04/11/2015 75730246 CAMBIO COMBUSTIBLE

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM



8
L9

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 798

RADICACIÓN: 760013103-019-2022-00159-00
DEMANDANTE: Carlos Enrique Toro Arias
DEMANDADO: Geovanni Mina Angulo
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora aporta los certificados de tradición de los vehículos de placas WMV868, Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657525; Chasis: MALA741CAGM102690; TZO483, Clase: Automóvil; Modelo: 2.014, Motor: G4HGDM760968; Chasis: MALAM51BAEM524983; VCZ671, Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGC564062; Chasis: MALAM51BADM261890; EQK839, Clase: Automóvil; Modelo: 2.018; Motor: G4LAHM574773; Chasis: MALA741CAJM279674; VCZ669, Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGC584131; Chasis: MALAM51BADM262665; VCW468, Clase: Automóvil; Modelo: 2.012; Motor: G4HCBM326127; Chasis: MALAB51GACM698701; VCW860, Clase: Automóvil, Modelo: 2012, Motor: G4HCBM343468, Chasis: MALAB51GACM706825 y WMV898, Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657517; Chasis: MALA741CAGM102690 de propiedad de GEOVANNI MINA ANGULO, donde consta el registro del embargo decretado por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, y eleva solicitud de decomiso de los mismos.

Al respecto, debe mencionarse que de conformidad con el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 (el cual regulaba la inmovilización de vehículos por orden judicial) y como consecuencia de ello pierden fuerza ejecutoria y decaen los fundamentos de derecho en que se basaron los Acuerdos, Circulares, Resoluciones y demás actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que reglamentan lo



relacionado con los parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados.

Sin embargo, el 22 de enero de 2021, fue expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Cali, la Resolución No. DESAJCLR21-57, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", la cual se incorpora a la presente providencia a efectos de que los vehículos inmovilizados sean remitidos a los parqueaderos aludidos en el numeral primero de dicha resolución.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la actuación subsiguiente está encaminada a materializar el decomiso de los automotores en cita, se hace necesario aplicar la reglamentación vigente razón por la cual se procederá a decretar dichas cautelas y se ordenará la práctica de los secuestros de los mismos, previa aprehensión de los vehículos, para lo cual se comisionará al Inspector de Tránsito de esta ciudad (o quien haga sus veces), según lo determinado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

TERCERO: ORDENAR el SECUESTRO de los bienes muebles, previa APREHENSIÓN de los mismos, de Placas: WMV868, Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657525; Chasis: MALA741CAGM102690; TZO483, Clase: Automóvil; Modelo: 2.014, Motor: G4HGDM760968; Chasis: MALAM51BAEM524983; VCZ671 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGCM564062; Chasis: MALAM51BADM261890; EQK839 Clase: Automóvil; Modelo: 2.018; Motor: G4LAHM574773; Chasis: MALA7414CAJM279674; VCZ669 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGCM584131; Chasis: MALAM51BADM262665; VCW468 Clase: Automóvil; Modelo: 2.012; Motor: G4HCBM326127; Chasis: MALAB51GACM698701; VCW860 Clase: Automóvil, Modelo: 2012, Motor: G4HCBM343468, Chasis: MALAB51GACM706825 y, WMV898 Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657517; Chasis: MALA741CAGM102690 de propiedad de GEOVANNI MINA ANGULO.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccal@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

ENNL



CUARTO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Cali (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo), advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestro e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem); y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

QUINTO: SEÑÁLESE a las autoridades correspondientes y al secuestro que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, "por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados por órdenes de Jueces de la Republica", los vehículos inmovilizados deberán ser remitidos a los siguientes parqueaderos designados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva dejarlo a disposición del Juzgado. En todo caso el parqueadero al cual se conducirá el vehículo deberá ser el más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKINGMULTISER PARQUEADERO LA 66	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28c3b878e58f7220a902a28d2326494962816bae0b28dbaa3a6cb3be303e87e**

Documento generado en 17/05/2023 02:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) (sic) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKINGMULTISER PARQUEADERO LA 66	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra. 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No. 16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO Juez".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Se trata del secuestro, previa aprehensión de los vehículos con placa relacionada a continuación, de propiedad del aquí demandado GEOVANNI MINA ANGULO C.C. 16.790.549.

1. WMV868, Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657525; Chasis: MALA741CAGM102690.
2. TZO483, Clase: Automóvil; Modelo: 2.014, Motor: G4HGDM760968; Chasis: MALAM51BAEM524983.
3. VCZ671 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGC564062; Chasis: MALAM51BADM261890.
4. EQK839 Clase: Automóvil; Modelo: 2.018; Motor: G4LAHM574773; Chasis: MALA7414CAJM279674.
5. VCZ669 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGC584131; Chasis: MALAM51BADM262665.
6. VCW468 Clase: Automóvil; Modelo: 2.012; Motor: G4HCBM326127; Chasis: MALAB51GACM698701.
7. VCW860 Clase: Automóvil, Modelo: 2012, Motor: G4HCBM343468, Chasis: MALAB51GACM706825
8. WMV898 Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657517; Chasis: MALA741CAGM102690.

El apoderado judicial del ejecutante es el abogado ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ, sus datos de identificación y contacto, se encuentran indicados en la referencia de este escrito.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio el veintisiete (27) de junio de 2023.

Anexos: Auto que ordena Comisión.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
APODERADO: ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ C.C. 1.085.319.447 // T.P.
No. 329.658 del C.S. de la J.
Email: abogado.2@toroautos.com
DEMANDADO: GEOVANNI MINA ANGULO C.C. 16.790.549
RADICACIÓN: 76001-31-03-019-2022-00159-00

DESPACHO COMISORIO No. 118

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA

HACE SABER:

AL INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
(O QUIEN HAGA SUS VECES)

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 798 del 14 de mayo de 2023, mediante el cual resolvió: "(...) **TERCERO: ORDENAR el SECUESTRO de los bienes muebles, previa APREHENSIÓN de los mismos, de Placas: WMV868, Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657525; Chasis: MALA741CAGM102690; TZO483, Clase: Automóvil; Modelo: 2.014, Motor: G4HGDM760968; Chasis: MALAM51BAEM524983; VCZ671 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGCM564062; Chasis: MALAM51BADM261890; EQK839 Clase: Automóvil; Modelo: 2.018; Motor: G4LAHM574773; Chasis: MALA7414CAJM279674; VCZ669 Clase: Automóvil; Modelo: 2.013; Motor: G4HGCM584131; Chasis: MALAM51BADM262665; VCW468 Clase: Automóvil; Modelo: 2.012; Motor: G4HCBM326127; Chasis: MALAB51GACM698701; VCW860 Clase: Automóvil, Modelo: 2012, Motor: G4HCBM343468, Chasis: MALAB51GACM706825 y, WMV898 Clase: Automóvil; Modelo: 2.016; Motor: G4LAFM657517; Chasis: MALA741CAGM102690 de propiedad de GEOVANNI MINA ANGULO. CUARTO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Cali (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo), advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestro e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem); y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P. Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley. QUINTO: SEÑÁLESE a las autoridades correspondientes y al secuestro que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, "por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados por órdenes de Jueces de la República", los vehículos inmovilizados deberán ser remitidos a los siguientes parqueaderos designados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva dejarlo a disposición del Juzgado. En todo caso el parqueadero al cual se conducirá el vehículo deberá ser el más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización.**



17
22

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL
76001-31-03-019-2022-00159-00

Firmado Por:
Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35b98424cb83649dc24d30db8616f4aa005dc90333ca416b99a06d6edd86d28**

Documento generado en 28/06/2023 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

HONORABLE
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E.S.D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental al Derecho de Petición, Art.23 C.P.

ACCIONANTE: ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ

ACCIONADO: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.319.447, actuando en calidad de apoderado del señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.581.299 de Cali, me permito impetrar ACCIÓN DE TUTELA en contra de LA INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO, con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional violado por VIA DE HECHO que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El día 21 de julio del año 2023, se radico ante LA INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO Derecho de petición, con el fin de que se fije fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro de vehículos, que se encuentran inmovilizados en el parqueadero CALIPARKING de Cali, orden que fuera dada por LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, Mediante despacho Comisorio No. 118.

Petición ante LA INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO que se realizó al correo electrónico insp.permanente@cali.gov.co



Orlando Augusto Rodríguez Paz <abogado2@toroarias.com> | insp.permanente@cali.gov.co | Mónica Chacón Márquez

23/07/23

SOLICITUD FIJAR FECHA SECUESTRO



Señores
INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE EL LIDO
DR. EDWIN FIERRO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO: GEOVANNY MIRA ANGULO

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA SECUESTRO

RADICACION: 2022-00159-00
RADICADO INSPECCION: 202341730101239182

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.319.447 de Pasto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 329.658 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito manifestar lo siguiente:

En atención a la orden emitida por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali Valle solicito de la manera más respetuosa fijar la respectiva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro de los bienes muebles objeto de litigio en el proceso ejecutivo.

Adjunto Despacho Comisorio y certificados de tradición

Quedo atento a sus comunicaciones.

SEGUNDO: A la fecha de presentación de esta Acción Constitucional no han dado respuesta ni positiva ni negativa, pese a los múltiples requerimientos que se han realizado, incluso no han solicitado ampliación de termino para ofrecer respuesta.

DERECHOS VULNERADOS

PRIMERO: Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y posiblemente el Derecho al Acceso a la Administración de Justicia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Sobre el derecho de petición.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 13, 15, 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo además de estar regulado en la Ley 1755 de 2015.

El derecho de petición es una de las herramientas más valiosas que la Constitución Nacional ofreció al ciudadano común y corriente para exigir información y respuestas a las autoridades administrativas y particulares, que de no atender la petición incurren en falta administrativa que puede ser sancionable.

Con relación al objeto y modalidades del derecho de petición frente a las autoridades me permito citar el Artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015:

*"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a **obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo.** Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y **requerir copias de documentos**, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación".

Con lo referenciado se puede efectivamente deducir que hay una flagrante violación del derecho fundamental al derecho de petición por parte de LA INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO ya que esta en ningún momento ha ofrecido respuesta a la solicitud interpuesta.

La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones se ha pronunciado sobre el derecho fundamental de petición y sobre su protección por medio de la acción de Tutela. Así mismo definió las reglas básicas que orientan tal derecho, y al respecto en la sentencia T-377 de 2000 señaló:

A) "El derecho de Petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión".

B) "El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si esta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido".

C) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad. 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración de derecho Constitucional Fundamental de petición.

D) por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita".

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar en favor de mi mandante lo siguiente:

11
24

PRIMERO: Se reconozca y tutele el derecho fundamental de petición en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional y los artículos 13, 15, 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo además de lo regulado por la Ley 1755 de 2015.

SEGUNDO: Se ordene a LA INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO dar respuesta a la solicitud de fecha 21 de julio de 2023.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas.

PRIMERO: Pantallazo de derecho de petición radicado a LA INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO, del radicado de la Petición.

SEGUNDO: Derecho de petición de fecha 21 de julio de 2023 vía correo Electrónico

TERCERO: Despacho Comisorio No. 118

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

PRIMERO: Copia de la tutela y sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado al accionado.

SEGUNDO: Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.

TERCERO: Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

SEGUNDO: EL SUSCRITO señor ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ, podrá recibir sus notificaciones personales en su lugar de trabajo el cual está ubicado en la Av. Vásquez Cobo No. 25 N – 68 de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca - celular 3173753180, correo electrónico: abogado.2@toroautos.com.

SEGUNDO: EL ACCIONADO, podrá recibir sus notificaciones en el correo electrónico: insp.permanente@cali.gov.co
Del señor Juez

Atentamente;

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ
C.C. 1.085.319.445
T.P 329.658 Del C. S. de la J.

De: Carlos <gerencia@toroautos.com>
Enviado el: miércoles, 30 de agosto de 2023 12:11 p. m.
Para: Orlando Augusto Rodríguez Paz
Asunto: Re: OTORGAMIENTO PODER PARA INTERPONER ACCION DE TUTELA.

Buen día " Poder conferido "

Enviado desde mi iPhone

El 30/08/2023, a la(s) 8:26 a.m., Orlando Augusto Rodríguez Paz <abogado.2@toroautos.com> escribió:

Señor

CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

Cordial saludo,

Por medio del presente, el suscrito abogado **ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.319.447 de Pasto y con Tarjeta Profesional No. 329.658 de Consejo Superior de la Judicatura, remito en archivo adjunto poder para **EJERCER REPRESENTACION** en Acción de Tutela que se presentara en contra de LA INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO toda vez que hasta la fecha esta Inspección no ha procedido a fijar fecha de secuestro de vehículos de propiedad de GEOVANNY MINA

Solicito el mismo sea conferido en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Adjunto poder

"Honorable
JUEZ CONSTITUCIONAL
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ACCION DE TUTELA

CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, mayor de edad, y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.581.299 correo electrónico en el cual recibirá notificaciones electrónicas gerencia@toroautos.com a través del presente escrito confiero **Poder Especial, Amplio y Suficiente** al profesional del derecho **ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.319.447 de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 329.658 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados abogado.2@toroautos.com, para que represente mis intereses dentro la acción de tutela que se promueve en contra de LA INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO – CALI VALLE DEL CAUCA – INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO

15
25

El profesional del derecho, queda ampliamente facultado para que en mi nombre y representación, asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso referido, proponer excepciones, recorrer las propuestas, interponer recursos, agotar interrogatorios, presentar incidentes, tachas, a presentar pruebas, controvertir las aportadas, recibir, solicitar, solicitar la suspensión del proceso queda facultado para recibir, sustituir y reasumir este poder, renunciar, conciliar, transigir, tachar de sospechosos testigos, tachar de falsos documentos, llamar en garantía y todo trámite pertinente dentro del proceso de la referencia y en general para todo lo correspondiente a la defensa de mis intereses.

Poderdante,

Acepto,

CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
C.C. No. 16.581.299

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ"
C.C No. 1.085.319.447 de Cali
T.P. No. 329.658 del C. S. de la J.

Cordialmente,

<image003.jpg>

<PODER.pdf>

Orlando Augusto Rodriguez Paz

De: Orlando Augusto Rodriguez Paz <abogado.2@toroautos.com>
Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 11:38 a. m.
Para: 'insp.permanente@cali.gov.co'
CC: Monica Chacon Marquez
Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA SECUESTRO
Datos adjuntos: 005DespComis#118-DecVehInspectorTransitoCali.pdf; 006Oficio#1748-
RemiteDespComis#118MovilCali.pdf; 003AutoAvocaRequiereLibraDC-ED.pdf;
019-2022-00159 Anexo certificados.pdf; CERTIFICADOS CON EMBARGOS .pdf

Señores
INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE EL LIDO
DR. EDWIN FIERRO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO: GEOVANNY MINA ANGULO

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA SECUESTRO

ADICACION: 2022-00159-00
RADICADO INSPECCION: 202341730101239152

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.319.447 de Pasto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 329.658 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito manifestar lo siguiente:

En atención a la orden emitida por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali Valle solicito de la manera más respetuosa fijar la respectiva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro de los bienes muebles objeto de litigio en el proceso ejecutivo.

Adjunto Despacho Comisorio y certificados de tradición.

Quedo atento a sus comunicados.

Cordialmente,

De: Comisorios, Despachos <despachos.comisorios@cali.gov.co>
 Enviado el: martes, 4 de julio de 2023 2:02 p. m.
 Para: j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; abogado.2@toroautos.com
 Asunto: Información Radicado No. 202341730101239152

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ

abogado.2@toroautos.com

La Ciudad.

Buena tarde

Respetuoso saludo

Apreciado usuario se envía la asignación de su despacho comisorio, dar click sobre la imagen para expandir



SUB-SECRETARÍA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
 DESPACHOS COMISORIOS

JOSÉ LUIS VALDERRAMA RENGIFO

INFORMACION ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO

RADICADO_FADRE_2023_AÑO		DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	RADICADO_JUZ.
30 Jun 2023	202341730101239152	CARLOS ENRIQUE TORO ARTAS	GEORVANY PINA ANGULO	2002-08159-03
NACIONAL	JUZGADO	DELEGANCIA	ASIGNADO A	APODERADO
2002-08159-03	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION	SECRETARIA DE JUSTICIA	LEONARDO RIVERO	GEORVANY PINA ANGULO

En razón de lo anterior, diríjase a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5325411-0 bien comunicarse con la asistente administrativa Gloria Castrillón - 3154952824; con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

José Luis Valderrama Rengifo

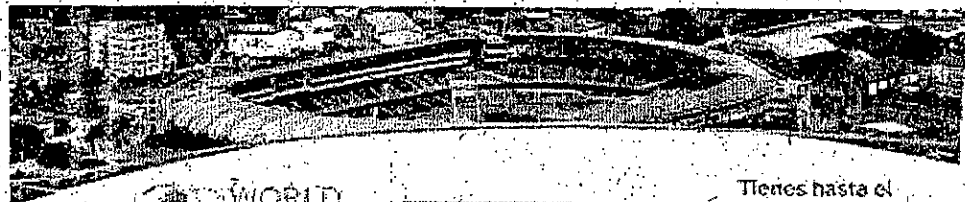
Contacto: 3002418383

Contratista - Líder Proceso Despachos Comisorios

Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia

Secretaría de Seguridad y Justicia.

Alcaldía de Cali



WORLD
 TRAVEL
 AWARDS



Tienes hasta el
 9 de julio para elegir a
 Santiago de Cali en las
 dos categorías nominadas



17
27



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	ACCION DE TUTELA.
Auto interlocutorio	Nro. 2868
Radicación:	760014003014-2023-00748-00
Accionante:	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
Accionado:	INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO CALI - INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO
Asunto:	Admisión
Fecha:	Primero (1º) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, contra la **INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO CALI - INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO**, con el fin de que se le tutele sus derechos fundamentales de petición y al acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: VINCULAR a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al **PARQUEADERO CALIPARKING DE CALI** y al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI DE LA ALCALDÍA DE CALI** ya que se puede ver afectada con la decisión que aquí se tome.

TERCERO: ORDENAR notificar a las partes intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito posible y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591/91)

CUARTO: INDICAR a la Entidad accionada y vinculados que gozan del término de un (01) día para que se pronuncien sobre los hechos materia de la presente acción y para que en el mismo término alleguen las pruebas y documentación relacionada con la reclamación que hace la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

10
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE

Carrera 10 con Calle 12 Palacio de Justicia Cali – Valle Piso 10°

j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 8986868 Ext. 5142

Cali, 1° de septiembre de 2023

OFICIO Nro. 1453

SEÑORES:

INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO CALI - INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO

Correo: insp.permanente@cali.gov.co

SEÑORES

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Correo: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Correo: j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI DE LA ALCALDÍA DE CALI

Correo: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

notificaciones.rma@cali.gov.co

SEÑORES

PARQUEADERO CALIPARKING DE CALI

Correo: caliparking@gmail.com

SEÑOR:

CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

Correo: abogado.2@toroautos.com

Ref.: Tutela, Rad. 2023-00748-00 Instaurada por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** contra **INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO CALI - INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto No. 2868 del 1° de septiembre de 2023, y a efectos de notificarle el contenido de la parte resolutive del auto en mención, se ordenó: **"PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, contra la INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO CALI - INSPECTOR DE POLICIA EDWIN FIERRO, con el fin de que se le tutele sus derechos fundamentales de petición y al acceso a la administración de justicia.**

SEGUNDO: VINCULAR a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DE CALI, al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, al PARQUEADERO CALIPARKING DE CALI y al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI DE LA ALCALDÍA DE CALI ya que se puede ver afectada con la decisión que aquí se tome.

TERCERO: ORDENAR notificar a las partes intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito posible y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591/91)

CUARTO: INDICAR a la Entidad accionada y vinculados que gozan del término de un (01) día para que se pronuncien sobre los hechos materia de la presente acción y para que en el mismo término alleguen las pruebas y documentación relacionada con la reclamación que hace la accionante. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE La Juez, (Fdo) ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ".

(Original Firmado)
MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2022

Señor(s)
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI
j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ACCION DE TUTELA
Accionante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
Accionado: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO CALI
INSPECTOR DE POLICIA EDWIN

FIERRO
Radicado: 760014003014-2023-00748-00.

EDWIN FIERRO VELASQUEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12996702, actuando en calidad de Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función permanente turno No. 2, ubicado en la Casa de Justicia Siloé de esta ciudad, adscrito a la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, respetuosamente me permito dar respuesta a la presente acción de tutela, donde su Despacho me vincula, en los siguientes términos:

1.- Con la expedición de la ley 1801 del 29 de julio del 2016 se prohibió a los inspectores de policía realizar diligencia jurisdiccionales por comisión de los jueces, desacuerdo con las normas especiales sobre la materia, en atención a ello los despachos comisorios proferidos por los diferentes despachos de la rama judicial se fueron acumulando razón por la cual la alcaldía del distrito especial de Santiago de Cali organizó cuatro inspecciones de comisiones civiles para que estas diligencias se pudieran llevar a cabo, despachos que no daban abasto para dar cumplimiento con la ejecución de estos despachos comisorios. Posteriormente apareció el brote del covid-19 que dilató (y que para nadie es un secreto) la ejecución de estos despachos comisorios, profiriendo en esta decretos por parte del gobierno nacional que ordenaba la ejecución de restitución de bienes inmuebles.

2- Posteriormente se expidió ley 2030 del 27 de julio de 2020 en la cual ordeno que estos despachos comisorios proferidos por los juzgados de la rama judicial serían ejecutados por los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores en otras palabras esta ley 2030 modificó el art 38 del código general del proceso y 205 y 206 de la ley 1801 del 2016.

Téngase en cuenta que a la fecha todavía hay despachos comisorios que están pendientes de ejecutar de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022; es importante señalar que el parágrafo 2 del art. 1 de la ley 2030 señala igualmente que: *"Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin."*

1

3- Con la expedición de la ley 2030 del 2020 el Alcalde distrital de Santiago de Cali a la inspección urbana de policía categoría especial con función permanente, le asigno la ejecución de estos despachos comisorios, inspección de funciona con tres turnos 1, 2, 3 la cual laboramos 24 por 48.

4- Para el caso en concreto, el despacho comisorio número 118 de fecha 27 de junio del 2023 proferido por el Oficina de Apoyo a los juzgado civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el cual llegó a mi despacho por reparto el día 04 de Julio del 2023.



Entiende este despacho que la acción de tutela va encaminada a que se le de prioridad en la ejecución de la diligencia de inspección judicial de predios, sin tener en cuenta el accionante que ya se ha fijado fecha con anterioridad a otros despachos comisorios proferidos por diferentes juzgados de la rama judicial. Razón por la cual tenemos que estar sujetos al agendamiento de los mismos, sin vulnerar principios ni derechos constitucionales alguno.

5- Ahora bien luego de verificar la agenda el día 1 de Septiembre se le fijo fecha al despacho comisorio número 118 para el día 28 de septiembre del 2023 hora 08:30 am; para lo cual solicito al despacho le sea notificada la misma al accionante.

6- Habiéndose fijado fecha por parte de este despacho para la ejecución de la diligencia señalada en el punto anterior, solicito muy respetuosamente señor juez se proceda al archivo de la presente acción de tutela ya que este se configura como un HECHO SUPERADO.

Solicito al despacho le comunique al accionante acercarse al despacho ubicado Cra.52 No.2 00 casa de justicia Siloe, para coordinar detalles de la diligencia ya programada.

Notificación:

Correo: insp.permanente@cali.gov.co
Abonado telefónico 5525411

Cordialmente,



EDWIN FIERRO VELASQUEZ
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial
con función Permanente Turno No. 2

Revisó y aprobó: Edwin Fierro Velásquez -Inspector
Elaboró y Proyectó: Richar Silven Caicedo – Contratista

RESPUESTA TUTELA

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

4 de septiembre de 2023, 16:21

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Envío respuesta de requerimiento constitucional.

—
Atentamente,



INSPECCIÓN DE POLICÍA PERMANENTE CATEGORÍA ESPECIAL
Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia
Secretaría de Seguridad y Justicia
Alcaldía de Santiago de Cali
Teléfono: 602-5525411
Carrera 52 - Calle 2, Piso 3, CASA DE JUSTICIA SILOÉ
www.cali.gov.co

2 adjuntos



D.C. 118.pdf
1091K



DR. EDWIN HECHA- RESPUESTA TUTELA - CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS.pdf
137K



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2724

RADICACIÓN: 76001-3103-019-2022-00240-00
DEMANDANTE: Banco Colombia S.A. y FNG
DEMANDADOS: Comercializadora Walex S.A.S. - Andrés Dagnover Giraldo Duque
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Bancolombia S.A. (ID 01 de la subcarpeta Memoriales de la carpeta del Juzgado de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, efectuado el control de legalidad acorde al artículo 446 del CGP, encuentra el Despacho que no tuvo en cuenta la subrogación parcial realizada por el Fondo Nacional de Garantías el 2 de diciembre de 2022 por valor de \$48.213.384 respecto al pagaré 8080095277 y por valor de \$82.685.184 por el pagaré 8080095274, para un total de \$130.898.568., la cual fue aceptada mediante Auto No. 1085 del 21 de junio de dos mil veintitrés (ID 04), por ello, se requerirá a la parte demandante para que aclare su liquidación en tal sentido.

Por otra parte, se requerirá al Fondo Nacional de Garantías para que aporte su liquidación del crédito conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a Bancolombia S.A. para que se sirva aclarar la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías para que aporte su liquidación del crédito conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bd2ed995fb771a2b813a51c37f416badb845dbee64fe29891c16a04cec1449**

Documento generado en 30/11/2023 01:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>